HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 480

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA CON EL IMPACTO AMBIENTAL (EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 158/2026)

San Isidro, junio de 2026

Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Sr. Jorge Álvarez
y a los Señores Concejales
S / D

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, vecinos de las Barrancas de Martínez y de distintas localidades del Partido de San Isidro, nos dirigimos a Ustedes a fin de acompañar formalmente el documento titulado **"Oposición y Rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental - Expediente Municipal N.° 158/2026"**, referido al proyecto urbanístico previsto sobre el inmueble ubicado en **Alvear 1495/1501, Martínez**, junto con las planillas de adhesión suscriptas por vecinos.

El sábado 20 de junio se realizó una convocatoria vecinal que, sin publicidad, sin aparato de difusión y mediante una circulación principalmente de boca en boca, reunió en apenas cuatro horas **180 firmas de adhesión** al documento de oposición. La magnitud de esa respuesta espontánea demuestra que no se trata de una preocupación aislada ni inducida, sino de un interés genuino de la comunidad frente a un proyecto que podría alterar de manera significativa el ambiente, la movilidad, el paisaje y el carácter residencial de la Barranca de San Isidro.

Sin perjuicio de los aspectos técnicos desarrollados en la presentación que se acompaña, entendemos que el debate de fondo es uno solo: **qué zonificación se pretende preservar para la arteria Alvear y qué modelo urbano se elige para la Barranca de San Isidro.**

La definición es clara: respetar el Código de Ordenamiento Urbano vigente, preservando una barranca protegida, intangible y coherente con sus antecedentes históricos y normativos, o habilitar, mediante tratamientos especiales y mecanismos excepcionales, un desarrollo inmobiliario multifamiliar que rompe con la identidad residencial unifamiliar del sector.

La cuestión central no puede reducirse a una evaluación ambiental aislada, ni a eventuales ajustes técnicos, modificaciones parciales o medidas de mitigación. Lo que este expediente pone en discusión es si San Isidro mantendrá el carácter residencial, de baja densidad y predominantemente unifamiliar previsto para este sector, o si permitirá una transformación urbana mediante una excepción que podría sentar un precedente directo sobre uno de sus corredores ambientales, patrimoniales y paisajísticos más sensibles y simbólicos del Partido de San Isidro.

Los vecinos adquirieron sus inmuebles, se radicaron en la zona y desarrollaron sus proyectos de vida bajo un régimen urbanístico definido por la baja densidad, el predominio de vivienda unifamiliar, el entorno arbolado y la preservación ambiental de la barranca. Estas condiciones no fueron accesorias: constituyeron un factor determinante en sus decisiones de arraigo, inversión y desarrollo familiar.

Ese marco normativo y territorial legitima el reclamo vecinal ante sus representantes. Lo que se solicita no es impedir el desarrollo de un inmueble privado, sino exigir que cualquier intervención respete las reglas urbanísticas vigentes, la confianza legítima de los vecinos y el modelo residencial históricamente protegido para la calle Alvear, sus arterias lindantes y la Barranca de San Isidro.

Hace casi 30 días, este Honorable Cuerpo trató la intangibilidad de la barranca y la preservación del patrimonio de San Isidro. En ese contexto, los vecinos esperamos de nuestros representantes coherencia entre los criterios que se expresan públicamente y las decisiones institucionales que luego se adoptan.

No alcanza con invocar la preservación de la barranca en términos generales si, frente a un caso concreto, se convalidan excepciones que permiten alterar la morfología, la densidad y la identidad residencial del sector. Tampoco resulta razonable defender públicamente el patrimonio urbano y ambiental de San Isidro y, al mismo tiempo, guardar silencio frente a un expediente que podría habilitar un cambio de criterio urbano de alto impacto.

No se discute aquí la posibilidad de desarrollar un inmueble privado. Lo que se interpela es bajo qué reglas puede hacerlo: respetando los antecedentes administrativos, la zonificación vigente, la identidad residencial de la barranca y el modelo urbano históricamente protegido, o recurriendo a mecanismos de excepción y facultades discrecionales para habilitar una tipología multifamiliar que podría modificar de manera irreversible la morfología, el paisaje y la calidad de vida del sector.

En ese sentido, resulta importante dejar expresamente aclarado que la oposición vecinal no tiene por objeto solicitar modificaciones, ajustes, reformulaciones parciales ni medidas de mitigación sobre la Evaluación de Impacto Ambiental presentada. La preocupación planteada no se agota en aspectos corregibles del estudio, sino que alcanza a la incompatibilidad de fondo del emprendimiento proyectado con la zonificación vigente, la morfología residencial unifamiliar, la preservación de la barranca y el modelo urbano históricamente protegido para el sector.

Por ello, lo que se solicita es el **rechazo integral del proyecto en los términos presentados**, y no su adecuación parcial mediante cambios formales o técnicos que mantengan la misma lógica de desarrollo multifamiliar sobre un área ambiental, patrimonial y urbanísticamente sensible.

La eventual aprobación de un emprendimiento multifamiliar mediante mecanismos excepcionales no constituiría un hecho aislado ni neutro. Por el contrario, podría abrir un precedente relevante para futuros desarrollos sobre otros predios de grandes dimensiones, comprometiendo progresivamente un corredor ambiental, paisajístico y residencial que forma parte esencial de la identidad de San Isidro.

Frente a ello, el Honorable Concejo Deliberante tiene la oportunidad institucional de fijar una posición clara ante la comunidad. La falta de una definición frente a este expediente podría ser interpretada por los vecinos como una convalidación política de un cambio de criterio urbano que afecta directamente la confianza depositada durante años en las reglas de planificación del propio Municipio.

Por ello, solicitamos respetuosamente que la presente nota, el documento de oposición acompañado y las firmas de adhesión vecinal sean incorporados para conocimiento de ese Honorable Cuerpo y, en su caso, al Orden del Día de la próxima sesión, a fin de que los representantes de la comunidad puedan tomar conocimiento formal de la oposición vecinal existente y evaluar la adopción de las medidas, declaraciones o pronunciamientos institucionales que estimen corresponder en el marco del Expediente Municipal N.° 158/2026.

Asimismo, les pedimos expresamente que se habilite la participación de representantes vecinales en la reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano, Sustentabilidad y Ambiente en la que se trate o analice dicho expediente, a fin de poder expresar en forma directa, respetuosa y fundada la voz de los vecinos que adhieren a esta presentación.

También, **solicitamos que el Honorable Concejo Deliberante se expida con claridad respecto del modelo urbano que corresponde preservar para Alvear, sus calles aledañas y la Barranca de San Isidro: si se mantendrá el criterio residencial unifamiliar previsto por la normativa vigente, o si se avalará la utilización de mecanismos excepcionales para habilitar desarrollos multifamiliares en sectores de alta sensibilidad ambiental, patrimonial y urbanística.**

En el mismo sentido, solicitamos que ese Honorable Cuerpo considere instar al Departamento Ejecutivo a rechazar la Evaluación de Impacto Ambiental y el proyecto urbanístico en su totalidad, por resultar incompatible con el marco urbano, ambiental, paisajístico y residencial que los vecinos entendemos debe preservarse para este sector.

Confiamos en que los representantes elegidos por los vecinos sabrán considerar esta preocupación expresada de manera respetuosa, fundada y representativa, y actuar con la coherencia institucional que exige la defensa del patrimonio ambiental, urbano y paisajístico de San Isidro.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Vecinos de las Barrancas de Martínez y de distintas localidades del Partido de San Isidro

Alejandro Tomas Deutsch.

adeutsch@fibertel.com.ar.

11. 3136-6932

OPOSICIÓN Y RECHAZO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto Urbanístico · Calle General Alvear N° 1495 · Martínez

Inmueble	Gral. Alvear 1495/1501, Martínez — Partido de San Isidro
Nomenclatura catastral	Circ. III · Secc. B · Fracc. II · Parc. 1A — Sup.: 21.870,49 m²
Zonificación vigente	Rb2 — Radio 2 — Residencial Exclusiva (uso permitido: VIVIENDA UNIFAMILIAR)
Empresa consultora EIA	SOIL KEEPER S.A. — Cuyo 2057, Martínez (contratada por el propietario)
Edicto publicado	Martes 19 de mayo de 2026 — IF-2026-00183104-SI-DELE
Vencimiento consulta	≈ 01 de julio de 2026 (30 días hábiles desde publicación)

OBJETO

Formular oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental presentada en el marco del Expediente 158/2026 sobre el desarrollo inmobiliario del inmueble con frente en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

FECHA

San Isidro, junio de 2026

Al señor Intendente Municipal de San Isidro,
Dr. Ramón Lanús,

Por medio de la presente, en nuestro carácter de vecinos y ciudadanos afectados, venimos a formular nuestra más enérgica oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al megaproyecto urbanístico que se pretende desarrollar en el inmueble con frente a la calle General Alvear N° 1495, localidad de Martínez, jurisdicción del partido de San Isidro, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección B, Fracción II, Parcela 1°.

Solicitamos formalmente a la autoridad municipal el rechazo de dicha presentación, la declaración de nulidad de los puntos de relleno y elevación de la barranca, alturas máximas, tránsito y forestación por graves vicios metodológicos, y la consecuente suspensión de cualquier trámite de visado técnico o autorización de obra, en resguardo del patrimonio ambiental, geológico y urbanístico de San Isidro.

Vecinos de Barrancas de Martínez

ÍNDICE

Oposición y Rechazo — Presentación

I. Antecedentes Administrativos del Predio

II. Fundamentos de la Impugnación Urbana y Normativa

III. Relleno y Elevación de los Niveles de la Barranca

IV. Alturas del Edificio y Alteración de la Topografía Natural

V. Impugnación al Componente de Tránsito y Movilidad Urbana

VI. Impugnación al Componente Geológico y Paisajístico

VII. Destrucción Forestal

VIII. Alteración del Modelo de Ocupación Territorial

IX. La Barranca como Sistema Ambiental

X. Efecto Precedente y Riesgo de Transformación Acumulativa

XI. Necesidad de una Fundamentación Ambiental y Urbanística Reforzada

XII. Ausencia de Evaluación de Alternativas

XIII. Aplicación de los Principios Preventivo, Precautorio y de No Regresión Ambiental

XIV. Falta de Acreditación de la Habilitación de los Profesionales Responsables y Consecuencias sobre la Validez del Procedimiento

XV. Petitorio

Fundamentos de la Impugnación Urbana y Normativa

La carga de acreditar la compatibilidad ambiental, urbanística y paisajística de la intervención corresponde al interesado que pretende modificar las condiciones existentes obteniendo un tratamiento diferencial respecto del régimen general y no a los vecinos que cuestionan la suficiencia de la evaluación presentada.

La presente observación no pretende sustituir la evaluación técnica de la autoridad competente sino señalar omisiones, inconsistencias y aspectos insuficientemente desarrollados de la documentación presentada.

a) Ruptura Morfológica del Tejido Urbano

El proyecto bajo análisis constituye un "Megaproyecto" cuya escala y volumen edilicio resultan absolutamente incompatibles con la conformación del área de las Barrancas de Martínez.

El presente proyecto no plantea únicamente una cuestión de escala edilicia o de indicadores urbanísticos. La verdadera cuestión consiste en determinar si corresponde modificar el modelo de ocupación territorial históricamente asociado a la barranca de Martínez.

Este sector se caracteriza por ser de carácter abierto, con retiros obligatorios entre viviendas, tipología exclusiva de vivienda unifamiliar y la preexistencia de grandes masas arboladas que configuran la identidad paisajística del distrito.

De autorizarse esta excepción, se generará un peligroso precedente urbanístico. La convalidación de estos indicadores empujará la proliferación de casos similares en parcelas linderas, destruyendo de forma irreversible la integridad de la barranca y repitiendo el modelo de saturación costera visible en municipios vecinos.

La preocupación no radica en la posibilidad de desarrollar el predio, sino en la modalidad de desarrollo elegida y en la necesidad de recurrir a mecanismos excepcionales para hacerla viable.

Los vecinos adquirieron sus inmuebles y desarrollaron sus proyectos de vida bajo un régimen urbanístico definido por la baja densidad, el predominio de vivienda unifamiliar, el entorno arbolado y la preservación ambiental. Estas condiciones constituyeron un factor determinante en sus decisiones de radicación e inversión.

Por ello, cualquier alteración sustancial de dicho esquema exige una fundamentación específica, rigurosa y técnicamente sustentada por parte de la administración municipal, que demuestre las razones de interés público que justificarían apartarse del marco urbanístico vigente y de las legítimas expectativas generadas en los vecinos.

b) Solicitud de Premios vs. Protección Ambiental

Existe una contradicción de derecho flagrante en la determinación de los indicadores urbanísticos solicitados por la empresa dado que el desarrollador busca aplicar incrementos gravosos al Factor de Ocupación Total (FOT) invocando la cesión de Espacio Público y el beneficio del +10% del Art. 1.1.2.6 del COU.

Sin embargo, se omite la aplicación del Art. 1.2.1.19 del COU ("*Protección Ambiental de Grandes Predios*"), el cual faculta a la autoridad a dictaminar una reducción de hasta el 30% del FOS y del FOT para conservar las condiciones ambientales, la absorción del suelo y el paisaje. Es inadmisible otorgar "premios" de edificación allí donde la ley prescribe restricciones para proteger el entorno natural.

c) Abuso del mecanismo de premio

El Art. 1.2.4.1 inc. 8 establece un incentivo para que los desarrolladores cedan superficies adicionales a las obligatorias obteniendo a cambio un premio del 200% sobre el área cedida. Este multiplicador se puede utilizar de base para calcular los valores FOT y de densidad. El proyecto aplica este mecanismo sobre una superficie de 831,15 m² de cesiones 'voluntarias', obteniendo así 1.662,30 m² adicionales de superficie virtual para el cálculo de los indicadores mencionados. Esto eleva la base de cálculo de 18.418 m² a 20.081 m², permitiendo una mayor densidad y edificabilidad.

CAPÍTULO I

Antecedentes Administrativos del Predio

La evaluación del presente expediente no puede efectuarse prescindiendo de los antecedentes administrativos específicos vinculados al inmueble objeto de análisis.

Surge de las actuaciones municipales que mediante Expediente N.° 17398-G-2015 y Decreto N.° 467 de fecha 14 de febrero de 2016, se autorizó la construcción de un conjunto de viviendas unifamiliares agrupadas compuesto por doce (12) unidades funcionales, destacándose expresamente su menor densidad, la compatibilidad con el entorno urbano existente y la preservación de los niveles naturales de la barranca.

Posteriormente, mediante Expediente N.° 13064-S-2018, se promovió un proyecto de vivienda multifamiliar compuesto por cuarenta (40) unidades funcionales y una densidad estimada de ciento sesenta (160) habitantes, el cual fue rechazado mediante Decreto N.° 109 de fecha 1 de febrero de 2019.

Asimismo, en noviembre de 2019 se presentó una nueva propuesta de Urbanización Especial para la construcción de un conjunto multifamiliar de treinta y una (31) unidades funcionales y una densidad aproximada de ciento veinticuatro (124) habitantes. Conforme surge de los antecedentes disponibles, con fecha 12 de junio de 2020 la Dirección General de Ordenamiento Urbano concluyó que dicho proyecto impactaría negativamente sobre el lugar y su entorno desde el punto de vista técnico y ambiental. Del mismo modo, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito coincidieron con dicha evaluación, dictaminando no dar curso a la continuidad del trámite.

Si bien las actuales autoridades municipales no se encuentran vinculadas por las decisiones adoptadas por administraciones anteriores, estos antecedentes constituyen elementos técnicos relevantes que necesariamente deben ser ponderados al momento de resolver el presente expediente.

> **Los antecedentes administrativos demuestran que el inmueble admite alternativas de desarrollo compatibles con la preservación de la barranca y que propuestas multifamiliares de mayor intensidad ya fueron objeto de observaciones técnicas desfavorables.**

Cuando una decisión implica apartarse de las condiciones urbanísticas ordinarias y habilitar mecanismos excepcionales, corresponde identificar el interés público específico que justifica dicho apartamiento.

La eventual aplicación de mecanismos excepcionales que permitan incrementar la edificabilidad, densidad o intensidad de ocupación del predio exige identificar con precisión cuál es el beneficio público concreto que se procura alcanzar. La sola maximización del aprovechamiento económico de una parcela privada no constituye, por sí misma, una razón suficiente para justificar apartamientos respecto de los criterios urbanísticos ordinarios ni para reducir los niveles de protección ambiental y paisajística históricamente reconocidos al sector.

Estos antecedentes adquieren especial relevancia porque demuestran que la discusión sobre la aptitud urbanística y ambiental del predio no constituye una cuestión novedosa. Por el contrario, el inmueble ha sido objeto de múltiples evaluaciones técnicas y administrativas a lo largo de los últimos años, en las cuales se analizaron distintas modalidades de desarrollo y sus efectos sobre la barranca, el paisaje, el entorno urbano circundante y las legítimas expectativas generadas en los vecinos a partir de un modelo de planeamiento urbano históricamente consolidado. En consecuencia, cualquier apartamiento respecto de los criterios sostenidos en dichas evaluaciones exige una motivación particularmente rigurosa y una explicación expresa de las razones técnicas que justificarían arribar a conclusiones y modelos urbanos diferentes.

Si la autoridad competente considerara procedente arribar a una conclusión distinta respecto de este mismo inmueble, corresponderá que fundamente de manera expresa cuáles son las circunstancias nuevas, objetivas y técnicamente verificables que justifican apartarse de los criterios urbanísticos y ambientales sostenidos en las evaluaciones precedentes.

Expediente N.° 17398-G-2015 / Decreto N.° 467/2016

12 unidades unifamiliares — **APROBADO**

Expediente N.° 13064-S-2018 / Decreto N.° 109/2019

40 unidades multifamiliares (160 hab.) — **RECHAZADO**

Noviembre 2019 / Junio 2020

31 unidades multifamiliares (124 hab.) — **DICTAMEN DESFAVORABLE**

Relleno y Elevación de los Niveles de la Barranca

Tratándose de un predio emplazado sobre la barranca ribereña, resulta especialmente relevante conocer en qué medida las adecuaciones proyectadas respetan la morfología natural del sitio y cuáles son los criterios técnicos utilizados para determinar que dichas intervenciones resultan compatibles con las características topográficas que históricamente definieron este sector del corredor ribereño.

En el plano de implantación se observa que se adopta la cota de +13,50 m como el nivel cero (0,00) del proyecto. Sin embargo, esta decisión toma como base el sector más alto del predio, correspondiente únicamente al frente sobre la calle General Alvear. Al contrastar esto con las cotas promedio de las calles Juan de Garay o Ladislao Martínez (donde se sitúan los predios colindantes), se evidencia que la altura promedio allí es de 17,40 m.

Esta diferencia de más de 1 (un) metro obligará a realizar un importante relleno en ese sector de la barranca para alcanzar el nivel proyectado. Como consecuencia, se generará un muro de tierra de más de un metro de altura hacia las propiedades vecinas, sobre el cual se implantará una estructura con una fachada superior a los 10,50 metros.

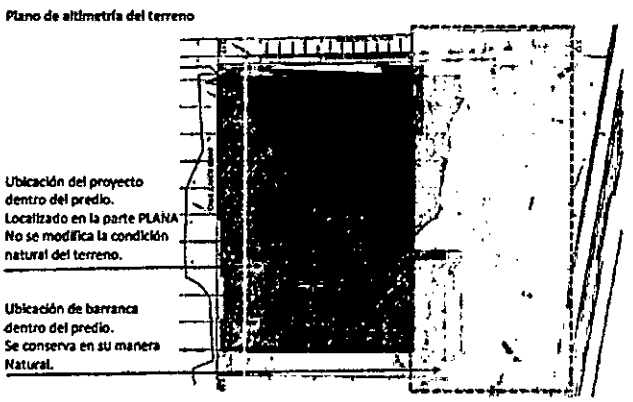


Figura 2. Plano de altimetría del terreno. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026. (Página 5 del proyecto de impacto ambiental, se observa en gris una zona que el desarrollador denomina como "la parte PLANA" cuando en realidad existe una diferencia de cota (alturas) superior al metro. En la parte verde se puede apreciar un sector rectangular donde estar implantada una piscina de uso común que afecta directamente a la barranca)

Resulta preocupante notar cómo el desarrollador asume de forma sistemática decisiones que corresponden exclusivamente a las oficinas técnicas. El mismo da por sentadas interpretaciones y beneficios normativos como si ya hubieran sido previamente admitidas por funcionarios y autoridades locales, sin que surja del expediente una fundamentación técnica suficiente. Autorizar excepciones que maximizan la rentabilidad del proyecto, ignorando el impacto sobre los vecinos linderos y, fundamentalmente, el interés superior de preservar nuestra estructura urbana requiere una aclaración expresa por parte de la autoridad municipal.

Asimismo, no surge de la documentación acompañada una evaluación irrefutable ni un estudio comparativo que permita verificar si la solución proyectada constituye la alternativa de menor intervención topográfica posible para el desarrollo del inmueble, circunstancia que adquiere especial relevancia considerando la singularidad ambiental y paisajística de la barranca.

De ahí que, es particularmente relevante señalar que el propio Código de Ordenamiento Urbano reserva este tipo de situaciones al análisis específico de las Oficinas Técnicas, precisamente por los potenciales desajustes urbanos que pueden generarse cuando existen diferencias significativas de nivel entre un predio y su entorno.

> **En consecuencia, corresponde que la autoridad municipal se expida expresamente sobre la razonabilidad de la cota adoptada, las modificaciones topográficas proyectadas y su compatibilidad con las parcelas linderas, fundamentando los criterios técnicos que eventualmente justifiquen dicha solución.**

Es importante aclarar que las "cesiones voluntarias" solo se realizan para favorecer a este desarrollo inmobiliario, en primer lugar para obtener una mayor cantidad de superficie edificable, en segundo término la cesión de una superficie de 476,55 metros cuadrados sobre la calle Alvear están destinada al estacionamiento de cortesía para los eventuales visitantes o personas que desarrollen tareas de servicio a los departamentos del complejo, por último los escasos 354,60 metros cuadrados sobre la calle Solis no generan ningún cambio significativo en las dimensiones totales de la plazoleta dado que significa escasos 2 metros sobre el total del frente de la mencionada calle.

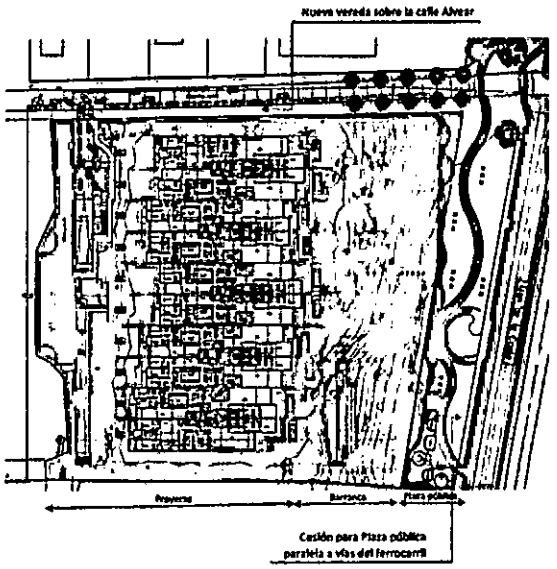


Figura 1.Cesiones por premio. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026. Página 8 del proyecto de Impacto Ambiental, se puede observar que la cesión sobre la calle Alvear obedece exclusivamente a generar un sector de estacionamiento y no una ampliación de circulación vehicular. Del mismo modo la cesión sobre la plazoleta sobre lo que sería la continuación de la calle Solis no reviste ningún beneficio urbano mensurable que justifique la concesión de premios urbanísticos para el desarrollador.

Datos Clave de Edificabilidad

FOT sin cesiones voluntarias	16.576,20 m²
FOT con premio por cesiones voluntarias	18.073,07 m² (+1.496,87 m²)
FOT con incremento adicional del 10% (Art. 1.1.2.6)	19.880,38 m²
Aumento neto total	**3.304,18 m² (equivalente a 6 unidades funcionales completas)**

Para dimensionar de manera práctica los beneficios de esta "cesión voluntaria" para el desarrollador, si tomamos el valor FOT (factor ocupación total que establece la superficie máxima construible en cada parcela) sin el adicional obtenido por las cesiones voluntarias serían de 16.576,20 m². Si le sumamos el premio por cesiones voluntarias la superficie construible ascendería a 18.073,07 m² (es decir 1.496,87 m² adicionales de obra). Pero, sobre estos indicadores, se le añade un incremento discrecional del 10% amparado en el artículo 1.1.2.6 (que es discrecional de las oficinas técnicas para ajustes menores de proyectos). Con este segundo beneficio la superficie total construible se eleva a 19.880,38 m² consolidando un aumento neto de 3.304,18 m². Considerando que el tamaño aproximado de los departamentos resultantes serían de aproximadamente 550 m² los premios acumulados que pretende obtener el desarrollador equivalen a 6 unidades funcionales completas. Esta aplicación desnaturaliza el propósito del incentivo y lo convierte en un mecanismo de elusión normativa y produce un incremento de edificabilidad difícilmente compatible con los objetivos de protección ambiental aplicables al sector.

d) Necesidad de definición previa respecto de los mecanismos excepcionales invocados

La viabilidad del proyecto sometido a evaluación aparece estrechamente vinculada a la aplicación de premios urbanísticos, incrementos de edificabilidad y otras decisiones cuya procedencia corresponde analizar a las Oficinas Técnicas municipales.

En tales condiciones, resulta necesario que la autoridad administrativa determine expresamente si considera procedente la aplicación de dichos mecanismos y cuáles son los fundamentos técnicos, urbanísticos y ambientales que eventualmente justificarían su utilización en un ámbito territorial especialmente sensible desde el punto de vista paisajístico y ambiental.

La evaluación ambiental no puede prescindir de esta cuestión, toda vez que la magnitud de los impactos analizados depende directamente de la

CAPÍTULO IV

Alturas del Edificio y Alteración de la Topografía Natural

a) Manipulación de la Cota de Referencia y "Soterramiento Artificial"

El proyecto declara reiteradamente cumplir con la altura máxima de 8,50 metros establecida por el Código de Ordenamiento Urbano para esta zona. Sin embargo, del análisis de los planos de cortes y vistas surge que la altura real de la estructura supera los 10 metros.

Para encubrir este exceso en la presentación formal, el desarrollador aplica un soterramiento artificial. Proyecta "enterrar" el edificio 1,85 metros por debajo del nivel de la cota 0,00 que, como se trató anteriormente, corresponde a 18,50 metros de altura. Como referencia es el punto más alto del predio sobre la calle General Alvear.

Esta manipulación técnica aprovecha la pendiente natural de la barranca para dibujar un edificio "bajo" en los papeles que, en la realidad, se convertirá en una mole. En términos claros para los vecinos de las calles Garay y Ladislao Martínez, y para cualquier ciudadano que transite por la costa, el edificio exhibirá una fachada expuesta que superará los 12 metros de altura.

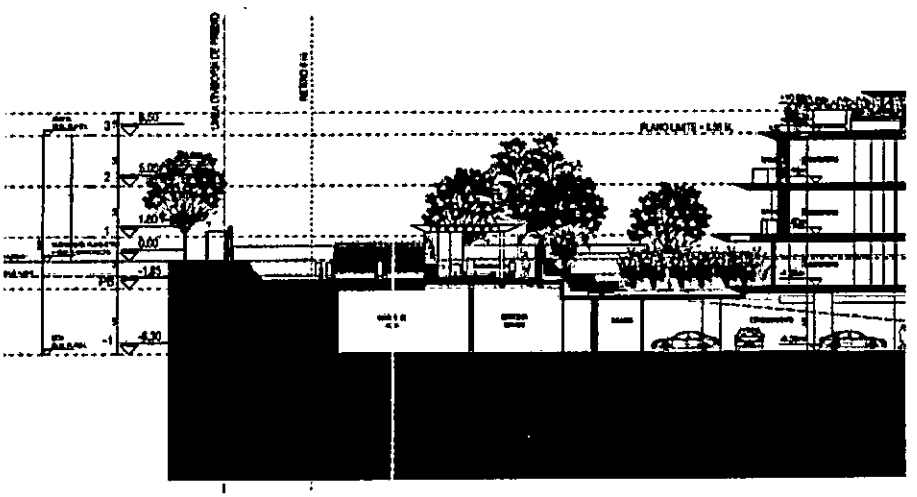


Figura 3. Corte transversal del proyecto. Se observa el soterramiento artificial de 1,85 m y la altura real de la estructura. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026.

b) Violación del Plano Límite Absoluto

Al evaluar la totalidad de la estructura edilicia proyectada, incluyendo el "Plano Límite", entendido como el plano virtual horizontal que limita la altura total del edificio e incorpora los locales técnicos, tanques de agua y cajas de ascensores, el punto más alto de la obra alcanza los 15 metros de altura.

Para los vecinos linderos y el entorno inmediato de la ribera, la edificación tendrá casi el doble de la altura permitida, desnaturalizando por completo la escala urbana y residencial de la zona constituyéndose la presentación en una verdadera elusión arquitectónica.



Figura 4. Corte 7 — Vista general del proyecto. Se evidencia la escala real del edificio en relación al entorno. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026.

c) Incumplimiento de la Protección del Paisaje y la Cuenca Visual del Bajo

El Código de Ordenamiento Urbano es taxativo al proteger el área comprendida entre las calles Juan B. de La Salle, Juan Díaz de Solís, Uruguay, Paraná y la Costa del Río de la Plata. La norma exige explícitamente:

- El tratamiento arquitectónico riguroso de techos, azoteas y cubiertas.
- La utilización de materiales y colores que armonicen con el paisaje y no provoquen reflejos visuales.
- La prohibición absoluta de provocar desajustes en las visuales desde los Miradores y la parte superior de la barranca hacia el río.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado adolece de un análisis serio sobre este punto. El desarrollador omite detallar las características cromáticas y de reflectividad de las cubiertas, ignorando que la volumetría propuesta interrumpe de forma permanente el cono visual histórico de la barranca de San Isidro, un patrimonio paisajístico protegido por el propio municipio.

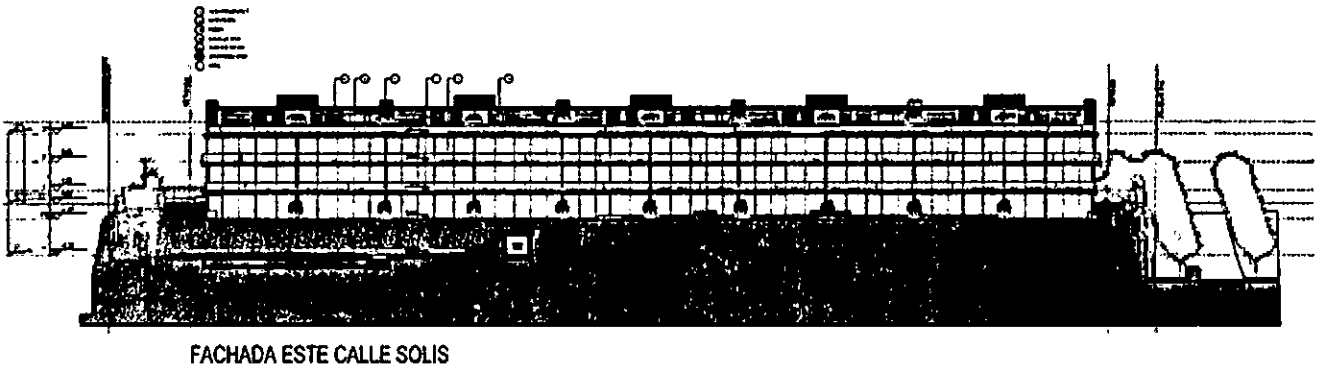


Figura 5. Fachada Este — Calle Solís. Vista del proyecto desde la calle Solís. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026.



Figura 6. Render del proyecto visto desde la calle Solís. Elaborado para visualización de incumplimientos normativos. Fuente: Render elaborado por vecinos con AI

Impugnación al Componente de Tránsito y Movilidad Urbana

a) Vicio Metodológico

El presente informe de Impacto Ambiental se fundamenta en un estudio que incurre en un vicio metodológico grave e insalvable destinado a subestimar el impacto vial real, utilizando una muestra que carece de representatividad científica.

El vicio metodológico que invalida de raíz el análisis de flujo vehicular queda en evidencia en los propios registros de campo de la consultora ambiental. Según las tablas del informe, los muestreos se limitaron estrictamente a la primera semana de enero de 2026: el sábado 3 (de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs.), el miércoles 7 (de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs.) y el viernes 9 (de 21:00 a 23:00 hs.). Esta ventana temporal carece de representatividad científica y resulta metodológicamente nula al eludir los escenarios de máxima demanda escolar, administrativa y comercial del año.

Este diseño de muestra destruye cualquier pretensión de representatividad científica por las siguientes razones:

1. Valores Mínimos Históricos en el Distrito: La utilización de la primera quincena de enero como base estadística para San Isidro constituye un sesgo flagrante. Durante el receso estival, el municipio registra el piso anual de actividad administrativa, comercial y, fundamentalmente, educativa. Evaluar el tránsito sin la circulación escolar y laboral del año lectivo es presentar un escenario ficticio.

2. El contrasentido del muestreo horario: El estudio pretende proyectar los desplazamientos de los futuros habitantes basándose en el comportamiento de la calle Alvear durante las mañanas de verano y en un horario vespertino donde el flujo vehicular pasante ya se encuentra consolidado. Por la dinámica social y turística de la región, la mañana de un día estival es históricamente el momento de menor afluencia hacia la ribera de San Isidro. Asimismo, el horario de referencia de los sábados por la tarde registra una concurrencia sustancialmente menor a la de un domingo y, fundamentalmente, fue tomado cuando los visitantes ya se encuentran asentados en la costa, omitiendo el pico del flujo de ingreso.

Es manifiesto que la elección de la época del año y de esas franjas horarias presenta inconsistencias relevantes destinadas a favorecer la viabilidad del proyecto. Una Evaluación de Impacto Ambiental científica y rigurosa exigiría un muestreo pluritemporal que abarque los períodos de máxima demanda del año, contemplando la dinámica vial de la jornada completa. El diseño actual, restringido de forma conveniente, busca subestimar de manera artificial el impacto que provocará la adición permanente de, como mínimo, los 103 vehículos asociados al complejo residencial.El problema no radica exclusivamente en la cantidad absoluta de vehículos que el proyecto incorporará, sino en la incompatibilidad entre dicha intensificación y la capacidad funcional de una red vial concebida para abastecer un sector cuya zonificación fue planificada como baja densidad residencial.

> **El problema no radica exclusivamente en la cantidad absoluta de vehículos que el proyecto incorporará, sino en la incompatibilidad entre dicha intensificación y la capacidad funcional de una red vial concebida para abastecer un sector cuya zonificación fue planificada como baja densidad residencial.**

b) Datos falaces referidos a la movilidad a través de servicios públicos

b.1. Frecuencias del Tren de la Costa:

El informe afirma que durante su ventana de análisis el Tren de la Costa circuló con una frecuencia de 33 minutos, interrumpiendo el tránsito vial de las barreras solo en 8 ocasiones. Esta frecuencia reducida responde exclusivamente al cronograma de fin de semana (frecuencia cada 30 minutos). Durante los días hábiles el intervalo entre formaciones disminuye a 20 minutos, esta mayor regularidad incrementa drásticamente el tiempo de espera y el consecuente taponamiento vehicular sobre la calle Gral. Alvear, variable crítica que la consultora omitió de manera deliberada.

b.2. Líneas de colectivo que circula por Avenida del Libertador

El informe ambiental de la desarrolladora induce a conclusiones erróneas por falencias técnica gravísima al describir la conectividad en transporte público del predio. Textualmente afirma que: «Sobre Libertador pasan líneas como la 60, que une Tigre con Constitución...».

CAPÍTULO IV (CONTINUACIÓN)

d) Omisión de Datos Topográficos Sensibles y Falta de Mérito Administrativo

Conforme a la normativa vigente para construcciones sobre la barranca, las Oficinas Técnicas municipales tienen la obligación legal de merituar de forma particular la fijación de las alturas, el plano límite y la cota 0,00, evaluando el impacto ambiental, la topografía del predio y el entorno de las parcelas linderas. Para que esta evaluación sea válida, el artículo 1.2.1.10.2 ítem d del COU exige que los planos de obra indiquen con exactitud: .

Curvas de nivel y cotas

Las curvas de nivel y cotas del terreno natural en los puntos extremos y centrales del predio.

Niveles de vereda

Los niveles exactos de la vereda sobre la Línea Municipal (L.M.) en cada uno de sus frentes.

Niveles del entorno

Los niveles del entorno inmediato y las viviendas linderas cuando existan diferencias internas de relieve.

Esta documentación crucial no fue incluida en la presentación del desarrollador. La ausencia de estos datos topográficos impide a la autoridad de aplicación otorgar legítimamente la factibilidad ambiental, volviendo al expediente técnicamente nulo por carecer de la información mínima obligatoria.

e) Afectación directa a la Barranca Natural

> Artículo 1.1.2.4. "AREA INTANGIBLE PARA PREDIOS EN BARRANCA: *Se preservará libre de construcciones el sector de barranca donde se ubica el desnivel natural del terreno, estableciéndose como Area Intangible de protección ambiental, sin alteraciones topográficas y donde se garantice el libre escurrimiento de las aguas. Las construcciones se proyectarán en los sectores planos del terreno, debiendo contar con retiros laterales para tales efectos. Estos retiros deberán permanecer libres de cerramientos y/u ocupaciones, y no podrán contar con patios que se ubiquen por debajo del nivel natural del terreno. En todos los casos deberá presentarse plano de relevamiento de niveles del predio, de la actual situación con las construcciones existentes y la nueva propuesta edilicia proyectada, conjuntamente con un relevamiento forestal del predio y su barranca. Las O. T. podrán determinar y evaluar las dimensiones de los retiros laterales considerando el ancho de parcelas, la topografía del terreno y las condiciones de los predios linderos.*"

En el plano de planta baja se observa claramente cómo la construcción avanza de forma significativa sobre la barranca, superando los límites del sector plano (cota $18,50 metros0.00). La silueta del edificio y las piscinas privadas de cada unidad se proyectan varios metros sobre la pendiente natural, al igual que las construcciones sobre el eje de las calles Ladislao Martínez y Juan de Garay, lo que implica un relleno no declarado de la misma. Asimismo, se evidencia una intervención directa y destructiva en la barranca para la implantación de una piscina de grandes dimensiones (aproximadamente 44 metros de largo por 15 metros de ancho) en el sector medio de la pendiente.

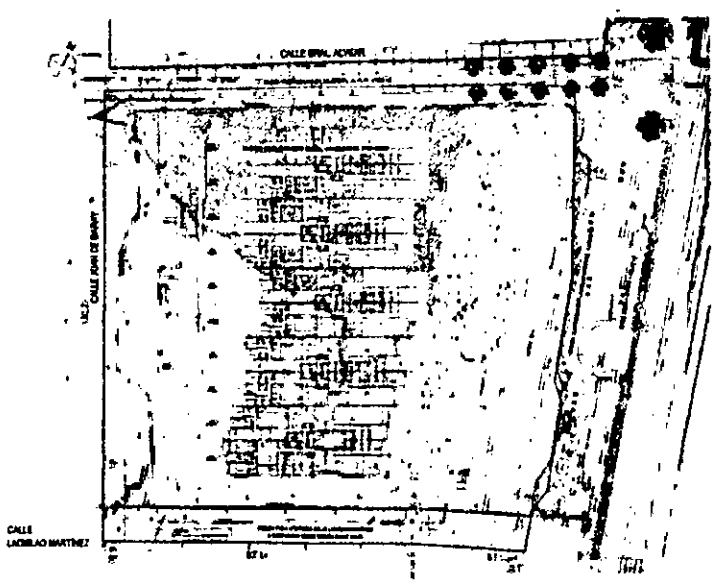


Figura 7. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026. (Superposición del plano de implantación con el plano de planta baja del proyecto, lo sombreado es lo declarado por el desarrollador como cota 0.00 siendo el resto desnivel de barrancas)

b.7. Colapso Logístico por Tránsito Pesado

Los plazos estimados por la empresa para el retiro de la tierra son de 10 meses de excavación y 3 años de obra total. Estos plazos son técnicamente imposibles de cumplir dada la complejidad técnica de la barranca y con el nivel de circulación de camiones propuesto.

Se establece un flujo de 4 viajes de camiones por hora durante 10 meses. Este número ya es alarmante para las calles residenciales de Martínez, pero además es parcial dado que solo habla de los camiones destinados al retiro de tierra que salen del predio sin contar la llegada de los mismos, lo cual constituye un doble flujo de camiones entrantes y camiones salientes que eleva a un total de 8 vehículos de este tipo por hora. Además, se omite computar, a los camiones que retiraran la tierra, el flujo simultáneo de camiones mezcladores de hormigón, transporte de armaduras, ladrillos y la logística diaria del obrador, previendo un colapso total de las arterias conectoras y de la Av. del Libertador.

> **El plazo de ejecución estimado para la etapa de excavación y la logística de transporte propuesta adolecen de una total inconsistencia técnica. La magnitud de la excavación proyectada requerirá el retiro de un volumen de tierra que demandará un mínimo de 9.600 viajes de camiones (calculado sobre una capacidad máxima de 5 metros cúbicos por unidad, límite impuesto por la resistencia estructural de la calzada local, no apta para tránsito pesado).**

Para cumplir con el cronograma previsto bajo el régimen de 4 camiones por hora planteado por la empresa, se necesitaría una operatividad continua de 8 horas diarias durante todos los días del mes, incluyendo de forma ilegal sábados, domingos y feriados, jornadas expresamente prohibidas por el Código de la Edificación. Esta proyección lineal resulta de imposible cumplimiento fáctico al omitir, también, el impacto de las jornadas por lluvias o contingencias operativas. Asimismo, reviste extrema gravedad que el Impacto no tome en consideración, de forma deliberada, el flujo simultáneo de camiones mezcladores de hormigón, transporte de armaduras, materiales y vehículos de apoyo logístico.

Más allá del colapso logístico y ambiental descripto, la circulación ininterrumpida de semejante volumen de tránsito pesado provocará un perjuicio severo e irreparable en la infraestructura vial de las inmediaciones y del resto del distrito. Las arterias locales y conectoras, incluyendo la Av. del Libertador, no están diseñadas para absorber el desgaste mecánico de miles de camiones de gran porte. La omisión de este impacto en el estudio ambiental es alarmante, ya que el paso constante de camiones y bateas durante los 3 años previstos de obra total destruirá las capas de rodamiento y las bases estructurales de las calles residenciales, trasladando al municipio y a los vecinos el enorme costo económico de la reconstrucción del pavimento

El estudio de tránsito se concentra principalmente en la operación futura del emprendimiento, pero dedica escasa atención a los efectos derivados de la etapa constructiva, la cual demandará durante un período prolongado la circulación de vehículos pesados, movimientos de suelo, transporte de materiales y operaciones logísticas incompatibles con la dinámica habitual de un sector residencial consolidado.
La evaluación no incorpora un análisis específico del impacto que el tránsito pesado asociado a la obra producirá sobre calzadas, cordones, infraestructura pluvial y demás elementos del espacio público. Esta omisión resulta particularmente relevante, toda vez que los eventuales daños y el desgaste prematuro de dicha infraestructura podrían generar costos de reparación y mantenimiento que terminarían siendo afrontados por el Municipio y, en definitiva, por el conjunto de los contribuyentes.

La Realidad Fáctica: Por la Avenida del Libertador, en el tramo correspondiente al Partido de San Isidro (y específicamente en la localidad de Martínez), no circula la Línea 60. La Línea 60 (en sus ramales hacia Tigre) circula por la Av. Centenario / Av. Santa Fe, es decir, a casi 1.600 metros de distancia del predio y en una cota altimétrica completamente diferente (por encima de la barranca).

La incorporación en el EIA, de una línea de colectivos que no presta servicio en el tramo indicado de la Avenida del Libertador constituye una inconsistencia objetiva y verificable. Dado que dicha información es utilizada para caracterizar la accesibilidad y conectividad del emprendimiento, la presencia de este error afecta la solidez técnica del análisis y proyecta dudas razonables sobre la precisión y confiabilidad de las restantes conclusiones contenidas en el informe. El futuro habitante o visitante del Megaproyecto que no disponga de vehículo particular se encontrará en un área con nula oferta de transporte automotor de pasajeros en su entorno inmediato, lo que presionará aún más la utilización del automóvil privado y el colapso de las arterias locales.

b.3. Inconsistencias en las distancias declaradas con el ferrocarril Mitre

El informe sostiene que la estación San Isidro del Ferrocarril Mitre se ubica a «menos de un kilómetro» del predio de las calles Alvear y Juan de Garay en Martínez.

Error Geográfico Grosero: La estación Martínez de la Línea Mitre se encuentra a más de 1400 metros de distancia del predio bajo análisis, una distancia peatonal inviable (y superior a un 40% de lo declarado en el impacto). Presentar el proyecto como "directamente conectado a Retiro a menos de un kilómetro de caminata" es un escenario ficticio diseñado para forzar indicadores de accesibilidad que el predio no posee.

b.4. Falacia de la "Conexión Rápida" desde Autopista Panamericana

El texto analizado afirma que desde el Acceso Norte, las bajadas de Av. Márquez y Thames ofrecen una «conexión rápida hacia Libertador y de allí a Alvear».

Describir el trayecto desde Panamericana por Thames o Márquez hasta la costanera de Martínez como una "conexión rápida" es omitir deliberadamente el estado de saturación diaria de estas arterias. Ambas avenidas atraviesan barreras ferroviarias críticas, zonas comerciales de alta densidad e intersecciones semaforizadas que operan al límite de su capacidad en horarios pico.

b.5. Contradicción Conceptual sobre el Aislamiento de la Ribera

El informe concluye con una ambigüedad inaceptable al pretender que la red de transporte «asegura buena accesibilidad» a pesar de estar «condicionada por la trama ribereña».

La "trama ribereña" de Martínez no es un detalle menor, es un cuello de botella geográfico encajonado entre las vías del ferrocarril y el río, con accesos vehiculares sumamente estrechos y pendientes pronunciadas de barranca. Afirmar en un mismo párrafo que la zona está "muy bien conectada" y admitir que la circulación está bloqueada por pasos a nivel condicionados demuestra la flagrante inconsistencia lógica y la falta de cohesión técnica de la Evaluación de Impacto Ambiental.

b.6. Puntos Críticos Omitidos en el Informe

Al partir de datos artificialmente bajos, el EIA minimiza sistemáticamente los efectos del proyecto en su etapa de operación:

El informe sostiene que el caudal actual está por debajo de los valores máximos (Niveles A/B de fluidez). Sin embargo, al omitir medir en los periodos de mayor afluencia de tránsito, oculta que la adición de unidades permanentes arrastrará a las intersecciones clave (como Av. del Libertador o Sebastián Elcano) a un Nivel de Servicio E o F (Saturación Extrema y Colapso).

La consultora aduce que las 103 cocheras para 30 departamentos mitigan el impacto. No obstante, el propio documento admite que en relevamientos nocturnos ya existen entre 200 y 300 metros lineales de autos estacionados ilegalmente sobre la calzada por la oferta gastronómica (Lelé del Río, Malloy's). La adición del complejo y de una plaza pública atraerá nuevos flujos viales, potenciando la invasión de veredas y accesos privados.

CAPÍTULO VI

Impugnación al Componente Geológico y Paisajístico

La documentación acompañada en el Impacto Ambiental no permite descartar riesgos geotécnicos, hidrogeológicos y estructurales asociados a una intervención de esta magnitud.

a) Decapitación Geológica de la Barranca y Plazos de Obra Subestimados

El impacto físico sobre el suelo de la barranca es devastador y pone en riesgo su estabilidad:

Se prevé una excavación de un sector de aproximadamente 100 metros por 80 metros y de más 6 metros de profundidad por debajo del sector plano de la barranca en su zona más alta para construir cocheras subterráneas.

⊗ **Esta remoción introduce un riesgo de degradación geológica e hidrogeológica irreversible sobre este accidente geográfico protegido. La excavación crítica de 6 metros de profundidad para la construcción de subsuelos no solo altera la topografía nativa, sino que provoca la decapitación de las capas de suelo portantes, interrumpiendo de forma drástica los procesos de escorrentía natural (drenaje de agua de lluvia) y debilitando la estabilidad estructural del talud. Asimismo, la intervención rompe la dinámica del escurrimiento subsuperficial e impacta directamente sobre las napas freáticas, forzando desvíos en los flujos de agua subterránea. Esta presión hidrodinámica anómala, sumada a las severas vibraciones mecánicas que impondrá la maquinaria pesada durante los plazos crónicos de obra, incrementa exponencialmente el peligro de asentamientos, agrietamientos y procesos de remoción en masa (deslizamientos) que ponen en riesgo cierto la integridad estructural de las viviendas linderas.**

El Impacto Ambiental no incorpora estudios geotécnicos robustos que permitan descartar razonablemente efectos sobre la estabilidad del talud, el comportamiento hidrogeológico y las propiedades linderas.

La magnitud de las excavaciones proyectadas adquiere especial relevancia considerando que la barranca constituye una formación natural cuya estabilidad depende de complejas interacciones entre topografía, características del suelo, infiltración de aguas, cobertura vegetal y circulación superficial y subsuperficial.

Pese a ello, no se observa en la documentación analizada una evaluación suficientemente desarrollada respecto de los posibles efectos derivados de la remoción masiva de suelo, la modificación de niveles naturales, la implantación de estructuras enterradas ni las alteraciones que dichas intervenciones podrían producir sobre las condiciones geotécnicas e hidrogeológicas actualmente existentes.

b) Afectación de las Visuales y Nivelación Artificial de la Plaza Pública

El megaproyecto alterará de forma permanente las visuales históricas y el paisaje protegido desde el Río de la Plata hacia la costa, reemplazando la actual masa verde por una pared de hormigón consolidada. Asimismo, la plazoleta propuesta para cesión aparece modificada de manera artificialmente plana en los renders, lo que demuestra que no se respetarán los niveles naturales de la pendiente de la barranca, destruyendo su morfología nativa.

c) Ausencia de análisis específico respecto de propiedades vecinas

La documentación tampoco desarrolla en forma suficiente los potenciales efectos indirectos que una intervención de esta naturaleza podría generar sobre los inmuebles linderos.

> **No se advierte una evaluación detallada respecto de asentamientos diferenciales, modificaciones de drenajes, alteraciones de escurrimientos subterráneos o eventuales requerimientos de monitoreo geotécnico durante la etapa constructiva ni, posteriormente, con la obra terminada.**
>
> **La proximidad de viviendas preexistentes y las particulares condiciones topográficas del sector justifican un análisis más profundo de estos aspectos antes de adoptar una decisión definitiva respecto de la viabilidad ambiental del proyecto, máxime si se tiene en consideración la elevación por relleno de más de un metro sobre el nivel existente en el eje de las calles Juan de Garay y Ladislao Martínez.**

d) Necesidad de estudios complementarios

La observación precedente no implica afirmar la existencia de un daño cierto ni anticipar conclusiones técnicas que exceden el alcance de la presente presentación.

Lo que se señala es que la documentación sometida a evaluación no aporta elementos suficientes para descartar razonablemente la existencia de impactos geológicos e hidrogeológicos relevantes asociados a una intervención de esta magnitud.

En consecuencia, para aprobar este proyecto, corresponde que la autoridad competente, requiera estudios complementarios que permitan valorar con mayor grado de certeza las condiciones de estabilidad del terreno, el comportamiento hidrogeológico del sector y los potenciales efectos sobre el entorno inmediato, dándole seguridad a los vecinos próximos linderos.

Para aprobar este proyecto, correspondería que la autoridad competente, requiera estudios complementarios que permitan valorar con mayor grado de certeza las condiciones de estabilidad del terreno, el comportamiento hidrogeológico del sector y los potenciales efectos sobre el entorno inmediato, dándole seguridad a los vecinos próximos linderos.

e) Factibilidad de infraestructura no acreditada

La sección 4.4.9 de la Evaluación de Impacto Ambiental reconoce expresamente que la factibilidad de nuevos consumos deberá ser verificada por AySA y que la capacidad de absorción del sistema dependerá de la disponibilidad del colector más cercano, resultando necesaria la confirmación de la factibilidad técnica de conexión.

Sin embargo, la normativa municipal que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental exige que se analicen los efectos del proyecto sobre los servicios de infraestructura existentes y que la autoridad cuente con elementos suficientes para evaluar su viabilidad ambiental integral.

En tales condiciones, no resulta razonable emitir una Declaración de Impacto Ambiental favorable cuando la propia documentación reconoce que aún no se encuentra acreditada la capacidad efectiva de los servicios sanitarios para absorber la demanda generada por el emprendimiento. La inexistencia de una definición técnica de AySA impide verificar adecuadamente uno de los presupuestos básicos de funcionamiento del proyecto y traslada a una instancia futura una cuestión que incide directamente sobre la evaluación de sus impactos ambientales.

CAPÍTULO VII

Destrucción Forestal

El proyecto admite abiertamente que afectará un total de 79 ejemplares arbóreos (11 individuos nativos y 68 individuos exóticos) ubicados en el predio.

Se justifica la remoción masiva bajo la premisa de una "compensac ón en subsuelos mediante grandes patios en contacto con la tierra". Reemplazar árboles consolidados y de gran porte por un sistema artificial de canteros en balcones, patios ingleses, terrazas y losas de subsuelo altera de forma irreversible la fisiología vegetal de la zona.

También se argumenta que los 11 árboles nativos "serán trasplantados, de ser factible" y que, de lo contrario, se aplicará una compensación económica o reposición según los artículos del código.

El trasplante de ejemplares añosos y de gran porte presenta elevados niveles de incertidumbre técnica y requiere estudios individualizados previos que acrediten su factibilidad real, es Sabido que en un altísimo porcentaje de los casos similares se trató de una "tala encubierta". El documento detalla la presencia de ejemplares de Araucaria angustifolia (Pino Paraná) y Araucaria bidwillii de más de 30 metros de altura y notable longevidad, así como Tilia moltkei (Tilos) añejos de 30 metros.

La documentación en evaluación no acredita suficientemente la via ilidad de trasplante ni justifica que la compensación propuesta preserve los servicios ecosistémicos actualmente prestados por ejemplares consolidados.

⊗ **Observación técnica crítica:** Las especies con raíces pivotantes profundas (como las araucarias) o ejemplares con décadas de arraigo tienen nulas probabilidades de sobrevivir a un trasplante. El estrés hídrico, la pérdida del 90% de sus raicillas absorbentes durante el zanjeo y el cambio de orientación solar suelen provocar la muerte del ejemplar en los 2 o 3 años posteriores. Exigir la "factibilidad" sin un estudio de factibilidad previo e individualizado es una irresponsabilidad biológica.

El informe, asimismo, intenta justificar la afectación de 68 individuos exóticos bajo la premisa de que un especialista evaluará luego "si a esta condición se le suma un buen estado de conservación y longevidad".

El propio inventario de la consultora ya determinó que la gran mayoría de estas exóticas están en estado "MUY BUENO". Ejemplares de Cedrus deodara, Cinnamomum camphora (Alcanfor), Ficus benjamina, Grevillea robusta (Roble sedoso) y Laurus nobilis (Laurel) se describen explícitamente como de "gran porte", "muy frondosos" y "antiguos".

El valor ecológico de un árbol urbano no radica únicamente en si es nativo o exótico, sino en los servicios ecosistémicos que presta según su biomasa. Un árbol exótico añejo y de gran porte en estado "muy bueno" aporta muchísima más captura de carbono, retención de agua de lluvia (crucial para evitar inundaciones en la zona), amortiguación acústica y regulación térmica (efecto isla de calor) que un ejemplar nativo juvenil recién plantado. No se puede tratar a árboles de 30 metros como variables de descarte solo por su origen geográfico.

El Plan Forestal toma como dogma inamovible "la huella del proyecto nuevo" y decide que todo árbol que coincida con el dibujo arquitectónico debe ser removido o trasplantado.

Desde la perspectiva del urbanismo sustentable moderno, el diseño arquitectónico debe ser flexible y moldearse alrededor del patrimonio forestal preexistente de alta calidad (especialmente cuando hay 184 individuos donde la enorme mayoría está en estado "bueno" o "muy bueno").

No se presenta una evaluación de alternativas de diseño (por ejemplo, retiros de fachada, subsuelos modificados o pasajes abiertos) que demuestre que el desarrollador intentó salvar los ejemplares más valiosos, como las Araucarias o los Cedros de gran porte.

ⓘ **Datos Clave de Especies Afectadas**

- **Total de ejemplares afectados:** 79
- **Individuos nativos:** 11 (a "**trasplantar de ser factible**")
- **Individuos exóticos:** 68 (en estado "**MUY BUENO**" según inventario propio)
- **Especies destacadas:** Araucaria angustifolia, Araucaria bidwillii (>30 m), Tilia moltkei (>30 m), Cedrus deodara, Cinnamomum camphora, Ficus benjamina, Grevillea robusta, Laurus nobilis

Alteración del Modelo de Ocupación Territorial Históricamente Consolidado en el Sector

La presente controversia excede ampliamente la discusión relativa a indicadores urbanísticos particulares, alturas, densidades o superficies edificables.

Lo que verdaderamente se encuentra sometido a consideración de la autoridad municipal es la eventual modificación del modelo de ocupación territorial históricamente consolidado en uno de los sectores ambiental, paisajística y urbanísticamente más sensibles del Partido de San Isidro.

La configuración actual del área no constituye una situación casual. Responde a un proceso histórico de planificación caracterizado por el predominio de vivienda unifamiliar, baja densidad poblacional, amplias superficies absorbentes, importantes masas arbóreas y una estrecha relación paisajística con la barranca y el frente ribereño.

Estas características representan precisamente los atributos que el propio Municipio ha procurado preservar mediante la normativa urbanística aplicable y los distintos instrumentos de protección ambiental y paisajística desarrollados para el corredor ribereño.

Es decir que no se trata únicamente de una percepción vecinal ni de una valoración subjetiva del paisaje. Constituyen atributos territoriales que el propio ordenamiento urbanístico ha reconocido y protegido históricamente mediante regulaciones específicas orientadas a limitar densidades, preservar visuales, proteger la barranca y mantener una relación equilibrada entre espacios construidos y espacios abiertos. Tales criterios no sólo han modelado la identidad urbana del sector, sino que además fueron aplicados de manera uniforme a los restantes propietarios de la zona, quienes adquirieron sus inmuebles y desarrollaron sus proyectos bajo un régimen urbanístico determinado, generándose legítimas expectativas de estabilidad y previsibilidad respecto de las reglas que ordenan el territorio.

> Resulta particularmente relevante destacar que el predio objeto del presente expediente posee aptitud para ser desarrollado mediante modalidades compatibles con la morfología predominante del sector. Desde esta perspectiva, la cuestión sometida a análisis no consiste en determinar si el inmueble puede ser urbanizado o aprovechado económicamente, sino en establecer bajo qué modelo de ocupación territorial debe hacerlo.
>
> **La diferencia es sustancial.**
>
> La existencia de alternativas de desarrollo compatibles con las características urbanas predominantes demuestra que la decisión administrativa no se encuentra ante la necesidad de optar entre desarrollo y preservación, sino entre distintos modelos posibles de desarrollo, cada uno de ellos con consecuencias profundamente diferentes para la barranca, el paisaje, el ambiente y la estructura urbana del sector.
>
> La autoridad municipal debe expedirse expresamente sobre una cuestión previa y esencial: si resulta compatible con el interés público alterar el modelo urbano históricamente asociado a la barranca de Martínez para permitir una modalidad de ocupación territorial sustancialmente distinta a la que caracteriza actualmente al sector.
>
> **La decisión sometida a consideración trasciende una mera cuestión técnica vinculada a indicadores constructivos. Se trata, en los hechos, de una decisión de política urbana respecto del futuro del corredor ribereño de Martínez y del modelo de ocupación territorial que se considera compatible con la preservación de la barranca.**
>
> **Por tal razón, corresponde que la autoridad fundamente de manera expresa las razones por las cuales considera compatible con el interés público la eventual transformación del modelo territorial actualmente predominante, evaluando integralmente sus consecuencias urbanísticas, ambientales y paisajísticas.**

CAPÍTULO IX

La Barranca como Sistema Ambiental, Paisajístico y Urbano de Interés Colectivo

La barranca ribereña de San Isidro no constituye un mero accidente geográfico localizado dentro de determinadas parcelas privadas ni un elemento paisajístico aislado.

Por el contrario, conforma un sistema ambiental, paisajístico y territorial continuo cuya relevancia excede los límites individuales de cada inmueble y cuya preservación responde a razones de interés colectivo vinculadas al equilibrio ambiental, la identidad urbana y la calidad de vida de la comunidad.

Su valor surge de la interacción entre su topografía, la masa arbórea consolidada, las superficies absorbentes, las visuales hacia el frente ribereño y el modelo urbano históricamente predominante en el sector.

Desde el punto de vista ambiental, la barranca contribuye a la regulación de escurrimientos, a la conservación de masas arbóreas de gran porte y a la continuidad de uno de los principales corredores verdes del distrito.

Desde el punto de vista paisajístico y urbanístico, constituye uno de los elementos más representativos de la identidad territorial de San Isidro, condicionando históricamente la escala edilicia, la intensidad de ocupación y la relación entre espacios construidos y espacios abiertos.

Por ello, la protección de la barranca no puede limitarse exclusivamente a evitar alteraciones físicas directas sobre determinados sectores del talud o a preservar ejemplares arbóreos aislados. Comprende también la preservación de aquellas condiciones territoriales que históricamente han permitido mantener sus funciones ambientales, paisajísticas y urbanas.

La evaluación de una intervención emplazada en este ámbito no puede circunscribirse únicamente al cumplimiento formal de determinados indicadores urbanísticos. Corresponde analizar también si la transformación propuesta resulta compatible con las funciones ambientales, paisajísticas y urbanas que justifican la especial protección reconocida a la barranca.

La magnitud de los intereses colectivos comprometidos exige que cualquier decisión administrativa vinculada a intervenciones de esta escala se encuentre sustentada en una fundamentación técnica especialmente rigurosa que permita acreditar razonablemente su compatibilidad con los valores territoriales involucrados.

Efecto Precedente y Riesgo de Transformación Acumulativa del Corredor de Barranca

La EIA evalúa el proyecto de manera aislada sin analizar el efecto acumulativo derivado de la eventual reiteración de desarrollos de similares características sobre otros predios de barranca.

La evaluación del presente expediente no puede circunscribirse exclusivamente a los efectos directos que el proyecto produciría sobre la parcela involucrada.

La eventual aprobación del emprendimiento podría constituir un antecedente urbanístico y administrativo relevante para futuras intervenciones sobre otros predios de barranca con características comparables, especialmente cuando la viabilidad de la propuesta depende de la aplicación de criterios excepcionales, interpretaciones particulares de la normativa vigente y decisiones discrecionales de las Oficinas Técnicas.

La admisión de dichos criterios no produciría consecuencias únicamente sobre el inmueble objeto del presente análisis. También podría generar un antecedente susceptible de ser invocado por futuros desarrolladores respecto de otros predios emplazados en el corredor ribereño.

El riesgo urbanístico no radica solamente en la existencia de un único emprendimiento aislado, sino en la posibilidad de que la reiteración progresiva de criterios similares produzca, en el mediano y largo plazo, una transformación sustancial del modelo urbano históricamente asociado a la barranca.

La barranca ribereña no representa una suma de parcelas independientes entre sí. Constituye un sistema territorial continuo cuya preservación depende de la coherencia de las decisiones administrativas que se adopten respecto de cada uno de los inmuebles que la integran.

Por tal motivo, antes de autorizar una transformación de esta naturaleza, corresponde que la autoridad municipal evalúe expresamente las consecuencias acumulativas que podrían derivarse de la reiteración futura de decisiones semejantes y de qué manera entiende preservar la identidad urbana, ambiental y paisajística del corredor ribereño frente a la eventual consolidación de un nuevo paradigma de ocupación territorial.

La decisión que se adopte en el presente expediente no definirá únicamente el destino de una parcela determinada. También contribuirá a fijar un criterio administrativo respecto del futuro desarrollo de la barranca de San Isidro y del alcance efectivo de la protección que el Municiplo afirma reconocer a uno de los ámbitos territoriales más representativos del partido.

CAPÍTULO XI

Necesidad de una Fundamentación Ambiental y Urbanística Reforzada

Ante lo trascendental de este emplazamiento, debemos insistir que la cuestión sometida a consideración de la autoridad municipal no consiste únicamente en verificar el cumplimiento formal de determinados indicadores urbanísticos ni en constatar la viabilidad técnica de un emprendimiento inmobiliario particular.

Por el contrario, la decisión que eventualmente se adopte involucra la posible transformación de un ámbito territorial que el propio ordenamiento urbanístico reconoce como especialmente sensible desde el punto de vista ambiental, paisajístico y urbano.

En tales circunstancias, la razonabilidad del acto administrativo que pudiera autorizar el proyecto exige un estándar de fundamentación particularmente riguroso.

No se trata de determinar si el inmueble puede ser objeto de aprovechamiento económico ni de cuestionar el legítimo derecho de sus propietarios a promover iniciativas de desarrollo. La cuestión consiste en establecer si la intensidad de ocupación territorial propuesta, la magnitud de las intervenciones proyectadas y los mecanismos excepcionales cuya aplicación se pretende resultan compatibles con las políticas públicas ambientales del gobierno de turno, de la idiosincrasia de los sanisidrenses, de condiciones ambientales, paisajísticas y urbanas que caracterizan históricamente al sector.

> **La documentación sometida a evaluación evidencia que la viabilidad del emprendimiento depende, en manera única, de la aplicación de criterios excepcionales, premios urbanísticos, interpretaciones particulares de la normativa vigente y decisiones discrecionales reservadas a las Oficinas Técnicas municipales.**

Precisamente por ello, la autoridad administrativa es la protagonista y no puede limitarse a verificar el cumplimiento aislado de determinados parámetros constructivos ni a receptar sin más las conclusiones elaboradas por los consultores contratados por la parte interesada. Por el contrario, corresponde que desarrolle una valoración propia, integral y suficientemente fundada respecto de las consecuencias urbanísticas, ambientales y paisajísticas que podrían derivarse de la autorización solicitada.

En particular, resulta imprescindible que la autoridad competente fundamente expresamente:

1. **Por qué considera que la intensidad de ocupación territorial propuesta resulta compatible con el modelo urbano históricamente consolidado ea barranca de Martínez y en la región comprendida entre Martínez y Acassuso.**
2. **Por qué entiende procedente la aplicación de mecanismos que incrementan la edificabilidad y densidad del predio en un ámbito respecto del cual el propio Código de Ordenamiento Urbano contempla herramientas específicas orientadas a la preservación ambiental y paisajística.**
3. **Por qué considera que las transformaciones topográficas, forestales y constructivas proyectadas no comprometen los valores territoriales cuya protección constituye uno de los objetivos expresamente reconocidos por la normativa urbanística local.**
4. **De qué manera la decisión que eventualmente se adopte evitará generar antecedentes susceptibles de producir, en el mediano y largo plazo, una transformación acumulativa del corredor de barranca mediante la reiteración de criterios similares en otros predios de características comparables.**
5. **Cuáles son los fundamentos para admitir excepciones al régimen aplicable.**
6. **Cuáles son las razones de interés público que justificarían modificar las condiciones históricas del sector.**
7. **De qué manera dicha decisión resulta compatible con la seguridad jurídica, la previsibilidad urbanística y la confianza legítima de los residente**
8. **Por qué las conclusiones técnicas desfavorables emitidas en antecedentes administrativos anteriores sobre este mismo inmueble no resultarían aplicables al presente proyecto o cuáles son las circunstancias nuevas que justificarían arribar a una conclusión diferente?.**

La especial sensibilidad ambiental y paisajística del sector exige que estas cuestiones sean abordadas de manera expresa y específica dentro del expediente administrativo. La ausencia de una fundamentación suficiente respecto de estos extremos impediría verificar adecuadamente la razonabilidad de la decisión administrativa y dificultaría acreditar que la misma satisface el interés público comprometido en la preservación de uno de los ámbitos territoriales más representativos del Partido de San Isidro.

De ahí que, antes de resolver sobre la viabilidad ambiental y urbanística del emprendimiento, corresponde que la autoridad municipal se expida de manera concreta y fundada sobre cada una de estas cuestiones, explicitando las razones técnicas, urbanísticas y de interés público que

Ausencia de Evaluación de Alternativas de Menor Impacto y de Menor Transformación Territorial

La evaluación ambiental sometida a consideración pública se concentra exclusivamente en analizar los impactos derivados de la alternativa promovida por la parte interesada.

Sin embargo, no incorpora una comparación sustancial con otras modalidades posibles de desarrollo que, siendo compatibles con el aprovechamiento económico del inmueble, podrían generar una menor transformación territorial, una menor afectación paisajística y una mayor compatibilidad con las características urbanas históricamente predominantes en el sector.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia en el presente caso porque el debate no gira en torno a la posibilidad de desarrollar o no el predio.

El inmueble posee aptitud para admitir distintas modalidades de aprovechamiento urbano.

La verdadera cuestión consiste en determinar cuál de esas alternativas resulta más compatible con las condiciones ambientales, paisajísticas y urbanísticas que caracterizan a la barranca ribereña y con los objetivos de preservación históricamente asociados a este sector del Partido de San Isidro. En este contexto, la evaluación ambiental no debería limitarse a analizar los impactos del proyecto propuesto por el desarrollador de manera aislada. Corresponde también valorar si existen alternativas razonablemente viables capaces de satisfacer los objetivos de desarrollo del inmueble mediante niveles significativamente menores de transformación territorial.

La necesidad de este análisis se ve reforzada por el hecho de que la propuesta sometida a evaluación requiere la aplicación de mecanismos excepcionales, premios urbanísticos e intervenciones discrecionales de las Oficinas Técnicas para alcanzar la intensidad de ocupación proyectada.

Precisamente por ello, resulta particularmente relevante conocer si existen esquemas alternativos de desarrollo que permitan compatibilizar de mejor manera el aprovechamiento del predio con la preservación del paisaje, la morfología urbana predominante y las características ambientales propias de la barranca.

La ausencia de una evaluación comparativa impide determinar si la alternativa seleccionada constituye efectivamente la opción más conveniente desde la perspectiva del interés público o si, por el contrario, existen otras soluciones capaces de generar beneficios similares con impactos significativamente menores sobre el territorio. Esta observación no implica sostener que el inmueble deba permanecer sin desarrollar ni cuestionar el legítimo derecho de sus propietarios a promover proyectos sobre el predio. Lo que se señala es que, frente a una intervención de esta magnitud y emplazada en un ámbito territorial particularmente sensible, la autoridad municipal debería disponer de elementos suficientes para comparar distintas alternativas posibles y evaluar de manera fundada cuál de ellas resulta más compatible con los objetivos de planificación urbana, protección paisajística y preservación ambiental aplicables al sector.

La decisión que eventualmente adopte la administración no consiste únicamente en autorizar un proyecto determinado.

Implica seleccionar un modelo de transformación territorial entre diversas opciones posibles.

Por tal motivo, la ausencia de una evaluación comparativa de alternativas limita significativamente la posibilidad de valorar la razonabilidad de la propuesta elegida y de verificar si la transformación proyectada constituye efectivamente la solución de menor impacto disponible para el desarrollo del inmueble.

CAPÍTULO XIII

Aplicación de los Principios Preventivo, Precautorio y de No Regresión Ambiental

La evaluación del presente expediente debe efectuarse a la luz de los principios rectores del derecho ambiental argentino, los cuales poseen jerarquía normativa superior y resultan plenamente aplicables a toda decisión administrativa susceptible de producir efectos relevantes sobre el ambiente, el territorio y los bienes colectivos.

En particular, corresponde considerar los principios preventivo, precautorio, de sustentabilidad y de no regresión ambiental consagrados en el artículo 41 de la Constitución Nacional y desarrollados por la Ley General del Ambiente N.° 25.675.

> **El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades públicas el deber de proteger dicho ambiente, preservar los recursos naturales y asegurar su utilización racional en beneficio de las generaciones presentes y futuras.**
>
> **En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley General del Ambiente establece que toda política pública con incidencia ambiental debe orientarse por criterios preventivos y precautorios, priorizando la evitación del daño antes que su reparación posterior.**
>
> **Particular relevancia adquiere en el presente caso el Principio Preventivo, conforme al cual las causas y fuentes de los problemas ambientales deben atenderse en forma prioritaria e integrada, procurando prevenir los efectos negativos que puedan derivarse de una determinada intervención territorial.**

La magnitud de las excavaciones proyectadas, la modificación de la topografía natural de la barranca, la afectación de masas arbóreas consolidadas, la alteración de las superficies absorbentes y el incremento sustancial de la intensidad de ocupación territorial constituyen circunstancias suficientes para exigir un análisis preventivo particularmente riguroso.

No corresponde esperar la producción efectiva de un daño ambiental para recién entonces adoptar medidas correctivas. Por el contrario, la obligación legal de la administración consiste precisamente en evaluar anticipadamente los riesgos asociados a una intervención y evitar aquellos impactos que razonablemente puedan preverse.

Aún más relevante resulta la aplicación del Principio Precautorio.

> **La Ley General del Ambiente establece expresamente que cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces destinadas a impedir la degradación del ambiente.**
>
> **La trascendencia de este principio radica en que desplaza el eje de análisis desde la certeza absoluta del daño hacia la razonabilidad del riesgo.**
>
> **En otras palabras, cuando una intervención propuesta puede comprometer bienes ambientales de especial relevancia, la falta de estudios concluyentes no constituye una habilitación para avanzar con el proyecto, sino precisamente una razón para extremar las exigencias de evaluación y control.**

En el presente expediente subsisten interrogantes técnicos relevantes respecto de la estabilidad geotécnica de la barranca, el comportamiento hidrogeológico del sector, las consecuencias derivadas de la remoción masiva de suelo, la afectación de ejemplares arbóreos de gran porte, la modificación de los escurrimientos naturales y los efectos acumulativos que podrían derivarse de la consolidación de nuevos criterios de ocupación territorial sobre el corredor ribereño.

La documentación sometida a evaluación no aporta elementos suficientes para descartar de manera concluyente la existencia de impactos potencialmente significativos sobre dichos componentes ambientales.

En consecuencia, la insuficiencia de información técnica no puede interpretarse en favor de la autorización del emprendimiento.

Por el contrario, la aplicación del principio precautorio impone a la autoridad administrativa el deber de exigir estudios complementarios, profundizar las evaluaciones pendientes y adoptar una posición de máxima prudencia frente a la eventual afectación de un ámbito territorial especialmente sensible.

Asimismo, corresponde considerar el Principio de Sustentabilidad, entendido como la obligación de compatibilizar el desarrollo económico con la preservación de los recursos ambientales y paisajísticos que constituyen patrimonio de la comunidad.

La sustentabilidad no implica impedir el desarrollo urbano, sino asegurar que las transformaciones territoriales resulten compatibles con la conservación de los valores ambientales, culturales y paisajísticos que justifican la protección especial de determinados sectores del territorio

En el caso de la barranca de Martínez, la cuestión sometida a decisión no consiste en determinar si el predio puede desarrollarse, sino en establecer bajo qué modalidad de ocupación territorial debe hacerlo y si la intensidad constructiva propuesta resulta compatible con los objetivos de preservación ambiental históricamente asociados a este sector del Partido de San Isidro.

Finalmente, adquiere relevancia el Principio de No Regresión Ambiental, ampliamente reconocido por la doctrina y la jurisprudencia contemporánea, conforme al cual los niveles de protección ambiental alcanzados por una comunidad no deben ser reducidos mediante decisiones administrativas que impliquen un retroceso respecto de las condiciones previamente consolidadas.

> **La barranca ribereña constituye uno de los ámbitos territoriales más representativos del Partido de San Isidro y ha sido objeto de sucesivas políticas urbanísticas orientadas a preservar sus valores ambientales, paisajísticos y territoriales.**

En tal contexto, cualquier decisión que implique admitir mayores niveles de densidad, edificabilidad o transformación topográfica debe encontrarse sustentada en fundamentos técnicos especialmente rigurosos que permitan acreditar que dicha autorización no implica una disminución efectiva de los estándares de protección históricamente reconocidos para este corredor ambiental.

La carga de dicha justificación recae sobre quien pretende modificar las condiciones actualmente existentes y sobre la autoridad administrativa que eventualmente decida autorizar la transformación propuesta.

Por todo ello, los principios preventivos, precautorio, de sustentabilidad y de no regresión ambiental obligan a que la evaluación del presente expediente se realice bajo un estándar de máxima protección, particularmente considerando que se encuentra comprometido un sistema ambiental, paisajístico y territorial cuya relevancia excede ampliamente el interés individual asociado al desarrollo de una parcela determinada.

Principio Preventivo

Art. 41 CN / Ley 25.675: Las causas y fuentes de los problemas ambientales deben atenderse en forma prioritaria e integrada.

Principio Precautorio

Ley 25.675: Ante peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de certeza científica no posterga medidas de protección.

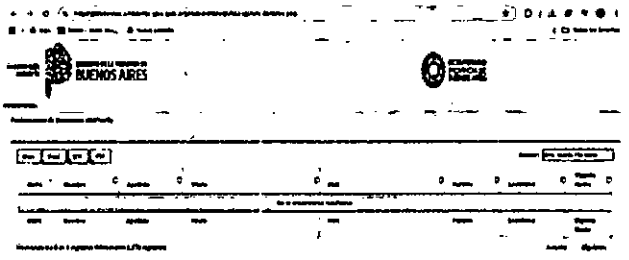
Principio de Sustentabilidad

Art. 41 CN: Compatibilizar el desarrollo económico con la preservación de los recursos ambientales y paisajísticos.

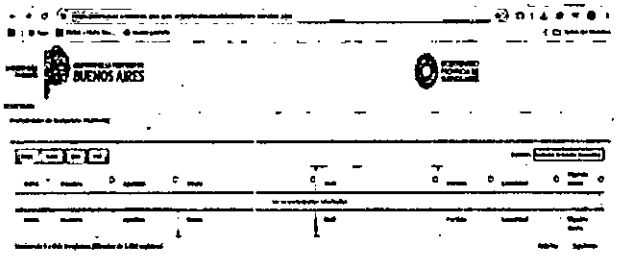
Principio de No Regresión Ambiental

Doctrina y jurisprudencia: Los niveles de protección ambiental alcanzados no deben ser reducidos por decisiones administrativas.

CAPITULO XIV CONTINUACIÓN



. María Pía Mom - No inscripta - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesionales.php



Lic. Mariano Ernesto Ramello - No inscripto - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesionales.php

Corresponde destacar que no es función de los ciudadanos controlar la regularidad formal de los expedientes administrativos ni investigar la habilitación profesional de quienes intervienen en ellos. Esa tarea constituye una obligación indelegable de la Administración Pública.

La participación ciudadana ambiental fue concebida para que los vecinos puedan analizar el contenido técnico de los estudios, evaluar sus conclusiones y formular observaciones fundadas. No fue diseñada para que los ciudadanos deban verificar si quienes elaboraron dichos estudios cumplen con los requisitos mínimos de habilitación exigidos por la normativa vigente.

Precisamente por ello, la comprobación de tales extremos debe realizarse con carácter previo a la admisión del estudio, a su incorporación al expediente y, especialmente, antes de habilitar su difusión pública y someterlo a consulta ciudadana.

Resulta entonces inevitable preguntarse cómo pudo habilitarse la instancia de participación pública respecto de un Estudio de Impacto Ambiental sin que se encuentre acreditado, al menos de manera visible y verificable, el cumplimiento de uno de los requisitos básicos exigidos para su presentación.

La cuestión no es menor. La consulta pública constituye una etapa esencial del procedimiento de evaluación ambiental y presupone que la documentación sometida a consideración de la ciudadanía ha superado previamente los controles elementales de admisibilidad formal exigidos por el ordenamiento jurídico.

Si dichos controles no fueron realizados, o si el cumplimiento de tales requisitos no puede ser acreditado por la autoridad administrativa, *la validez misma de la documentación sometida a consulta pública queda seriamente comprometida*.

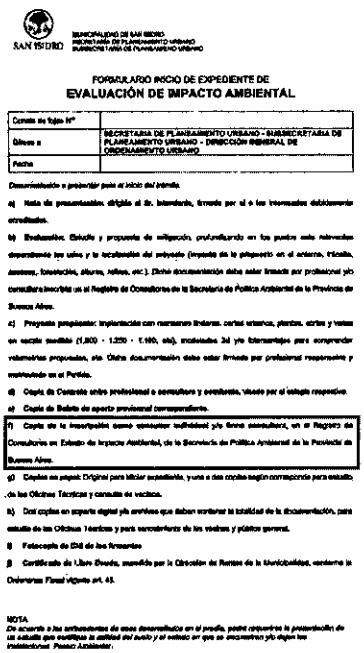
En consecuencia, hasta tanto se acredite de manera fehaciente la habilitación e inscripción de los profesionales responsables del Estudio de Impacto Ambiental en el registro provincial correspondiente, el informe presentado carece de los recaudos mínimos exigidos para su admisión dentro del procedimiento administrativo y no puede ser considerado como antecedente técnico válido para sustentar el análisis del expediente ni una eventual Declaración de Impacto Ambiental.

Por ello, corresponde que la autoridad administrativa se abstenga de otorgar valor técnico, jurídico o procedimental al Estudio de Impacto Ambiental presentado, suspenda su consideración dentro del expediente y requiera la acreditación previa y fehaciente del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la normativa aplicable

CAPITULO XIV

Falta de Acreditación de la Habilitación de los Profesionales Responsables y Consecuencias sobre la Validez del Procedimiento

La Municipalidad de San Isidro exige expresamente, como condición para la tramitación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que la documentación sea elaborada por profesionales y/o consultoras inscriptos en el Registro Provincial correspondiente y que dicha circunstancia sea acreditada mediante la documentación respaldatoria pertinente.



FORMULARIO INICIO DE EXPEDIENTE DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Carátula de Folio N°	
Dirigo a	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO
Fecha	

Documentación a presentar para el inicio del trámite.

a) Nota de presentación dirigida al Sr. Intendente, firmada por el o los interesados debidamente acreditados.

b) Evaluación, Estudio y propuesta de mitigación, profundizando en los puntos más relevantes oportunamente los leyes y la localización del proyecto (impacto de la propuesta en el entorno, tránsito, aceites, forestación, ruidos, aires, etc.). Dicha documentación debe estar firmada por profesional y/o consultora inscripta en el Registro de Consultores de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

c) Proyecto propiamente: implantación con mediciones lineales, cortes urbanos, planos, cortes y vistas en escala gráfica (1:500 - 1:250 - 1:100, etc), incluyendo 3d y/o fotomontajes para comprender volumetrías propuestas, etc. Dicha documentación debe estar firmada por profesional responsable y matriculado en el Partido.

d) Copia de Contrato entre profesional o consultora y peticionante, visado por el colegio respectivo.

e) Copia de Boleto de aporte provincial correspondiente.

f) Copia de la inscripción como consultor individual y/o firma consultora, en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

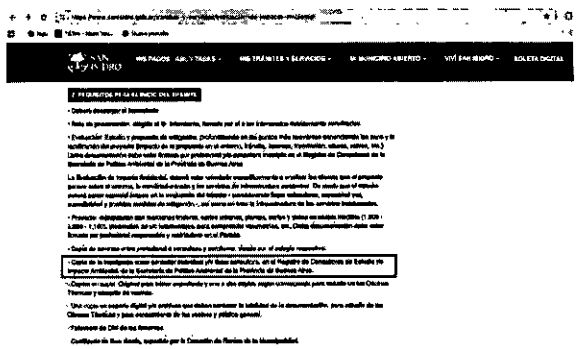
g) Copias en papel: Original para iniciar expediente, y una o dos copias según corresponda para estudio de las Oficinas Técnicas y consulta de vecinos.

h) Dos copias en soporte digital ya archivos que deben contener la totalidad de la documentación, para estudio de las Oficinas Técnicas y para conocimiento de los vecinos y público general.

i) Fotocopia de DNI de los firmantes

j) Certificado de Libre Deuda, expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, conforme la Ordenanza Fiscal vigente art. 45.

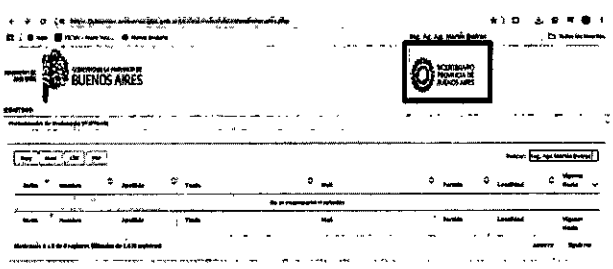
NOTA
De acuerdo a los antecedentes de casos desarrollados en el predio, podrá requerirse la presentación de un estudio que certifique la calidad del suelo y el estado en que se encuentra y/o dejen los propietarios/as. Pasivo Ambiental.



No se trata de un requisito accesorio ni de una mera formalidad administrativa. Constituye una condición básica de admisibilidad destinada a garantizar que los estudios sometidos a consideración de la Administración y de la comunidad hayan sido elaborados por sujetos legalmente habilitados para intervenir en procedimientos de evaluación ambiental.

Sin embargo, de la documentación puesta a disposición de los vecinos durante la instancia de consulta pública no surge acreditada la inscripción de los profesionales que suscriben el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, la consulta efectuada en el padrón público de Profesionales de Evaluación (RUPAYAR) administrado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires no permitió verificar la inscripción de los firmantes del estudio, circunstancia que genera una duda objetiva y razonable respecto del cumplimiento de un requisito expresamente exigido por el propio procedimiento municipal.



Ing. Agr. Martin Dotras - No inscripto - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesonales.php

CAPITULO XV

Petitorio

Solicitudes formales a las autoridades municipales de aplicación

Por todo lo expuesto, a las autoridades municipales de aplicación se solicita:

1. TENER POR FORMULADA LA OPOSICIÓN Y RECHAZO

Se nos tenga por presentados en tiempo y forma, y por formulada nuestra más enérgica oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada por la empresa desarrolladora en el marco del Expediente N° 158/2026, correspondiente al megaproyecto urbanístico pretendido en el inmueble de la calle General Alvear N° 1495, Martínez (Circunscripción III, Sección B, Fracción II, Parcela 1a).

2. CONSIDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PREDIO

Se valoren expresamente los antecedentes administrativos correspondientes al inmueble objeto de análisis, incluyendo el Expediente N.° 17398-G-2015, el Decreto N.° 467/2016, el Expediente N.° 13064-S-2018, el Decreto N.° 109/2019 y los dictámenes técnicos emitidos en junio de 2020, fundamentando expresamente cualquier apartamiento respecto de los criterios allí sostenidos.

3. RECHAZO A LA ALTERACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL HISTÓRICAMENTE CONSOLIDADO

Se rechace toda propuesta que implique una alteración sustancial del modelo territorial históricamente consolidado y de las funciones ambientales, paisajísticas y urbanas de la Barranca de Martínez, sin una demostración suficiente de compatibilidad con los criterios urbanísticos, ambientales y paisajísticos que caracterizan al área.

4. CONSIDERACIÓN DEL EFECTO PRECEDENTE Y DEL IMPACTO ACUMULATIVO

Se evalúe expresamente el efecto precedente que la aprobación del proyecto podría generar respecto de otros inmuebles emplazados sobre la barranca, así como los impactos acumulativos derivados de la eventual reiteración de intervenciones de similares características.

5. EXIGENCIA DE FUNDAMENTACIÓN REFORZADA

Se dicte una resolución expresa, circunstanciada y debidamente fundada respecto de todas las observaciones formuladas en la presente presentación, indicando las razones técnicas, urbanísticas, ambientales y de interés público que eventualmente justifiquen la adopción de un criterio distinto al sostenido por los observantes.

6. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MENOR IMPACTO

Se requiera la evaluación de alternativas de diseño, implantación y ocupación territorial de menor impacto ambiental, paisajístico y urbanístico, conforme lo señalado en la presente presentación.

7. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL COMPONENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Se declare la insuficiencia técnica del componente de tránsito y movilidad urbana, o en su defecto la del capítulo de tránsito debido al grave vicio metodológico en el diseño de las muestras (relevamientos realizados exclusivamente en la primera semana de enero de 2026) y a las inconsistencias e inexactitudes verificadas respecto de la conectividad del transporte público y de las arterias de acceso consideradas en el estudio.

8. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PLAN FORESTAL

Se declare la nulidad del componente forestal por basarse en una premisa de factibilidad de trasplante que no se encuentra suficientemente acreditada respecto de setenta y nueve (79) ejemplares arbóreos de gran porte, incluyendo Araucarias y Tilos de significativa antigüedad y valor paisajístico, sin incorporar una adecuada valoración de los servicios ecosistémicos actualmente prestados por dichos ejemplares ni una evaluación suficiente de alternativas de diseño que permitan minimizar su afectación.

9. DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE PREMIOS URBANÍSTICOS

Se dejen sin efecto y se rechacen los incrementos solicitados al Factor de Ocupación Total (FOT) y densidad por vía de cesiones "voluntarias" (Art. 1.2.4.1 inc. 8) y el incremento previsto en el Art. 1.1.2.6 del COU, por resultar incompatibles con los objetivos de protección ambiental, paisajística y urbanística aplicables al sector.

10. APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN POR PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se evalúe la aplicación rigurosa del Art. 1.2.1.19 del COU ("Protección Ambiental de Grandes Predios"), considerando, de corresponder, la reducción de hasta el 30% del FOS y del FOT a fin de preservar la absorción del suelo, la morfología nativa de la barranca y el paisaje protegido del distrito.

11. RECHAZO AL RELLENO, MODIFICACIÓN DE COTA Y EXCESO DE PARÁMETROS DE ALTURA

Se rechace la adopción de la cota +18,50 m como nivel de referencia del proyecto, así como las modificaciones topográficas proyectadas y los parámetros de altura propuestos, hasta tanto la autoridad competente determine de manera fundada su compatibilidad con la normativa aplicable, las condiciones topográficas del entorno y la preservación de las visuales protegidas hacia el río.

12. REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS E HIDROGEOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS

Se requiera la producción de estudios geotécnicos e hidrogeológicos complementarios que permitan evaluar la estabilidad del terreno, el comportamiento de las napas, los efectos de las excavaciones proyectadas y los eventuales impactos sobre inmuebles linderos, previo a cualquier decisión de viabilidad ambiental, urbanística o constructiva.

13. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL TRÁMITE

Se disponga la suspensión de cualquier trámite de visado técnico, factibilidad ambiental, administrativa o autorización de obra hasta tanto se complete y evalúe la información topográfica exigida por el Art. 1.2.1.10.2 inciso d) del Código de Ordenamiento Urbano y se resuelvan de manera fundada las observaciones formuladas en la presente presentación.

14. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

Se informe y acredite si los profesionales firmantes del Estudio de Impacto Ambiental y la firma consultora responsable se encontraban debidamente habilitados e inscriptos en el registro provincial correspondiente al momento de su presentación. Hasta tanto ello no sea acreditado de manera fehaciente, se solicita que el Estudio de Impacto Ambiental no sea considerado como antecedente técnico válido para la evaluación y resolución del presente expediente.

En resguardo del patrimonio ambiental, geológico, urbanístico e histórico de las Barrancas de Martínez, y en aplicación de los principios preventivo, precautorio y de sustentabilidad que deben orientar la actuación administrativa, solicitamos que se adopten las medidas necesarias para garantizar una evaluación integral, rigurosa y debidamente fundada del proyecto sometido a consideración, resolviendo en consecuencia conforme al interés público comprometido.

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
YAMILA MARTÍNEZ	22826287	ALVEAR 1333	
PABLO PAVIL	12772213	ALVEAR 1333	
MARTIN CHUMBA	21765304	ALVEAR 1339	
MAURO BERNARDINI	22200883	ALVEAR 1339	
GRACIELA EKMEKDJIAN	10795218	ALVEAR 1368	
Beatriz A.	4869359	ALVEAR 1353	
VIRGINIA [illegible]	28.077.237	ALVEAR 1345.	
MARÍA E. GUERRERO	6192752	ALVEAR 1388	
LUIS JORGE LORSCHY	8488978	ALVEAR 1388	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
FRANCISCA COSTA	41671530	R. INDARTE 472	
Manuel Costa	39372829	URQUIZA 132 9°A	
Ana María Schell	16639136	Rivera Indarte 472	
VLADIMIR COSTA	14901660	RIVERA INDARTE 472	
Vega Daniel	37670817	FRANCIA 221	
Cecilia González		Rivera Indarte 271	
RENATO DE GIORGI		RIVERA INDARTE 221	
Lesley Jane Arnott		F. Juárez 410	
ALEJANDRO POLI		Fernández Espiro 660 DNI 12046408	
FRANCISCO POLI		FERNÁNDEZ ESPIRO 658 DNI 33935042	
Marta Dodero	3.328.372	Alte Brown 477 1°to 22	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Jacqueline Chaffaut	33380181	Gaboto 679, San Isidro	Chaffaut
Pedro Duggan	13417716	Balcarce 1570, San Isidro	
ANA LIA ALVAREZ	10.202.058	Pedriel 1436, Mart.	
FERNANDO LAMARCA	4569625	PEDRIEL 1436	
GUSTAVO BONFILIO	DNI 14901034	J. Moi 2450 Martinez	
Hernan Iertzatical	14745228	MADERO 1133 Acassuso	
LUIS VIDELA. DNI. 16672551			Videla
María Agostina Lois	25129877	Siempre 1860 MTZ	
Laura V. Kurtz	DNI 20.298184	Pedro Goyena 935	Acassuso

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.°158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Eckstein, Jorge	17.318.801	Alvear 1396, Martínez	
CARLOSI, CLARA	25020671	AL VEAR 1396, MARTINEZ	
MELISA GUZMAN	26.932.410	P. QUINTANA 2135 MARTINEZ	
Sebastian Morales	23726408	La Plata 1360 (MTZ)	
Carolina Ghio	24.746.825	Los Heros 1533, Martinez	
ANDRES MELPOMA	14118267	VIENTO CUATRO	
IVAN LINDBLOM	28624167	ALVEAR 1374	
~~[illegible]~~	MARÍA LAURA ERHART	DNI 25096725	
	FERNANDEZ ESPIRO 325 - ACASSUSO		
KEVARKIAN FEDERICO	MONTES GRANDES 970 - ACASSUSO		
Moyano Bianco Marcela	23827474	Arenales 1341 Mz	
CLARA ECHEVARRIA	10620130		
TOMAS MIRA	8319668	ARENALES 1341 Mz	
Vera Sebastian	17.476.321		
Pablo Manzanedo	13081091	Espora 931	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
CARLOS PARMEGIANI	14857852	ALSINA 447 P4 San Fdo	
SILVIA B. RICCI	12.164300	Olaguer y Feliú 574 Martínez	
EZEQUIEL KUCZER	1. 1 PASO 2575	DNI 10.424.967	
SAVANTI, ENRIQUE	18598018	GUIRALDES 1035	
BONELLI PAOLA	17.645762	GASCON 297 BOULOGNE	
FELIPE SZOGLELICZ	14.785.582	GASCON 297 BOULOGNE	
CRISTINA BENCHETRIT	13995299	FEDE JULIANES MEDS 431	
RAMIRO DOMINGUEZ	21.961.126	MONTES GRANDES 1023	
DEL CORO IBARZABAL	23021128	ASTORA 935 MARTINEZ	
DALLA LIBERA SOLEDAD	23675953	ESPORA 935 MARTINEZ	
ORILLO CESAR	23974472	ALICIA 2062	
Malaner Gloria	4.653837	Baleares 1536 (Martínez)	
LUCAS ROBINS	28.081488	L. MARTINEZ 1490	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Maria Blanco	17262891	Pacheco 1030 - Martinez	
Patricia A.B. Marcone	11955698	Emilio Mitre 848 Martinez	
Luis Gustavo Coelho	17543488	" " "	
Katniela Llanos	40260916	Ruben Dario 781 - Acassuso	
Cynthia Bonkworth	22551658	Perú 1074 - Acassuso	
Agustina Zenarruza	22655476	Sarmiento 1392 - Martinez	
Ana Iparraguirre	27113721	Quintana 2017, Martinez	
Santiago Russo	20838523	Av. Peyrredon 1919 (CABA)	
Maria Gabriela Stuijt	14186582	Rivera Indarte 500 Acass.	
Sebastian Beloustegui	12801741	Rivera Indarte 540 Acass.	
Homero Cortes	16559701	Italia 1639	
Claudia Picone	13961452	Ezpeleta 542	
Octavio Bunge	10.765.593	Entre Rios 70	Octavio S. Bunge
Agustin Szurlewicz	47574881	Gascón 297 Boulogne Sur Mer	Agustin Szurlewicz

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
MIGUEL MARINES	4991832	J.C PAZ 480	
Ma. JOSE CARIL	22.285348	LAVALLE M. 1421	
MARIANA RUETE		RUBEN DARIO 838	
AGUSTINA GARCIA	39416935	GUEMES 458	
CRISTINA MOLINA	6360339	MONTESGRANDES 1084	
Andrea Turolo	16058018	Rivera Indarte 530	
CARLOS ROLANDO WATSON	8.573.321	RIVERA INDARTE 530	
DIANA SIMONA	5153515	Ftz Olig 220 461	
CARLOS E. ACUÑA	5165570	M. CORONADO 967	
RENATA MURCHISON	46402420	M. CORONADO 967	
MIGUEL HIRSCHEN	8.118.125	V. F. LOPEZ 1349	
CECILIA SACONI	13147417	URQUIZA 560 ACASSUSO	
PASCUAL SACONI	10929786	URQUIZA 560 ACASSUSO	
Leonardo Muleta	25560514	J.M. ESTRADA 964	
Monica Martiarena	26435892	J. M. Estrada 964	
BRUNO LOPPOLELLI	32 359330	M-Laprida 1183	
LUIS V. TORRINO	12137837	Gral. Pueyrredón 1257	
DARIO C. DEGANELLO	21965726	Gral Pueyrredon 1276	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
HAYDEE GARCÍA ANDON	10555533	RIVERA INDARTE 673	
Eduardo Buonomo	10623660	Rivera Indarte 664	
ADRIANA I. GARCIA	6.178.752	GUEMES 594	
Julia H. Fontbat	9985560	CAMINO DE LA RIBERA 637	
Julieta Massouh	16763838	V. del Pilar 4150	
Diana M. Van de Velde	13232658	R. Saenz 7 P Martínez	
CLAUDIA CABRINI	13925273	VIEYTES 899. martínez	
Rodolfo Feró	127		
Rodolfo Feró	12375110	Vieytes 899 - MARTINEZ	
Tatiana Aurich	16345587	Lavalle 2530 Martínez	
Vi[illegible] Z.	16124917	Juan Diaz de Solis 852 Olivos	
[illegible]	92918525	Arenales 1036 Acc	
NURIA VERMOCH	27497655	QUINTANA 1108	
Mariana lombardi	25045202	Rivera Indarte 1127	
Christy Ekonen	14923587	R. Indarte 734	
Folco TORLASCHI	93542457	R. INDARTE 734	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
ALFREDO SAN ESCUDERO		PACHECO 1130 MART	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
CORINA VENN	4281092	Av. del Libertador 13578	
MARTINEZ Mª ANGELES	22789916	URQUIZA 621 ACASUSO	
Claudia Rizzo	12.144.463	Perú 1071/73 Esc Este Acasuso	
EDUARDO GARRIDO	11.266.821	PERU 1073 ACASUSO	
LUIS INVEO	24178TP	ALVEAR 617	
Javier Julio	22656047	Ricardo Guiraldes 1122	
FERNANDO MARCOS	25790664	ALVEAR 1485 MARTINEZ	
Lorena Pardo	29317073	ALVEAR 1485 4	
MARIA JULIA FILIPPO	13237373	ESCRIBANO 274 - ACASUSO	
ANTONIO SAYAGO	11400123	ESCRIBANO 274. ACASUSO	
Edmundo Lang	16893588	Gral Lucio Lopez	
MARTA CAGANNA	11-32003?	Quirno 458	
IGLESIAS MARISA	13071018	Monte Grande 1320	
CLAUDIO A. RAMOS	13653626	3 DE FEBRERO 1575 - 5.1	
JUAN JEUTSCH.	40398438	THOMPSON 2000 DTO 102	
ADRIANA GIOVINE	10212143	SARGENTO CABRAL 874	
Maria Victoria Ameo	28483213	Italia y Omar 866	
ROBERTO SCHILD	8347742	Juan José Paso 736	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
María Elizabeth Bernardini del Castillo	DNI 93345440	F. Espiro 676	
Elizabeth Ana Arnott		F. Julio 455	
Clara Jane Pol	35820488	F. Espiro 660	
Enrique Hoss	7627335	Alvear 1070	
Rocco Alborelli	5098776	Montes Grandes 1269	
Anneth Mizrahi	18414246	E. Madero 1144	
Sara Mizrahi	4732967	E. Madero 1220	
MARIA E. COSULICH	10425506	Montes Grandes 1269	
M. Geraldyn Bez	13058280	Balcarce 1570	
Marcelo Asis	92872781	Peru 1074	
ANSELMO CASTILLO	23473825	SARMIENTO 1392	
ZENARROZA ANDRES	26348002	Quintana 2017	
GAETANO C. RASSO	20.382.780	ARENALES 737 PAT CPN 2416	
Lupi Gaston	21552648	Gral. Pueyrredon 536	
Irene Ortiz	21462332	Gral Pueyrredon 536	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmes que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Miguel Mayer Wolf	11266106	Alvear 1408 Martínez	
Adriana Radonjic	16219146	Alvear 1401 Martinez	
Alejandro Deutsch	14186940	Alvear 1387	
Sergio Osuzdo Silena		Weyles 19 14678286	
Hernan Barra	17800918		
GURO 2680		DECCAR	
ALICIA SASSONE	6.069.551	RIVERA INDARTE 872	
FLORENCIA LESSA	11788836	ENTRE RIOS 70 MTZ	
Gabriela Fernandez	14976244	Ricardo Guiraldes 1161	
MARIA LUZ ARIAS		JUAN CLARK 763 17858870 SAN ISIDRO	
ALFREDO RINEMA	13800621	GUEMES 1156	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Isabel Guglielmi	11661908	Alvear Brown 567	
EDGARDO FORTI		MITRE 795	
[illegible]	92153072	[illegible]	
[illegible]	17359650	los Alamos 1430 Acass	María Pupio
CARLOS ELCAR	8565314	QUINTANA 2031	
Marina Pacon	6412825	L Martinez 1138 Mart.	
Ivan Pablo Baumann Aubone	DNI 26.632.355	Martinez 1166	
Mariano de M. Paz	28.169.793	Alvarellos 1762 Mtz	
Liliana Ricci	6.280.456	O y Feijó 574 Mtz	
Lucia Cordoba	11956859	J. Paso 1575 Mtz	
Patricia Pondo	16.236.459	Santiago del Estero 153	
Maria Laura Mendez Carrea	13322168	Alvear 849 Martinez	
Marin 12491	2-10 MATILDE	VIEYTES 1211	
EDISON FILARDI	DNI: 8,266543	Felipe Julia Ves 434	
Laura Olivera	22666080	Montes de Oca 1023	

OPOSICIÓN Y RECHAZO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto Urbanístico · Calle General Alvear N° 1495 · Martínez

Inmueble	Gral. Alvear 1495/1501, Martínez — Partido de San Isidro
Nomenclatura catastral	Circ. III · Secc. B · Fracc. II · Parc. 1A — Sup.: 21.870,49 m²
Zonificación vigente	Rb2 — Radio 2 — Residencial Exclusiva (uso permitido: VIVIENDA UNIFAMILIAR)
Empresa consultora EIA	SOIL KEEPER S.A. — Cuyo 2057, Martínez (contratada por el propietario)
Edicto publicado	Martes 19 de mayo de 2026 — IF-2026-00183104-SI-DELE
Vencimiento consulta	≈ 01 de julio de 2026 (30 días hábiles desde publicación)

OBJETO

Formular oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental presentada en el marco del Expediente 158/2026 sobre el desarrollo inmobiliario del inmueble con frente en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

FECHA

San Isidro, junio de 2026

Al señor Intendente Municipal de San Isidro,
Dr. Ramón Lanús,

Por medio de la presente, en nuestro carácter de vecinos y ciudadanos afectados, venimos a formular nuestra más enérgica oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al megaproyecto urbanístico que se pretende desarrollar en el inmueble con frente a la calle General Alvear N° 1495, localidad de Martínez, jurisdicción del partido de San Isidro, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección B, Fracción II, Parcela 1°.

Solicitamos formalmente a la autoridad municipal el rechazo de dicha presentación, la declaración de nulidad de los puntos de relleno y elevación de la barranca, alturas máximas, tránsito y forestación por graves vicios metodológicos, y la consecuente suspensión de cualquier trámite de visado técnico o autorización de obra, en resguardo del patrimonio ambiental, geológico y urbanístico de San Isidro.

Vecinos de Barrancas de Martínez

Oposición y Rechazo — Presentación

I. Antecedentes Administrativos del Predio

II. Fundamentos de la Impugnación Urbana y Normativa

III. Relleno y Elevación de los Niveles de la Barranca

IV. Alturas del Edificio y Alteración de la Topografía Natural

V. Impugnación al Componente de Tránsito y Movilidad Urbana

VI. Impugnación al Componente Geológico y Paisajístico

VII. Destrucción Forestal

VIII. Alteración del Modelo de Ocupación Territorial

IX. La Barranca como Sistema Ambiental

X. Efecto Precedente y Riesgo de Transformación Acumulativa

XI. Necesidad de una Fundamentación Ambiental y Urbanística Reforzada

XII. Ausencia de Evaluación de Alternativas

XIII. Aplicación de los Principios Preventivo, Precautorio y de No Regresión Ambiental

XIV. Falta de Acreditación de la Habilitación de los Profesionales Responsables y Consecuencias sobre la Validez del Procedimiento

XV. Petitorio

CAPÍTULO I

Antecedentes Administrativos del Predio

La evaluación del presente expediente no puede efectuarse prescindiendo de los antecedentes administrativos específicos vinculados al inmueble objeto de análisis.

Surge de las actuaciones municipales que mediante Expediente N.º 17398-G-2015 y Decreto N.º 467 de fecha 14 de febrero de 2016, se autorizó la construcción de un conjunto de viviendas unifamiliares agrupadas compuesto por doce (12) unidades funcionales, destacándose expresamente su menor densidad, la compatibilidad con el entorno urbano existente y la preservación de los niveles naturales de la barranca.

Posteriormente, mediante Expediente N.º 13064-S-2018, se promovió un proyecto de vivienda multifamiliar compuesto por cuarenta (40) unidades funcionales y una densidad estimada de ciento sesenta (160) habitantes, el cual fue rechazado mediante Decreto N.º 109 de fecha 1 de febrero de 2019.

Asimismo, en noviembre de 2019 se presentó una nueva propuesta de Urbanización Especial para la construcción de un conjunto multifamiliar de treinta y una (31) unidades funcionales y una densidad aproximada de ciento veinticuatro (124) habitantes. Conforme surge de los antecedentes disponibles, con fecha 12 de junio de 2020 la Dirección General de Ordenamiento Urbano concluyó que dicho proyecto impactaría negativamente sobre el lugar y su entorno desde el punto de vista técnico y ambiental. Del mismo modo, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito coincidieron con dicha evaluación, dictaminando no dar curso a la continuidad del trámite.

Si bien las actuales autoridades municipales no se encuentran vinculadas por las decisiones adoptadas por administraciones anteriores, estos antecedentes constituyen elementos técnicos relevantes que necesariamente deben ser ponderados al momento de resolver el presente expediente.

> **Los antecedentes administrativos demuestran que el inmueble admite alternativas de desarrollo compatibles con la preservación de la barranca y que propuestas multifamiliares de mayor intensidad ya fueron objeto de observaciones técnicas desfavorables.**

Cuando una decisión implica apartarse de las condiciones urbanísticas ordinarias y habilitar mecanismos excepcionales, corresponde identificar el interés público específico que justifica dicho apartamiento.

La eventual aplicación de mecanismos excepcionales que permitan incrementar la edificabilidad, densidad o intensidad de ocupación del predio exige identificar con precisión cuál es el beneficio público concreto que se procura alcanzar. La sola maximización del aprovechamiento económico de una parcela privada no constituye, por sí misma, una razón suficiente para justificar apartamientos respecto de los criterios urbanísticos ordinarios ni para reducir los niveles de protección ambiental y paisajística históricamente reconocidos al sector.

Estos antecedentes adquieren especial relevancia porque demuestran que la discusión sobre la aptitud urbanística y ambiental del predio no constituye una cuestión novedosa. Por el contrario, el inmueble ha sido objeto de múltiples evaluaciones técnicas y administrativas a lo largo de los últimos años, en las cuales se analizaron distintas modalidades de desarrollo y sus efectos sobre la barranca, el paisaje, el entorno urbano circundante y las legítimas expectativas generadas en los vecinos a partir de un modelo de planeamiento urbano históricamente consolidado. En consecuencia, cualquier apartamiento respecto de los criterios sostenidos en dichas evaluaciones exige una motivación particularmente rigurosa y una explicación expresa de las razones técnicas que justificarían arribar a conclusiones y modelos urbanos diferentes.

Si la autoridad competente considerara procedente arribar a una conclusión distinta respecto de este mismo inmueble, corresponderá que fundamente de manera expresa cuáles son las circunstancias nuevas, objetivas y técnicamente verificables que justifican apartarse de los criterios urbanísticos y ambientales sostenidos en las evaluaciones precedentes.

Expediente N.º 17398-G-2015 / Decreto N.º 467/2016

12 unidades unifamiliares — **APROBADO**

Expediente N.º 13064-S-2018 / Decreto N.º 109/2019

40 unidades multifamiliares (160 hab.) — **RECHAZADO**

Noviembre 2019 / Junio 2020

31 unidades multifamiliares (124 hab.) — **DICTAMEN DESFAVORABLE**

Fundamentos de la Impugnación Urbana y Normativa

La carga de acreditar la compatibilidad ambiental, urbanística y paisajística de la intervención corresponde al interesado que pretende modificar las condiciones existentes obteniendo un tratamiento diferencial respecto del régimen general y no a los vecinos que cuestionan la suficiencia de la evaluación presentada.

La presente observación no pretende sustituir la evaluación técnica de la autoridad competente sino señalar omisiones, inconsistencias y aspectos insuficientemente desarrollados de la documentación presentada.

a) Ruptura Morfológica del Tejido Urbano

El proyecto bajo análisis constituye un "Megaproyecto" cuya escala y volumen edilicio resultan absolutamente incompatibles con la conformación del área de las Barrancas de Martínez.

El presente proyecto no plantea únicamente una cuestión de escala edilicia o de indicadores urbanísticos. La verdadera cuestión consiste en determinar si corresponde modificar el modelo de ocupación territorial históricamente asociado a la barranca de Martínez.

Este sector se caracteriza por ser de carácter abierto, con retiros obligatorios entre viviendas, tipología exclusiva de vivienda unifamiliar y la preexistencia de grandes masas arboladas que configuran la identidad paisajística del distrito.

De autorizarse esta excepción, se generará un peligroso precedente urbanístico. La convalidación de estos indicadores empujará la proliferación de casos similares en parcelas linderas, destruyendo de forma irreversible la integridad de la barranca y repitiendo el modelo de saturación costera visible en municipios vecinos.

La preocupación no radica en la posibilidad de desarrollar el predio, sino en la modalidad de desarrollo elegida y en la necesidad de recurrir a mecanismos excepcionales para hacerla viable.

Los vecinos adquirieron sus inmuebles y desarrollaron sus proyectos de vida bajo un régimen urbanístico definido por la baja densidad, el predominio de vivienda unifamiliar, el entorno arbolado y la preservación ambiental. Estas condiciones constituyeron un factor determinante en sus decisiones de radicación e inversión.

Por ello, cualquier alteración sustancial de dicho esquema exige una fundamentación específica, rigurosa y técnicamente sustentada por parte de la administración municipal, que demuestre las razones de interés público que justificarían apartarse del marco urbanístico vigente y de las legítimas expectativas generadas en los vecinos.

b) Solicitud de Premios vs. Protección Ambiental

Existe una contradicción de derecho flagrante en la determinación de los indicadores urbanísticos solicitados por la empresa dado que el desarrollador busca aplicar incrementos gravosos al Factor de Ocupación Total (FOT) invocando la cesión de Espacio Público y el beneficio del +10% del Art. 1.1.2.6 del COU.

Sin embargo, se omite la aplicación del Art. 1.2.1.19 del COU (*"Protección Ambiental de Grandes Predios"*), el cual faculta a la autoridad a dictaminar una reducción de hasta el 30% del FOS y del FOT para conservar las condiciones ambientales, la absorción del suelo y el paisaje. Es inadmisible otorgar "premios" de edificación allí donde la ley prescribe restricciones para proteger el entorno natural.

c) Abuso del mecanismo de premio

El Art. 1.2.4.1 inc. 8 establece un incentivo para que los desarrolladores cedan superficies adicionales a las obligatorias obteniendo a cambio un premio del 200% sobre el área cedida. Este multiplicador se puede utilizar de base para calcular los valores FOT y de densidad. El proyecto aplica este mecanismo sobre una superficie de 831,15 m² de cesiones 'voluntarias', obteniendo así 1.662,30 m² adicionales de superficie virtual para el cálculo de los indicadores mencionados. Esto eleva la base de cálculo de 18.418 m² a 20.081 m², permitiendo una mayor densidad y edificabilidad.

Relleno y Elevación de los Niveles de la Barranca

Tratándose de un predio emplazado sobre la barranca ribereña, resulta especialmente relevante conocer en qué medida las adecuaciones proyectadas respetan la morfología natural del sitio y cuáles son los criterios técnicos utilizados para determinar que dichas intervenciones resultan compatibles con las características topográficas que históricamente definieron este sector del corredor ribereño.

En el plano de Implantación se observa que se adopta la cota de +18,50 m como el nivel cero (0,00) del proyecto. Sin embargo, esta decisión toma como base el sector más alto del predio, correspondiente únicamente al frente sobre la calle General Alvear. Al contrastar esto con las cotas promedio de las calles Juan de Garay o Ladislao Martínez (donde se sitúan los predios colindantes), se evidencia que la altura promedio allí es de 17,40 m.

Esta diferencia de más de 1 (un) metro obligará a realizar un importante relleno en ese sector de la barranca para alcanzar el nivel proyectado. Como consecuencia, se generará un muro de contención de más de un metro de altura hacia las propiedades vecinas, sobre el cual se implantará una estructura con una fachada superior a los 10,50 metros.

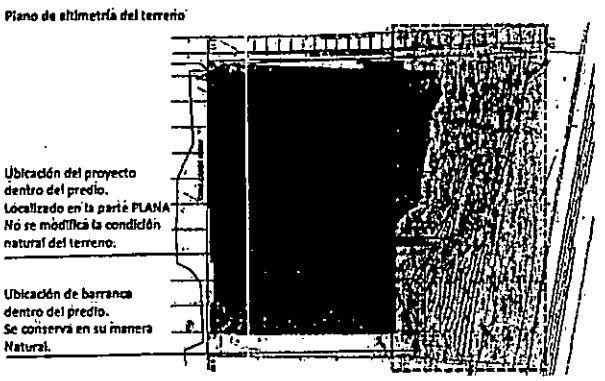


Figura 2. Plano de altimetría del terreno. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026. (Página 5 del proyecto de impacto ambiental, se observa en gris una zona que el desarrollador denomina como "la parte PLANA" cuando en realidad existe una diferencia de cota (alturas) superior al metro. En la parte verde se puede apreciar un sector rectangular donde estar implantada una piscina de uso común que afecta directamente a la barranca)

Resulta preocupante notar cómo el desarrollador asume de forma sistemática decisiones que corresponden exclusivamente a las oficinas técnicas. El mismo da por sentadas interpretaciones y beneficios normativos como si ya hubieran sido previamente admitidas por funcionarios y autoridades locales, sin que surja del expediente una fundamentación técnica suficiente. Autorizar excepciones que maximizan la rentabilidad del proyecto, ignorando el impacto sobre los vecinos linderos y, fundamentalmente, el interés superior de preservar nuestra estructura urbana requiere una aclaración expresa por parte de la autoridad municipal.

Asimismo, no surge de la documentación acompañada una evaluación irrefutable ni un estudio comparativo que permita verificar si la solución proyectada constituye la alternativa de menor intervención topográfica posible para el desarrollo del inmueble, circunstancia que adquiere especial relevancia considerando la singularidad ambiental y paisajística de la barranca.

De ahí que, es particularmente relevante señalar que el propio Código de Ordenamiento Urbano reserva este tipo de situaciones al análisis específico de las Oficinas Técnicas, precisamente por los potenciales desajustes urbanos que pueden generarse cuando existen diferencias significativas de nivel entre un predio y su entorno.

> **En consecuencia, corresponde que la autoridad municipal se expida expresamente sobre la razonabilidad de la cota adoptada, las modificaciones topográficas proyectadas y su compatibilidad con las parcelas linderas, fundamentando los criterios técnicos que eventualmente justifiquen dicha solución.**

CAPÍTULO II (CONTINUACIÓN)

Es importante aclarar que las "cesiones voluntarias" solo se realizan para favorecer a este desarrollo inmobiliario, en primer lugar para obtener una mayor cantidad de superficie edificable, en segundo término la cesión de una superficie de 476,55 metros cuadrados sobre la calle Alvear están destinada al estacionamiento de cortesía para los eventuales visitantes o personas que desarrollen tareas de servicio a los departamentos del complejo, por último los escasos 354,60 metros cuadrados sobre la calle Solis no generan ningún cambio significativo en las dimensiones totales de la plazoleta dado que significa escasos 2 metros sobre el total del frente de la mencionada calle.

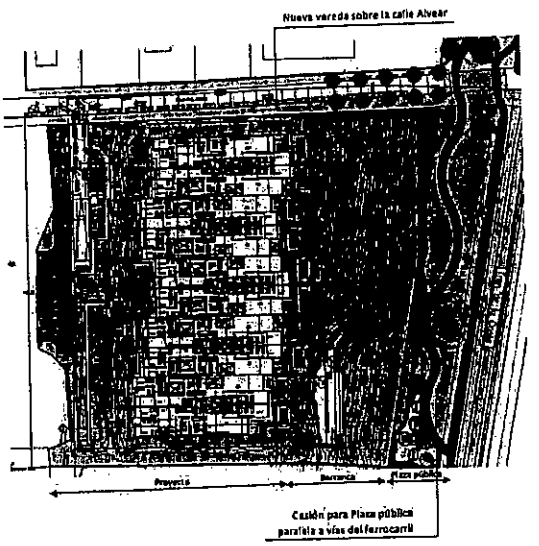


Figura 1.Cesiones por premio. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026. Página 8 del proyecto de Impacto Ambiental, se puede observar que la cesión sobre la calle Alvear obedece exclusivamente a generar un sector de estacionamiento y no una ampliación de circulación vehicular. Del mismo modo la cesión sobre la plazoleta sobre lo que sería la continuación de la calle Solis no reviste ningún beneficio urbano mensurable que justifique la concesión de premios urbanísticos para el desarrollador.

Datos Clave de Edificabilidad

FOT sin cesiones voluntarias	16.576,20 m²
FOT con premio por cesiones voluntarias	18.073,07 m² (+1.496,87 m²)
FOT con incremento adicional del 10% (Art. 1.1.2.6)	19.880,38 m²
Aumento neto total	**3.304,18 m² (equivalente a 6 unidades funcionales completas)**

Para dimensionar de manera práctica los beneficios de esta "cesión voluntaria" para el desarrollador, si tomamos el valor FOT (factor ocupación total que establece la superficie máxima construible en cada parcela) sin el adicional obtenido por las cesiones voluntarias serían de 16.576,20 m². Si le sumamos el premio por cesiones voluntarias la superficie construible ascendería a 18.073,07 m² (es decir 1.496,87 m² adicionales de obra). Pero, sobre estos indicadores, se le añade un incremento discrecional del 10% amparado en el artículo 1.1.2.6 (que es discrecional de las oficinas técnicas para ajustes menores de proyectos). Con este segundo beneficio la superficie total construible se eleva a 19.880,38 m² consolidando un aumento neto de 3.304,18 m². Considerando que el tamaño aproximado de los departamentos resultantes serían de aproximadamente 550 m² los premios acumulados que pretende obtener el desarrollador equivalen a 6 unidades funcionales completas. Esta aplicación desnaturaliza el propósito del incentivo y lo convierte en un mecanismo de elusión normativa y produce un incremento de edificabilidad difícilmente compatible con los objetivos de protección ambiental aplicables al sector.

d) Necesidad de definición previa respecto de los mecanismos excepcionales invocados

La viabilidad del proyecto sometido a evaluación aparece estrechamente vinculada a la aplicación de premios urbanísticos, incrementos de edificabilidad y otras decisiones cuya procedencia corresponde analizar a las Oficinas Técnicas municipales.

En tales condiciones, resulta necesario que la autoridad administrativa determine expresamente si considera procedente la aplicación de dichos mecanismos y cuáles son los fundamentos técnicos, urbanísticos y ambientales que eventualmente justificarían su utilización en un ámbito territorial especialmente sensible desde el punto de vista paisajístico y ambiental.

La evaluación ambiental no puede prescindir de esta cuestión, toda vez que la magnitud de los impactos analizados depende directamente de la

CAPÍTULO IV

Alturas del Edificio y Alteración de la Topografía Natural

a) Manipulación de la Cota de Referencia y "Soterramiento Artificial"

El proyecto declara reiteradamente cumplir con la altura máxima de 8,50 metros establecida por el Código de Ordenamiento Urbano para esta zona. Sin embargo, del análisis de los planos de cortes y vistas surge que la altura real de la estructura supera los 10 metros.

Para encubrir este exceso en la presentación formal, el desarrollador aplica un soterramiento artificial. Proyecta "enterrar" el edificio 1,85 metros por debajo del nivel de la cota 0,00 que, como se trató anteriormente, corresponde a 18,50 metros de altura. Como referencia es el punto más alto del predio sobre la calle General Alvear.

Esta manipulación técnica aprovecha la pendiente natural de la barranca para dibujar un edificio "bajo" en los papeles que, en la realidad, se convertirá en una mole. En términos claros para los vecinos de las calles Garay y Ladislao Martínez, y para cualquier ciudadano que transite por la costa, el edificio exhibirá una fachada expuesta que superará los 12 metros de altura.

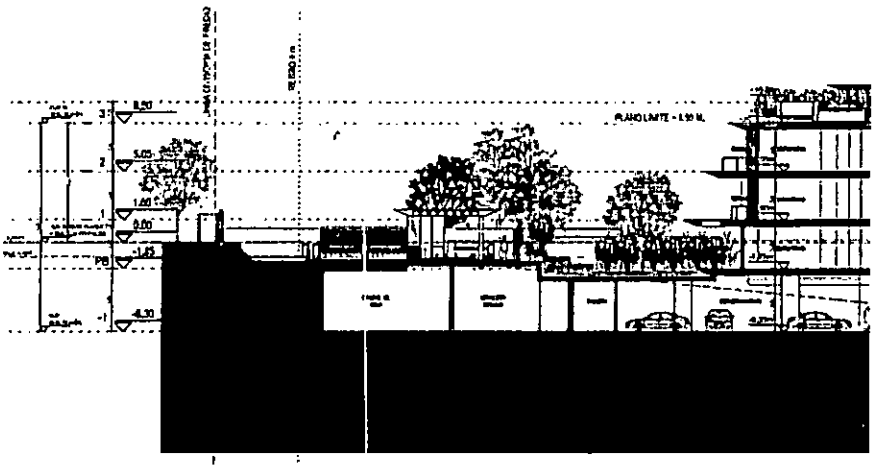


Figura 3. Corte transversal del proyecto. Se observa el soterramiento artificial de 1,85 m y la altura real de la estructura. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026

b) Violación del Plano Límite Absoluto

Al evaluar la totalidad de la estructura edilicia proyectada, incluyendo el "Plano Límite", entendido como el plano virtual horizontal que limita la altura total del edificio e incorpora los locales técnicos, tanques de agua y cajas de ascensores, el punto más alto de la obra alcanza los 15 metros de altura.

Para los vecinos linderos y el entorno inmediato de la ribera, la edificación tendrá casi el doble de la altura permitida, desnaturalizando por completo la escala urbana y residencial de la zona constituyéndose la presentación en una verdadera elusión arquitectónica.



Figura 4. Corte 7 — Vista general del proyecto. Se evidencia la escala real del edificio en relación al entorno. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026.

c) Incumplimiento de la Protección del Paisaje y la Cuenca Alta y Bajo

El Código de Ordenamiento Urbano es taxativo al proteger el área comprendida entre las calles Juan B. de La Salle, Juan Díaz de Solís, Uruguay, Paraná y la Costa del Río de la Plata. La norma exige explícitamente:

- El tratamiento arquitectónico riguroso de techos, azoteas y cubiertas.
- La utilización de materiales y colores que armonicen con el paisaje y no provoquen reflejos visuales.
- La prohibición absoluta de provocar desajustes en las visuales desde los Miradores y la parte superior de la barranca hacia el río.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado adolece de un análisis serio sobre este punto. El desarrollador omite detallar las características cromáticas y de reflectividad de las cubiertas, ignorando que la volumetría propuesta interrumpe de forma permanente el cono visual histórico de la barranca de San Isidro, un patrimonio paisajístico protegido por el propio municipio.

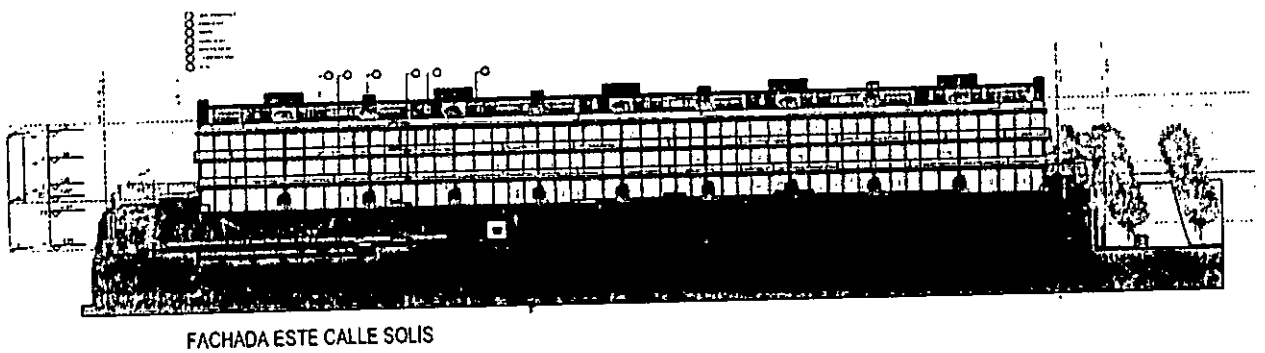


Figura 5. Fachada Este — Calle Solís. Vista del proyecto desde la calle Solís. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 158/2026.



Figura 6. Render del proyecto visto desde la calle Solís. Elaborado para visualización de incumplimientos normativos. Fuente: Render elaborado por vecinos con AI

CAPÍTULO IV (CONTINUACIÓN)

d) Omisión de Datos Topográficos Sensibles y Falta de Mérito Administrativo

Conforme a la normativa vigente para construcciones sobre la barranca, las Oficinas Técnicas municipales tienen la obligación legal de merituar de forma particular la fijación de las alturas, el plano límite y la cota 0,00, evaluando el impacto ambiental, la topografía del predio y el entorno de las parcelas linderas. Para que esta evaluación sea válida, el artículo 1.2.1.10.2 ítem d del COU exige que los planos de obra indiquen con exactitud:

Curvas de nivel y cotas

Las curvas de nivel y cotas del terreno natural en los puntos extremos y centrales del predio.

Niveles de vereda

Los niveles exactos de la vereda sobre la Línea Municipal (L.M.) en cada uno de sus frentes.

Niveles del entorno

Los niveles del entorno inmediato y las viviendas linderas cuando existan diferencias internas de relieve.

Esta documentación crucial no fue incluida en la presentación del desarrollador. La ausencia de estos datos topográficos impide a la autoridad de aplicación otorgar legítimamente la factibilidad ambiental, volviendo al expediente técnicamente nulo por carecer de la información mínima obligatoria.

e) Afectación directa a la Barranca Natural

> Artículo 1.1.2.4. "AREA INTANGIBLE PARA PREDIOS EN BARRANCA: *Se preservará libre de construcciones el sector de barranca donde se ubica el desnivel natural del terreno, estableciéndose como Area Intangible de protección ambiental, sin alteraciones topográficas y donde se garantice el libre escurrimiento de las aguas. Las construcciones se proyectarán en los sectores planos del terreno, debiendo contar con retiros laterales para tales efectos. Estos retiros deberán permanecer libres de cerramientos y/u ocupaciones, y no podrán contar con patios que se ubiquen por debajo del nivel natural del terreno. En todos los casos deberá presentarse plano de relevamiento de niveles del predio, de la actual situación con las construcciones existentes y la nueva propuesta edilicia proyectada, conjuntamente con un relevamiento forestal del predio y su barranca. Las O. T. podrán determinar y evaluar las dimensiones de los retiros laterales considerando el ancho de parcelas, la topografía del terreno y las condiciones de los predios linderos.*"

En el plano de planta baja se observa claramente cómo la construcción avanza de forma significativa sobre la barranca, superando los límites del sector plano (cota $18,50 metros0.00). La silueta del edificio y las piscinas privadas de cada unidad se proyectan varios metros sobre la pendiente natural, al igual que las construcciones sobre el eje de las calles Ladislao Martínez y Juan de Garay, lo que implica un relleno no declarado de la misma. Asimismo, se evidencia una intervención directa y destructiva en la barranca para la implantación de una piscina de grandes dimensiones (aproximadamente 44 metros de largo por 15 metros de ancho) en el sector medio de la pendiente.

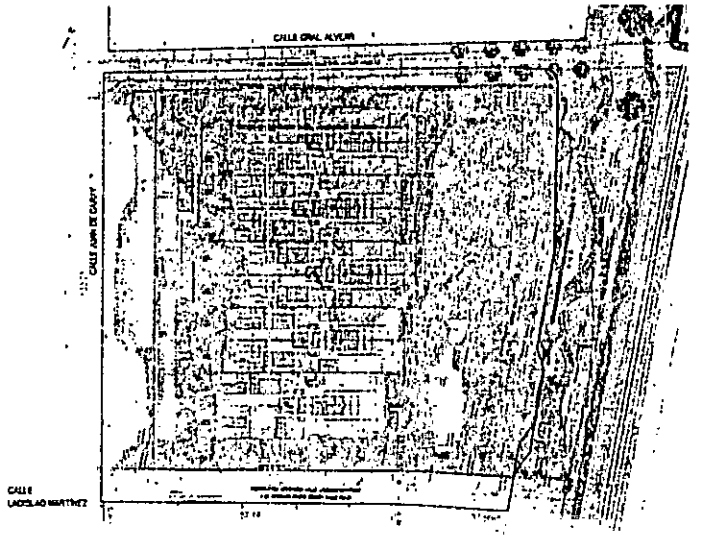


Figura 7. Fuente: Proyecto de Impacto Ambiental, Expediente N° 153/2026. (Superposición del plano de implantación con el plano de planta baja del proyecto, lo sombreado es lo declarado por el desarrollador como cota 0.00 siendo el resto desnivel de barrancas)

Impugnación al Componente de Tránsito y Movilidad Urbana

a) Vicio Metodológico

El presente informe de Impacto Ambiental se fundamenta en un estudio que incurre en un vicio metodológico grave e insalvable destinado a subestimar el impacto vial real, utilizando una muestra que carece de representatividad científica.

El vicio metodológico que invalida de raíz el análisis de flujo vehicular queda en evidencia en los propios registros de campo de la consultora ambiental. Según las tablas del informe, los muestreos se limitaron estrictamente a la primera semana de enero de 2026: el sábado 3 (de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs.), el miércoles 7 (de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs.) y el viernes 9 (de 21:00 a 23:00 hs.). Esta ventana temporal carece de representatividad científica y resulta metodológicamente nula al eludir los escenarios de máxima demanda escolar, administrativa y comercial del año.

Este diseño de muestra destruye cualquier pretensión de representatividad científica por las siguientes razones:

> **1. Valores Mínimos Históricos en el Distrito:** La utilización de la primera quincena de enero como base estadística para San Isidro constituye un sesgo flagrante. Durante el receso estival, el municipio registra el piso anual de actividad administrativa, comercial y, fundamentalmente, educativa. Evaluar el tránsito sin la circulación escolar y laboral del año lectivo es presentar un escenario ficticio.

> **2. El contrasentido del muestreo horario:** El estudio pretende proyectar los desplazamientos de los futuros habitantes basándose en el comportamiento de la calle Alvear durante las mañanas de verano y en un horario vespertino donde el flujo vehicular pasante ya se encuentra consolidado. Por la dinámica social y turística de la región, la mañana de un día estival es históricamente el momento de menor afluencia hacia la ribera de San Isidro. Asimismo, el horario de referencia de los sábados por la tarde registra una concurrencia sustancialmente menor a la de un domingo y, fundamentalmente, fue tomado cuando los visitantes ya se encuentran asentados en la costa, omitiendo el pico del flujo de ingreso.

Es manifiesto que la elección de la época del año y de esas franjas horarias presenta inconsistencias relevantes destinadas a favorecer la viabilidad del proyecto. Una Evaluación de Impacto Ambiental científica y rigurosa exigiría un muestreo pluritemporal que abarque los períodos de máxima demanda del año, contemplando la dinámica vial de la jornada completa. El diseño actual, restringido de forma conveniente, busca subestimar de manera artificial el impacto que provocará la adición permanente de, como mínimo, los 103 vehículos asociados al complejo residencial.El problema no radica exclusivamente en la cantidad absoluta de vehículos que el proyecto incorporará, sino en la incompatibilidad entre dicha intensificación y la capacidad funcional de una red vial concebida para abastecer un sector cuya zonificación fue planificada como baja densidad residencial.

> **El problema no radica exclusivamente en la cantidad absoluta de vehículos que el proyecto incorporará, sino en la incompatibilidad entre dicha intensificación y la capacidad funcional de una red vial concebida para abastecer un sector cuya zonificación fue planificada como baja densidad residencial.**

b) Datos falaces referidos a la movilidad a través de servicios públicos

b.1. Frecuencias del Tren de la Costa:

El informe afirma que durante su ventana de análisis el Tren de la Costa circuló con una frecuencia de 33 minutos, interrumpiendo el tránsito vial de las barreras solo en 8 ocasiones. Esta frecuencia reducida responde exclusivamente al cronograma de fin de semana (frecuencia cada 30 minutos). Durante los días hábiles el intervalo entre formaciones disminuye a 20 minutos, esta mayor regularidad incrementa drásticamente el tiempo de espera y el consecuente taponamiento vehicular sobre la calle Gral. Alvear, variable crítica que la consultora omitió de manera deliberada.

b.2. Líneas de colectivo que circula por Avenida del Libertador

El informe ambiental de la desarrolladora induce a conclusiones erróneas por falencias técnica gravísima al describir la conectividad en transporte público del predio. Textualmente afirma que: «Sobre Libertador pasan líneas como la 60, que une Tigre con Constitución...».

La Realidad Fáctica: Por la Avenida del Libertador, en el tramo correspondiente al Partido de San Isidro (y específicamente en la localidad de Martínez), no circula la Línea 60. La Línea 60 (en sus ramales hacia Tigre) circula por la Av. Centenario / Av. Santa Fe, es decir, a cas. 1.600 metros de distancia del predio y en una cota altimétrica completamente diferente (por encima de la barranca).

La incorporación en el EIA, de una línea de colectivos que no presta servicio en el tramo indicado de la Avenida del Libertador constituye una inconsistencia objetiva y verificable. Dado que dicha información es utilizada para caracterizar la accesibilidad y conectividad del emprendimiento, la presencia de este error afecta la solidez técnica del análisis y proyecta dudas razonables sobre la precisión y confiabilidad de las restantes conclusiones contenidas en el informe. El futuro habitante o visitante del Megaproyecto que no disponga de vehículo particular se encontrará en un área con nula oferta de transporte automotor de pasajeros en su entorno inmediato, lo que presionará aún más la utilización del automóvil privado y el colapso de las arterias locales.

b.3. Inconsistencias en las distancias declaradas con el ferrocarril Mitre

El informe sostiene que la estación San Isidro del Ferrocarril Mitre se ubica a «menos de un kilómetro» del predio de las calles Alvear y Juan de Garay en Martínez.

Error Geográfico Grosero: La estación Martínez de la Línea Mitre se encuentra a más de 1400 metros de distancia del predio bajo análisis, una distancia peatonal inviable (y superior a un 40% de lo declarado en el impacto). Presentar el proyecto como "directamente conectado a Retiro a menos de un kilómetro de caminata" es un escenario ficticio diseñado para forzar indicadores de accesibilidad que el predio no posee.

b.4. Falacia de la "Conexión Rápida" desde Autopista Panamericana

El texto analizado afirma que desde el Acceso Norte, las bajadas de Av. Márquez y Thames ofrecen una «conexión rápida hacia Libertador y de allí a Alvear».

Describir el trayecto desde Panamericana por Thames o Márquez hasta la costanera de Martínez como una "conexión rápida" es omitir deliberadamente el estado de saturación diaria de estas arterias. Ambas avenidas atraviesan barreras ferroviarias críticas, zonas comerciales de alta densidad e intersecciones semaforizadas que operan al límite de su capacidad en horarios pico.

b.5. Contradicción Conceptual sobre el Aislamiento de la Ribera

El informe concluye con una ambigüedad inaceptable al pretender que la red de transporte «asegura buena accesibilidad» a pesar de estar «condicionada por la trama ribereña».

La "trama ribereña" de Martínez no es un detalle menor, es un cuello de botella geográfico encajonado entre las vías del ferrocarril y el río, con accesos vehiculares sumamente estrechos y pendientes pronunciadas de barranca. Afirmar en un mismo párrafo que la zona está "muy bien conectada" y admitir que la circulación está bloqueada por pasos a nivel condicionados demuestra la flagrante inconsistencia lógica y la falta de cohesión técnica de la Evaluación de Impacto Ambiental.

b.6. Puntos Críticos Omitidos en el Informe

Al partir de datos artificialmente bajos, el EIA minimiza sistemáticamente los efectos del proyecto en su etapa de operación:

El informe sostiene que el caudal actual está por debajo de los valores máximos (Niveles A/B de fluidez). Sin embargo, al omitir medir en los periodos de mayor afluencia de tránsito, oculta que la adición de unidades permanentes arrastrará a las intersecciones clave (como Av. del Libertador o Sebastián Elcano) a un Nivel de Servicio E o F (Saturación Extrema y Colapso).

La consultora aduce que las 103 cocheras para 30 departamentos mitigan el impacto. No obstante, el propio documento admite que en relevamientos nocturnos ya existen entre 200 y 300 metros lineales de autos estacionados ilegalmente sobre la calzada por la oferta gastronómica (Lelé del Río, Malloy's). La adición del complejo y de una plaza pública atraerá nuevos flujos viales, potenciando la invasión de veredas y accesos privados.

b.7. Colapso Logistico por Tránsito Pesado

Los plazos estimados por la empresa para el retiro de la tierra son de 10 meses de excavación y 3 años de obra total. Estos plazos son técnicamente imposibles de cumplir dada la complejidad técnica de la barranca y con el nivel de circulación de camiones propuesto.

Se establece un flujo de 4 viajes de camiones por hora durante 10 meses. Este número ya es alarmante para las calles residenciales de Martinez, pero además es parcial dado que solo habla de los camiones destinados al retiro de tierra que salen del predio sin contar la llegada de los mismos, lo cual constituye un doble flujo de camiones entrantes y camiones salientes que eleva a un total de 8 vehículos de este tipo por hora. Además, se omite computar, a los camiones que retiraran la tierra, el flujo simultáneo de camiones mezcladores de hormigón, transporte de armaduras, ladrillos y la logística diaria del obrador, previendo un colapso total de las arterias conectoras y de la Av. del Libertador.

> **El plazo de ejecución estimado para la etapa de excavación y la logística de transporte propuesta adolecen de una total inconsistencia técnica. La magnitud de la excavación proyectada requerirá el retiro de un volumen de tierra que demandará un mínimo de 9.600 viajes de camiones (calculado sobre una capacidad máxima de 5 metros cúbicos por unidad, límite impuesto por la resistencia estructural de la calzada local, no apta para tránsito pesado).**

Para cumplir con el cronograma previsto bajo el régimen de 4 camiones por hora planteado por la empresa, se necesitaría una operatividad continua de 8 horas diarias durante todos los días del mes, incluyendo de forma ilegal sábados, domingos y feriados, jornadas expresamente prohibidas por el Código de la Edificación. Esta proyección lineal resulta de imposible cumplimiento fáctico al omitir, también, el impacto de las jornadas por lluvias o contingencias operativas. Asimismo, reviste extrema gravedad que el Impacto no tome en consideración, de forma deliberada, el flujo simultáneo de camiones mezcladores de hormigón, transporte de armaduras, materiales y vehículos de apoyo logístico.

Más allá del colapso logístico y ambiental descripto, la circulación ininterrumpida de semejante volumen de tránsito pesado provocará un perjuicio severo e irreparable en la infraestructura vial de las inmediaciones y del resto del distrito. Las arterias locales y conectoras, incluyendo la Av. del Libertador, no están diseñadas para absorber el desgaste mecánico de miles de camiones de gran porte. La omisión de este impacto en el estudio ambiental es alarmante, ya que el paso constante de camiones y bateas durante los 3 años previstos de obra total destruirá las capas de rodamiento y las bases estructurales de las calles residenciales, trasladando al municipio y a los vecinos el enorme costo económico de la reconstrucción del pavimento

El estudio de tránsito se concentra principalmente en la operación futura del emprendimiento, pero dedica escasa atención a los efectos derivados de la etapa constructiva, la cual demandará durante un período prolongado la circulación de vehículos pesados, movimientos de suelo, transporte de materiales y operaciones logísticas incompatibles con la dinámica habitual de un sector residencial consolidado.
La evaluación no incorpora un análisis específico del impacto que el tránsito pesado asociado a la obra producirá sobre calzadas, cordones, infraestructura pluvial y demás elementos del espacio público. Esta omisión resulta particularmente relevante, toda vez que los eventuales daños y el desgaste prematuro de dicha infraestructura podrían generar costos de reparación y mantenimiento que terminarían siendo afrontados por el Municipio y, en definitiva, por el conjunto de los contribuyentes.

CAPÍTULO VI

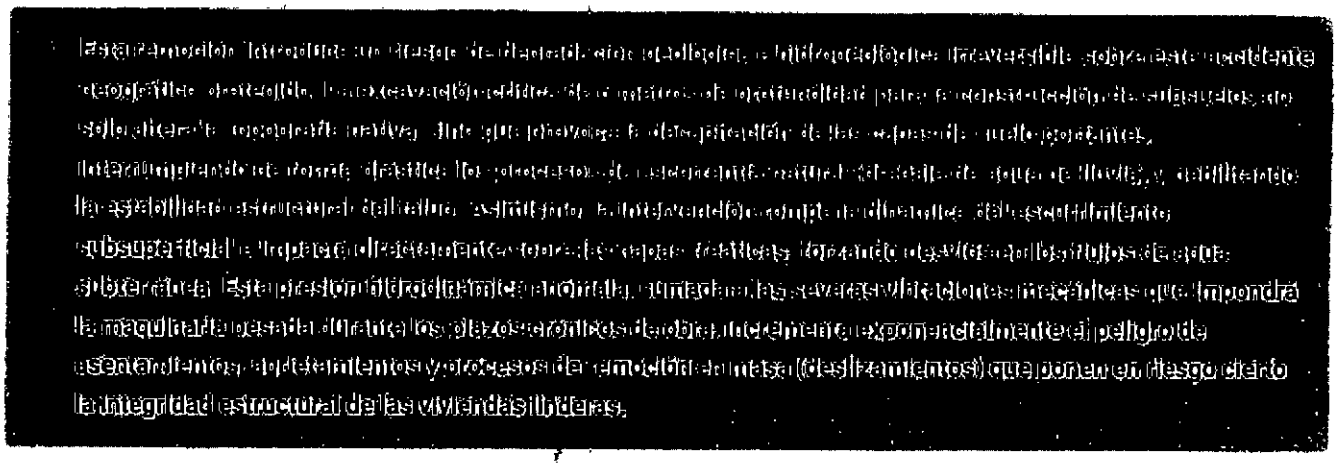
Impugnación al Componente Geológico y Paisajístico

La documentación acompañada en el Impacto Ambiental no permite descartar riesgos geotécnicos, hidrogeológicos y estructurales asociados a una intervención de esta magnitud.

a) Decapitación Geológica de la Barranca y Plazos de Obra Subestimados

El impacto físico sobre el suelo de la barranca es devastador y pone en riesgo su estabilidad:

Se prevé una excavación de un sector de aproximadamente 100 metros por 80 metros y de más 6 metros de profundidad por debajo del sector plano de la barranca en su zona más alta para construir cocheras subterráneas.



El Impacto Ambiental no incorpora estudios geotécnicos robustos que permitan descartar razonablemente efectos sobre la estabilidad del talud, el comportamiento hidrogeológico y las propiedades linderas.

La magnitud de las excavaciones proyectadas adquiere especial relevancia considerando que la barranca constituye una formación natural cuya estabilidad depende de complejas interacciones entre topografía, características del suelo, infiltración de aguas, cobertura vegetal y circulación superficial y subsuperficial.

Pese a ello, no se observa en la documentación analizada una evaluación suficientemente desarrollada respecto de los posibles efectos derivados de la remoción masiva de suelo, la modificación de niveles naturales, la implantación de estructuras enterradas ni las alteraciones que dichas intervenciones podrían producir sobre las condiciones geotécnicas e hidrogeológicas actualmente existentes.

b) Afectación de las Visuales y Nivelación Artificial de la Plaza Pública

El megaproyecto alterará de forma permanente las visuales históricas y el paisaje protegido desde el Río de la Plata hacia la costa, reemplazando la actual masa verde por una pared de hormigón consolidada. Asimismo, la plazoleta propuesta para cesión aparece modificada de manera artificialmente plana en los renders, lo que demuestra que no se respetarán los niveles naturales de la pendiente de la barranca, destruyendo su morfología nativa.

c) Ausencia de análisis específico respecto de propiedades vecinas

La documentación tampoco desarrolla en forma suficiente los potenciales efectos indirectos que una intervención de esta naturaleza podría generar sobre los inmuebles linderos.

> **No se advierte una evaluación detallada respecto de asentamientos diferenciales, modificaciones de drenajes, alteraciones de escurrimientos subterráneos o eventuales requerimientos de monitoreo geotécnico durante la etapa constructiva ni, posteriormente, con la obra terminada.**
>
> **La proximidad de viviendas preexistentes y las particulares condiciones topográficas del sector justifican un análisis más profundo de estos aspectos antes de adoptar una decisión definitiva respecto de la viabilidad ambiental del proyecto, máxime si se tiene en consideración la elevación por relleno de más de un metro sobre el nivel existente en el eje de las calles Juan de Garay y Ladislao Martínez.**

d) Necesidad de estudios complementarios

La observación precedente no implica afirmar la existencia de un daño cierto ni anticipar conclusiones técnicas que exceden el alcance de la presente presentación.

Lo que se señala es que la documentación sometida a evaluación no aporta elementos suficientes para descartar razonablemente la existencia de impactos geológicos e hidrogeológicos relevantes asociados a una intervención de esta magnitud.

En consecuencia, para aprobar este proyecto, corresponde que la autoridad competente, requiera estudios complementarios que permitan valorar con mayor grado de certeza las condiciones de estabilidad del terreno, el comportamiento hidrogeológico del sector y los potenciales efectos sobre el entorno inmediato, dándole seguridad a los vecinos próximos linderos.

Para aprobar este proyecto, correspondería que la autoridad competente, requiera estudios complementarios que permitan valorar con mayor grado de certeza las condiciones de estabilidad del terreno, el comportamiento hidrogeológico del sector y los potenciales efectos sobre el entorno inmediato, dándole seguridad a los vecinos próximos linderos.

e) Factibilidad de infraestructura no acreditada

La sección 4.4.9 de la Evaluación de Impacto Ambiental reconoce expresamente que la factibilidad de nuevos consumos deberá ser verificada por AySA y que la capacidad de absorción del sistema dependerá de la disponibilidad del colector más cercano, resultando necesaria la confirmación de la factibilidad técnica de conexión.

Sin embargo, la normativa municipal que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental exige que se analicen los efectos del proyecto sobre los servicios de infraestructura existentes y que la autoridad cuente con elementos suficientes para evaluar su viabilidad ambiental integral.

En tales condiciones, no resulta razonable emitir una Declaración de Impacto Ambiental favorable cuando la propia documentación reconoce que aún no se encuentra acreditada la capacidad efectiva de los servicios sanitarios para absorber la demanda generada por el emprendimiento. La inexistencia de una definición técnica de AySA impide verificar adecuadamente uno de los presupuestos básicos de funcionamiento del proyecto y traslada a una instancia futura una cuestión que incide directamente sobre la evaluación de sus impactos ambientales.

CAPÍTULO VII

Destrucción Forestal

El proyecto admite abiertamente que afectará un total de 79 ejemplares arbóreos (11 individuos nativos y 68 individuos exóticos) ubicados en el predio.

Se justifica la remoción masiva bajo la premisa de una "compensación en subsuelos mediante grandes patios en contacto con la tierra". Reemplazar árboles consolidados y de gran porte por un sistema artificial de canteros en balcones, patios ingleses, terrazas y losas de subsuelo altera de forma irreversible la fisiología vegetal de la zona.

También se argumenta que los 11 árboles nativos "serán trasplantados, de ser factible" y que, de lo contrario, se aplicará una compensación económica o reposición según los artículos del código.

El trasplante de ejemplares añosos y de gran porte presenta elevados niveles de incertidumbre técnica y requiere estudios individualizados previos que acrediten su factibilidad real, es Sabido que en un altísimo porcentaje de los casos similares se trató de una "tala encubierta". El documento detalla la presencia de ejemplares de Araucaria angustifolia (Pino Paraná) y Araucaria bidwillii de más de 30 metros de altura y notable longevidad, así como Tilia moltkei (Tilos) añejos de 30 metros.

La documentación en evaluación no acredita suficientemente la viabilidad de trasplante ni justifica que la compensación propuesta preserve los servicios ecosistémicos actualmente prestados por ejemplares consolidados.

Observación técnica crítica: Las especies con raíces pivotantes profundas (como las araucarias) o ejemplares con décadas de arraigo tienen muy bajas probabilidades de sobrevivir a un trasplante. El estrés hídrico, la pérdida del 90% de sus raíces absorbentes durante el zanjeo y el cambio de orientación solar suelen provocar la muerte del ejemplar en los 2 o 3 años posteriores. Exigir la "factibilidad previa e individualizada es una responsabilidad biológica.

El informe, asimismo, intenta justificar la afectación de 68 individuos exóticos bajo la premisa de que un especialista evaluará luego "si a esta condición se le suma un buen estado de conservación y longevidad".

El propio inventario de la consultora ya determinó que la gran mayoría de estas exóticas están en estado "MUY BUENO". Ejemplares de Cedrus deodara, Cinnamomum camphora (Alcanfor), Ficus benjamina, Grevillea robusta (Roble sedoso) y Laurus nobilis (Laurel) se describen explícitamente como de "gran porte", "muy frondosos" y "antiguos".

El valor ecológico de un árbol urbano no radica únicamente en si es nativo o exótico, sino en los servicios ecosistémicos que presta según su biomasa. Un árbol exótico añejo y de gran porte en estado "muy bueno" aporta muchísima más captura de carbono, retención de agua de lluvia (crucial para evitar inundaciones en la zona), amortiguación acústica y regulación térmica (efecto isla de calor) que un ejemplar nativo juvenil recién plantado. No se puede tratar a árboles de 30 metros como variables de descarte solo por su origen geográfico.

El Plan Forestal toma como dogma inamovible "la huella del proyecto nuevo" y decide que todo árbol que coincida con el dibujo arquitectónico debe ser removido o trasplantado.

Desde la perspectiva del urbanismo sustentable moderno, el diseño arquitectónico debe ser flexible y moldearse alrededor del patrimonio forestal preexistente de alta calidad (especialmente cuando hay 184 individuos donde la enorme mayoría está en estado "bueno" o "muy bueno").

No se presenta una evaluación de alternativas de diseño (por ejemplo, retiros de fachada, subsuelos modificados o pasajes abiertos) que demuestre que el desarrollador intentó salvar los ejemplares más valiosos, como las Araucarias o los Cedros de gran porte.

Datos Clave de Especies Afectadas

- Total de ejemplares afectados: 79
- Individuos nativos: 11 (a trasplantar de ser factible)
- Individuos exóticos: 68 (en estado "MUY BUENO" según inventario propio)
- Especies destacadas: Araucaria angustifolia, Araucaria bidwillii (>30 m), Tilia moltkei (>30 m), Cedrus deodara, Cinnamomum camphora, Ficus benjamina, Grevillea robusta, Laurus nobilis

Alteración del Modelo de Ocupación Territorial Históricamente Consolidado en el Sector

La presente controversia excede ampliamente la discusión relativa a indicadores urbanísticos particulares, alturas, densidades o superficies edificables.

Lo que verdaderamente se encuentra sometido a consideración de la autoridad municipal es la eventual modificación del modelo de ocupación territorial históricamente consolidado en uno de los sectores ambiental, paisajística y urbanísticamente más sensibles del Partido de San Isidro.

La configuración actual del área no constituye una situación casual. Responde a un proceso histórico de planificación caracterizado por el predominio de vivienda unifamiliar, baja densidad poblacional, amplias superficies absorbentes, importantes masas arbóreas y una estrecha relación paisajística con la barranca y el frente ribereño.

Estas características representan precisamente los atributos que el propio Municipio ha procurado preservar mediante la normativa urbanística aplicable y los distintos instrumentos de protección ambiental y paisajística desarrollados para el corredor ribereño.

Es decir que no se trata únicamente de una percepción vecinal ni de una valoración subjetiva del paisaje. Constituyen atributos territoriales que el propio ordenamiento urbanístico ha reconocido y protegido históricamente mediante regulaciones específicas orientadas a limitar densidades, preservar visuales, proteger la barranca y mantener una relación equilibrada entre espacios construidos y espacios abiertos. Tales criterios no sólo han modelado la identidad urbana del sector, sino que además fueron aplicados de manera uniforme a los restantes propietarios de la zona, quienes adquirieron sus inmuebles y desarrollaron sus proyectos bajo un régimen urbanístico determinado, generándose legítimas expectativas de estabilidad y previsibilidad respecto de las reglas que ordenan el territorio.

> Resulta particularmente relevante destacar que el predio objeto del presente expediente posee aptitud para ser desarrollado mediante modalidades compatibles con la morfología predominante del sector. Desde esta perspectiva, la cuestión sometida a análisis no consiste en determinar si el inmueble puede ser urbanizado o aprovechado económicamente, sino en establecer bajo qué modelo de ocupación territorial debe hacerlo.
>
> **La diferencia es sustancial.**
>
> La existencia de alternativas de desarrollo compatibles con las características urbanas predominantes demuestra que la decisión administrativa no se encuentra ante la necesidad de optar entre desarrollo y preservación, sino entre distintos modelos posibles de desarrollo, cada uno de ellos con consecuencias profundamente diferentes para la barranca, el paisaje, el ambiente y la estructura urbana del sector.
>
> La autoridad municipal debe expedirse expresamente sobre una cuestión previa y esencial: si resulta compatible con el interés público alterar el modelo urbano históricamente asociado a la barranca de Martínez para permitir una modalidad de ocupación territorial sustancialmente distinta a la que caracteriza actualmente al sector.
>
> **La decisión sometida a consideración trasciende una mera cuestión técnica vinculada a indicadores constructivos. Se trata, en los hechos, de una decisión de política urbana respecto del futuro del corredor ribereño de Martínez y del modelo de ocupación territorial que se considera compatible con la preservación de la barranca.**
>
> **Por tal razón, corresponde que la autoridad fundamente de manera expresa las razones por las cuales considera compatible con el interés público la eventual transformación del modelo territorial actualmente predominante, evaluando integralmente sus consecuencias urbanísticas, ambientales y paisajísticas.**

CAPÍTULO IX

La Barranca como Sistema Ambiental, Paisajístico y Urbano de Interés Colectivo

La barranca ribereña de San Isidro no constituye un mero accidente geográfico localizado dentro de determinadas parcelas privadas ni un elemento paisajístico aislado.

Por el contrario, conforma un sistema ambiental, paisajístico y territorial continuo cuya relevancia excede los límites individuales de cada inmueble y cuya preservación responde a razones de interés colectivo vinculadas al equilibrio ambiental, la identidad urbana y la calidad de vida de la comunidad.

Su valor surge de la interacción entre su topografía, la masa arbórea consolidada, las superficies absorbentes, las visuales hacia el frente ribereño y el modelo urbano históricamente predominante en el sector.

Desde el punto de vista ambiental, la barranca contribuye a la regulación de escurrimientos, a la conservación de masas arbóreas de gran porte y a la continuidad de uno de los principales corredores verdes del distrito.

Desde el punto de vista paisajístico y urbanístico, constituye uno de los elementos más representativos de la identidad territorial de San Isidro, condicionando históricamente la escala edilicia, la intensidad de ocupación y la relación entre espacios construidos y espacios abiertos.

Por ello, la protección de la barranca no puede limitarse exclusivamente a evitar alteraciones físicas directas sobre determinados sectores del talud o a preservar ejemplares arbóreos aislados. Comprende también la preservación de aquellas condiciones territoriales que históricamente han permitido mantener sus funciones ambientales, paisajísticas y urbanas.

La evaluación de una intervención emplazada en este ámbito no puede circunscribirse únicamente al cumplimiento formal de determinados indicadores urbanísticos. Corresponde analizar también si la transformación propuesta resulta compatible con las funciones ambientales, paisajísticas y urbanas que justifican la especial protección reconocida a la barranca.

La magnitud de los intereses colectivos comprometidos exige que cualquier decisión administrativa vinculada a intervenciones de esta escala se encuentre sustentada en una fundamentación técnica especialmente rigurosa que permita acreditar razonablemente su compatibilidad con los valores territoriales involucrados.

Efecto Precedente y Riesgo de Transformación Acumulativa del Corredor de Barranca

La EIA evalúa el proyecto de manera aislada sin analizar el efecto acumulativo derivado de la eventual reiteración de desarrollos de similares características sobre otros predios de barranca.

La evaluación del presente expediente no puede circunscribirse exclusivamente a los efectos directos que el proyecto produciría sobre la parcela involucrada.

La eventual aprobación del emprendimiento podría constituir un antecedente urbanístico y administrativo relevante para futuras intervenciones sobre otros predios de barranca con características comparables, especialmente cuando la viabilidad de la propuesta depende de la aplicación de criterios excepcionales, interpretaciones particulares de la normativa vigente y decisiones discrecionales de las Oficinas Técnicas.

La admisión de dichos criterios no produciría consecuencias únicamente sobre el inmueble objeto del presente análisis. También podría generar un antecedente susceptible de ser invocado por futuros desarrolladores respecto de otros predios emplazados en el corredor ribereño.

El riesgo urbanístico no radica solamente en la existencia de un único emprendimiento aislado, sino en la posibilidad de que la reiteración progresiva de criterios similares produzca, en el mediano y largo plazo, una transformación sustancial del modelo urbano históricamente asociado a la barranca.

La barranca ribereña no representa una suma de parcelas independientes entre sí. Constituye un sistema territorial continuo cuya preservación depende de la coherencia de las decisiones administrativas que se adopten respecto de cada uno de los inmuebles que la integran.

Por tal motivo, antes de autorizar una transformación de esta naturaleza, corresponde que la autoridad municipal evalúe expresamente las consecuencias acumulativas que podrían derivarse de la reiteración futura de decisiones semejantes y de qué manera entiende preservar la identidad urbana, ambiental y paisajística del corredor ribereño frente a la eventual consolidación de un nuevo paradigma de ocupación territorial.

La decisión que se adopte en el presente expediente no definirá únicamente el destino de una parcela determinada. También contribuirá a fijar un criterio administrativo respecto del futuro desarrollo de la barranca de San Isidro y del alcance efectivo de la protección que el Municipio afirma reconocer a uno de los ámbitos territoriales más representativos del partido.

CAPÍTULO XI

Necesidad de una Fundamentación Ambiental y Urbanística Reforzada

Ante lo trascendental de este emplazamiento, debemos insistir que la cuestión sometida a consideración de la autoridad municipal no consiste únicamente en verificar el cumplimiento formal de determinados indicadores urbanísticos ni en constatar la viabilidad técnica de un emprendimiento inmobiliario particular.

Por el contrario, la decisión que eventualmente se adopte involucra la posible transformación de un ámbito territorial que el propio ordenamiento urbanístico reconoce como especialmente sensible desde el punto de vista ambiental, paisajístico y urbano.

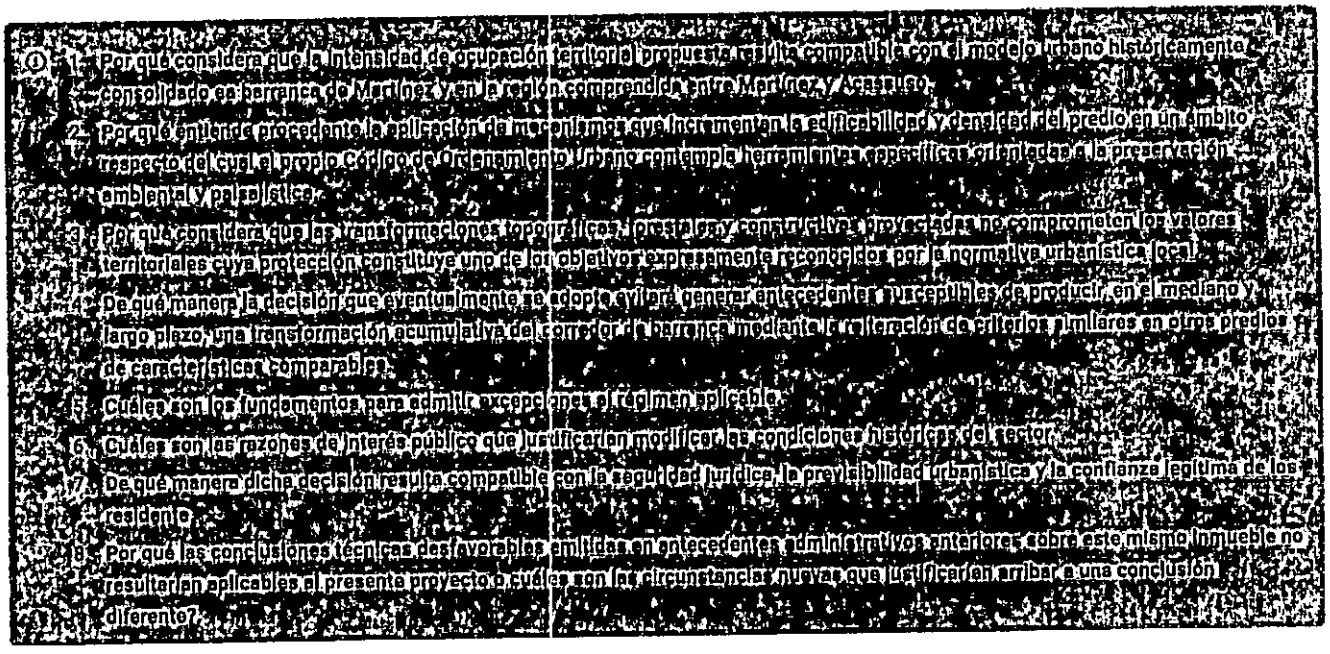
En tales circunstancias, la razonabilidad del acto administrativo que pudiera autorizar el proyecto exige un estándar de fundamentación particularmente riguroso.

No se trata de determinar si el inmueble puede ser objeto de aprovechamiento económico ni de cuestionar el legítimo derecho de sus propietarios a promover iniciativas de desarrollo. La cuestión consiste en establecer si la intensidad de ocupación territorial propuesta, la magnitud de las intervenciones proyectadas y los mecanismos excepcionales cuya aplicación se pretende resultan compatibles con las políticas públicas ambientales del gobierno de turno, de la idiosincrasia de los sanisidrenses, de condiciones ambientales, paisajísticas y urbanas que caracterizan históricamente al sector.

> **La documentación sometida a evaluación evidencia que la viabilidad del emprendimiento depende, en manera única, de la aplicación de criterios excepcionales, premios urbanísticos, interpretaciones particulares de la normativa vigente y decisiones discrecionales reservadas a las Oficinas Técnicas municipales.**

Precisamente por ello, la autoridad administrativa es la protagonista y no puede limitarse a verificar el cumplimiento aislado de determinados parámetros constructivos ni a receptar sin más las conclusiones elaboradas por los consultores contratados por la parte interesada. Por el contrario, corresponde que desarrolle una valoración propia, integral y suficientemente fundada respecto de las consecuencias urbanísticas, ambientales y paisajísticas que podrían derivarse de la autorización solicitada.

En particular, resulta imprescindible que la autoridad competente fundamente expresamente:



La especial sensibilidad ambiental y paisajística del sector exige que estas cuestiones sean abordadas de manera expresa y específica dentro del expediente administrativo. La ausencia de una fundamentación suficiente respecto de estos extremos impediría verificar adecuadamente la razonabilidad de la decisión administrativa y dificultaría acreditar que la misma satisface el interés público comprometido en la preservación de uno de los ámbitos territoriales más representativos del Partido de San Isidro.

De ahí que, antes de resolver sobre la viabilidad ambiental y urbanística del emprendimiento, corresponde que la autoridad municipal se expida de manera concreta y fundada sobre cada una de estas cuestiones, explicitando las razones técnicas, urbanísticas y de interés público que eventualmente justifiquen la transformación territorial propuesta.

Ausencia de Evaluación de Alternativas de Menor Impacto y de Menor Transformación Territorial

La evaluación ambiental sometida a consideración pública se concentra exclusivamente en analizar los impactos derivados de la alternativa promovida por la parte interesada.

Sin embargo, no incorpora una comparación sustancial con otras modalidades posibles de desarrollo que, siendo compatibles con el aprovechamiento económico del inmueble, podrían generar una menor transformación territorial, una menor afectación paisajística y una mayor compatibilidad con las características urbanas históricamente predominantes en el sector.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia en el presente caso porque el debate no gira en torno a la posibilidad de desarrollar o no el predio.

El inmueble posee aptitud para admitir distintas modalidades de aprovechamiento urbano.

La verdadera cuestión consiste en determinar cuál de esas alternativas resulta más compatible con las condiciones ambientales, paisajísticas y urbanísticas que caracterizan a la barranca ribereña y con los objetivos de preservación históricamente asociados a este sector del Partido de San Isidro. En este contexto, la evaluación ambiental no debería limitarse a analizar los impactos del proyecto propuesto por el desarrollador de manera aislada. Corresponde también valorar si existen alternativas razonablemente viables capaces de satisfacer los objetivos de desarrollo del inmueble mediante niveles significativamente menores de transformación territorial.

La necesidad de este análisis se ve reforzada por el hecho de que la propuesta sometida a evaluación requiere la aplicación de mecanismos excepcionales, premios urbanísticos e intervenciones discrecionales de las Oficinas Técnicas para alcanzar la intensidad de ocupación proyectada.

Precisamente por ello, resulta particularmente relevante conocer si existen esquemas alternativos de desarrollo que permitan compatibilizar de mejor manera el aprovechamiento del predio con la preservación del paisaje, la morfología urbana predominante y las características ambientales propias de la barranca.

La ausencia de una evaluación comparativa impide determinar si la alternativa seleccionada constituye efectivamente la opción más conveniente desde la perspectiva del interés público o si, por el contrario, existen otras soluciones capaces de generar beneficios similares con impactos significativamente menores sobre el territorio. Esta observación no implica sostener que el inmueble deba permanecer sin desarrollar ni cuestionar el legítimo derecho de sus propietarios a promover proyectos sobre el predio. Lo que se señala es que, frente a una intervención de esta magnitud y emplazada en un ámbito territorial particularmente sensible, la autoridad municipal debería disponer de elementos suficientes para comparar distintas alternativas posibles y evaluar de manera fundada cuál de ellas resulta más compatible con los objetivos de planificación urbana, protección paisajística y preservación ambiental aplicables al sector.

La decisión que eventualmente adopte la administración no consiste únicamente en autorizar un proyecto determinado.

Implica seleccionar un modelo de transformación territorial entre diversas opciones posibles.

Por tal motivo, la ausencia de una evaluación comparativa de alternativas limita significativamente la posibilidad de valorar la razonabilidad de la propuesta elegida y de verificar si la transformación proyectada constituye efectivamente la solución de menor impacto disponible para el desarrollo del inmueble.

CAPÍTULO XIII

Aplicación de los Principios Preventivo, Precautorio y de No Regresión Ambiental

La evaluación del presente expediente debe efectuarse a la luz de los principios rectores del derecho ambiental argentino, los cuales poseen jerarquía normativa superior y resultan plenamente aplicables a toda decisión administrativa susceptible de producir efectos relevantes sobre el ambiente, el territorio y los bienes colectivos.

En particular, corresponde considerar los principios preventivo, precautorio, de sustentabilidad y de no regresión ambiental consagrados en el artículo 41 de la Constitución Nacional y desarrollados por la Ley General del Ambiente N.º 25.675.

> **El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades públicas el deber de proteger dicho ambiente, preservar los recursos naturales y asegurar su utilización racional en beneficio de las generaciones presentes y futuras.**
>
> **En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Ley General del Ambiente establece que toda política pública con incidencia ambiental debe orientarse por criterios preventivos y precautorios, priorizando la evitación del daño antes que su reparación posterior.**
>
> **Particular relevancia adquiere en el presente caso el Principio Preventivo, conforme al cual las causas y fuentes de los problemas ambientales deben atenderse en forma prioritaria e integrada, procurando prevenir los efectos negativos que puedan derivarse de una determinada intervención territorial.**

La magnitud de las excavaciones proyectadas, la modificación de la topografía natural de la barranca, la afectación de masas arbóreas consolidadas, la alteración de las superficies absorbentes y el incremento sustancial de la intensidad de ocupación territorial constituyen circunstancias suficientes para exigir un análisis preventivo particularmente riguroso.

No corresponde esperar la producción efectiva de un daño ambiental para recién entonces adoptar medidas correctivas. Por el contrario, la obligación legal de la administración consiste precisamente en evaluar anticipadamente los riesgos asociados a una intervención y evitar aquellos impactos que razonablemente puedan preverse.

Aún más relevante resulta la aplicación del Principio Precautorio.

> **La Ley General del Ambiente establece expresamente que cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces destinadas a impedir la degradación del ambiente.**
>
> **La trascendencia de este principio radica en que desplaza el eje de análisis desde la certeza absoluta del daño hacia la razonabilidad del riesgo.**
>
> **En otras palabras, cuando una intervención propuesta puede comprometer bienes ambientales de especial relevancia, la falta de estudios concluyentes no constituye una habilitación para avanzar con el proyecto, sino precisamente una razón para extremar las exigencias de evaluación y control.**

En el presente expediente subsisten interrogantes técnicos relevantes respecto de la estabilidad geotécnica de la barranca, el comportamiento hidrogeológico del sector, las consecuencias derivadas de la remoción masiva de suelo, la afectación de ejemplares arbóreos de gran porte, la modificación de los escurrimientos naturales y los efectos acumulativos que podrían derivarse de la consolidación de nuevos criterios de ocupación territorial sobre el corredor ribereño.

La documentación sometida a evaluación no aporta elementos suficientes para descartar de manera concluyente la existencia de impactos potencialmente significativos sobre dichos componentes ambientales.

En consecuencia, la insuficiencia de información técnica no puede interpretarse en favor de la autorización del emprendimiento.

Por el contrario, la aplicación del principio precautorio impone a la autoridad administrativa el deber de exigir estudios complementarios, profundizar las evaluaciones pendientes y adoptar una posición de máxima prudencia frente a la eventual afectación de un ámbito territorial especialmente sensible.

Asimismo, corresponde considerar el Principio de Sustentabilidad, entendido como la obligación de compatibilizar el desarrollo económico con la preservación de los recursos ambientales y paisajísticos que constituyen patrimonio de la comunidad.

La sustentabilidad no implica impedir el desarrollo urbano, sino asegurar que las transformaciones territoriales resulten compatibles con la conservación de los valores ambientales, culturales y paisajísticos que justifican la protección especial de determinados sectores del territorio.

En el caso de la barranca de Martínez, la cuestión sometida a decisión no consiste en determinar si el predio puede desarrollarse, sino en establecer bajo qué modalidad de ocupación territorial debe hacerlo y si la intensidad constructiva propuesta resulta compatible con los objetivos de preservación ambiental históricamente asociados a este sector del Partido de San Isidro.

Finalmente, adquiere relevancia el Principio de No Regresión Ambiental, ampliamente reconocido por la doctrina y la jurisprudencia contemporánea, conforme al cual los niveles de protección ambiental alcanzados por una comunidad no deben ser reducidos mediante decisiones administrativas que impliquen un retroceso respecto de las condiciones previamente consolidadas.

> **La barranca ribereña constituye uno de los ámbitos territoriales más representativos del Partido de San Isidro y ha sido objeto de sucesivas políticas urbanísticas orientadas a preservar sus valores ambientales, paisajísticos y territoriales.**

En tal contexto, cualquier decisión que implique admitir mayores niveles de densidad, edificabilidad o transformación topográfica debe encontrarse sustentada en fundamentos técnicos especialmente rigurosos que permitan acreditar que dicha autorización no implica una disminución efectiva de los estándares de protección históricamente reconocidos para este corredor ambiental.

La carga de dicha justificación recae sobre quien pretende modificar las condiciones actualmente existentes y sobre la autoridad administrativa que eventualmente decida autorizar la transformación propuesta.

Por todo ello, los principios preventivos, precautorio, de sustentabilidad y de no regresión ambiental obligan a que la evaluación del presente expediente se realice bajo un estándar de máxima protección, particularmente considerando que se encuentra comprometido un sistema ambiental, paisajístico y territorial cuya relevancia excede ampliamente el interés individual asociado al desarrollo de una parcela determinada.

Principio Preventivo

Art. 41 CN / Ley 25.675: Las causas y fuentes de los problemas ambientales deben atenderse en forma prioritaria e integrada.

Principio Precautorio

Ley 25.675: Ante peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de certeza científica no posterga medidas de protección.

Principio de Sustentabilidad

Art. 41 CN: Compatibilizar el desarrollo económico con la preservación de los recursos ambientales y paisajísticos.

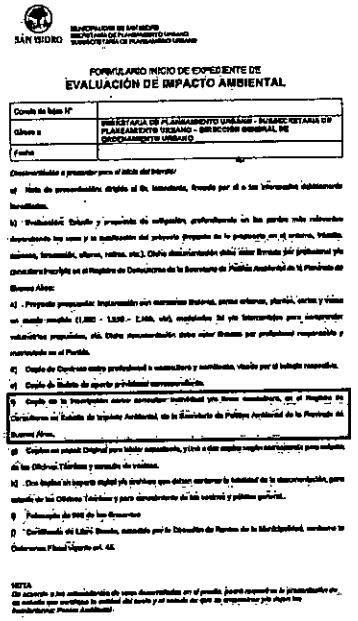
Principio de No Regresión Ambiental

Doctrina y jurisprudencia: Los niveles de protección ambiental alcanzados no deben ser reducidos por decisiones administrativas.

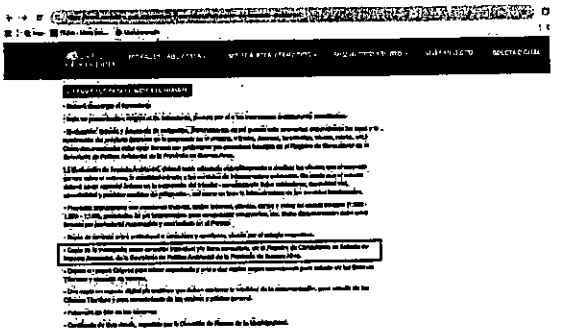
CAPITULO XIV

Falta de Acreditación de la Habilitación de los Profesionales Responsables y Consecuencias sobre la Validez del Procedimiento

La Municipalidad de San Isidro exige expresamente, como condición para la tramitación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que la documentación sea elaborada por profesionales y/o consultoras inscriptos en el Registro Provincial correspondiente y que dicha circunstancia sea acreditada mediante la documentación respaldatoria pertinente.



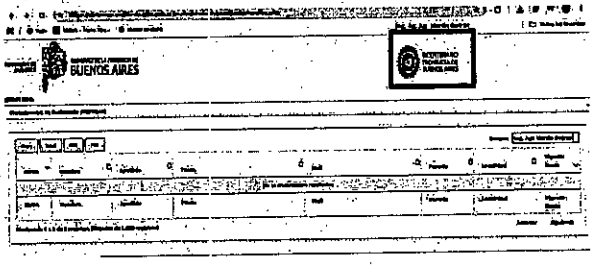
FORMULARIO INICIO DE EXPEDIENTE DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



No se trata de un requisito accesorio ni de una mera formalidad administrativa. Constituye una condición básica de admisibilidad destinada a garantizar que los estudios sometidos a consideración de la Administración y de la comunidad hayan sido elaborados por sujetos legalmente habilitados para intervenir en procedimientos de evaluación ambiental.

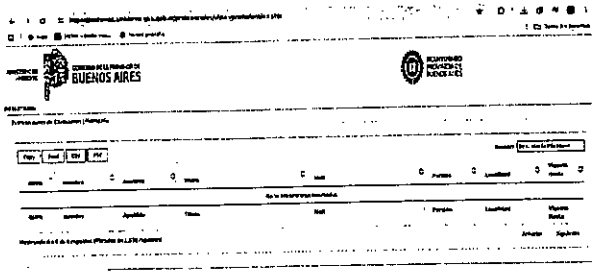
Sin embargo, de la documentación puesta a disposición de los vecinos durante la instancia de consulta pública no surge acreditada la inscripción de los profesionales que suscriben el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, la consulta efectuada en el padrón público de Profesionales de Evaluación (RUPAYAR) administrado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires no permitió verificar la inscripción de los firmantes del estudio, circunstancia que genera una duda objetiva y razonable respecto del cumplimiento de un requisito expresamente exigido por el propio procedimiento municipal.

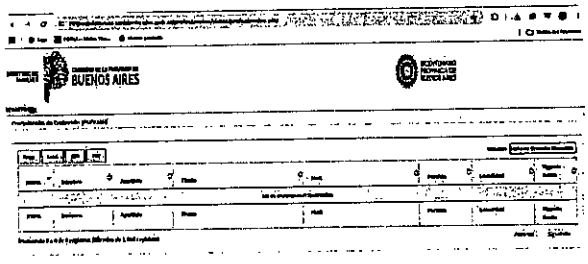


Ing. Agr. Martín Dotras - No inscripto - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesonales.php

CAPITULO XIV CONTINUACIÓN



. María Pía Mom - No inscripta - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesionales.php



Lic. Mariano Ernesto Ramello - No inscripto - Fuente https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/profesionales/vistas/profesionales.php

Corresponde destacar que no es función de los ciudadanos controlar la regularidad formal de los expedientes administrativos ni investigar la habilitación profesional de quienes intervienen en ellos. Esa tarea constituye una obligación indelegable de la Administración Pública.

La participación ciudadana ambiental fue concebida para que los vecinos puedan analizar el contenido técnico de los estudios, evaluar sus conclusiones y formular observaciones fundadas. No fue diseñada para que los ciudadanos deban verificar si quienes elaboraron dichos estudios cumplen con los requisitos mínimos de habilitación exigidos por la normativa vigente.

Precisamente por ello, la comprobación de tales extremos debe realizarse con carácter previo a la admisión del estudio, a su incorporación al expediente y, especialmente, antes de habilitar su difusión pública y someterlo a consulta ciudadana.

Resulta entonces inevitable preguntarse cómo pudo habilitarse la instancia de participación pública respecto de un Estudio de Impacto Ambiental sin que se encuentre acreditado, al menos de manera visible y verificable, el cumplimiento de uno de los requisitos básicos exigidos para su presentación.

La cuestión no es menor. La consulta pública constituye una etapa esencial del procedimiento de evaluación ambiental y presupone que la documentación sometida a consideración de la ciudadanía ha superado previamente los controles elementales de admisibilidad formal exigidos por el ordenamiento jurídico.

Si dichos controles no fueron realizados o si el cumplimiento de tales requisitos no puede ser acreditado por la autoridad administrativa, *la validez misma de la documentación sometida a consulta pública queda seriamente comprometida.*

En consecuencia, hasta tanto se acredite de manera fehaciente la habilitación e inscripción de los profesionales responsables del Estudio de Impacto Ambiental en el registro provincial correspondiente, el informe presentado carece de los recaudos mínimos exigidos para su admisión dentro del procedimiento administrativo y no puede ser considerado como antecedente técnico válido para sustentar el análisis del expediente ni una eventual Declaración de Impacto Ambiental.

Por ello, corresponde que la autoridad administrativa se abstenga de otorgar valor técnico, jurídico o procedimental al Estudio de Impacto Ambiental presentado, suspenda su consideración dentro del expediente y requiera la acreditación previa y fehaciente del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la normativa aplicable

CAPITULO XV

Petitorio

Solicitudes formales a las autoridades municipales de aplicación

Por todo lo expuesto, a las autoridades municipales de aplicación se solicita:

1. TENER POR FORMULADA LA OPOSICIÓN Y RECHAZO

Se nos tenga por presentados en tiempo y forma, y por formulada nuestra más enérgica oposición y rechazo a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada por la empresa desarrolladora en el marco del Expediente N° 158/2026, correspondiente al megaproyecto urbanístico pretendido en el inmueble de la calle General Alvear N° 1495, Martínez (Circunscripción III, Sección B, Fracción II, Parcela 1a).

2. CONSIDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PREDIO

Se valoren expresamente los antecedentes administrativos correspondientes al inmueble objeto de análisis, incluyendo el Expediente N.° 17398-G-2015, el Decreto N.° 467/2016, el Expediente N.° 13064-S-2018, el Decreto N.° 109/2019 y los dictámenes técnicos emitidos en junio de 2020, fundamentando expresamente cualquier apartamiento respecto de los criterios allí sostenidos.

3. RECHAZO A LA ALTERACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL HISTÓRICAMENTE CONSOLIDADO

Se rechace toda propuesta que implique una alteración sustancial del modelo territorial históricamente consolidado y de las funciones ambientales, paisajísticas y urbanas de la Barranca de Martínez, sin una demostración suficiente de compatibilidad con los criterios urbanísticos, ambientales y paisajísticos que caracterizan al área.

4. CONSIDERACIÓN DEL EFECTO PRECEDENTE Y DEL IMPACTO ACUMULATIVO

Se evalúe expresamente el efecto precedente que la aprobación del proyecto podría generar respecto de otros inmuebles emplazados sobre la barranca, así como los impactos acumulativos derivados de la eventual reiteración de intervenciones de similares características.

5. EXIGENCIA DE FUNDAMENTACIÓN REFORZADA

Se dicte una resolución expresa, circunstanciada y debidamente fundada respecto de todas las observaciones formuladas en la presente presentación, indicando las razones técnicas, urbanísticas, ambientales y de interés público que eventualmente justifiquen la adopción de un criterio distinto al sostenido por los observantes.

6. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MENOR IMPACTO

Se requiera la evaluación de alternativas de diseño, implantación y ocupación territorial de menor impacto ambiental, paisajístico y urbanístico, conforme lo señalado en la presente presentación.

7. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL COMPONENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Se declare la insuficiencia técnica del componente de tránsito y movilidad urbana, o en su defecto la del capítulo de tránsito debido al grave vicio metodológico en el diseño de las muestras (relevamientos realizados exclusivamente en la primera semana de enero de 2026) y a las inconsistencias e inexactitudes verificadas respecto de la conectividad del transporte público y de las arterias de acceso consideradas en el estudio.

8. DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PLAN FORESTAL

Se declare la nulidad del componente forestal por basarse en una premisa de factibilidad de trasplante que no se encuentra suficientemente acreditada respecto de setenta y nueve (79) ejemplares arbóreos de gran porte, incluyendo Araucarias y Tilos de significativa antigüedad y valor paisajístico, sin incorporar una adecuada valoración de los servicios ecosistémicos actualmente prestados por dichos ejemplares ni una evaluación suficiente de alternativas de diseño que permitan minimizar su afectación.

9. DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE PREMIOS URBANÍSTICOS

Se dejen sin efecto y se rechacen los incrementos solicitados al Factor de Ocupación Total (FOT) y densidad por vía de cesiones "voluntarias" (Art. 1.2.4.1 inc. 8) y el incremento previsto en el Art. 1.1.2.6 del COU, por resultar incompatibles con los objetivos de protección ambiental, paisajística y urbanística aplicables al sector.

10. APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN POR PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se evalúe la aplicación rigurosa del Art. 1.2.1.19 del COU ("Protección Ambiental de Grandes Predios"), considerando, de corresponder, la reducción de hasta el 30% del FOS y del FOT a fin de preservar la absorción del suelo, la morfología nativa de la barranca y el paisaje protegido del distrito.

11. RECHAZO AL RELLENO, MODIFICACIÓN DE COTA Y EXCESO DE PARÁMETROS DE ALTURA

Se rechace la adopción de la cota +18,50 m como nivel de referencia del proyecto, así como las modificaciones topográficas proyectadas y los parámetros de altura propuestos, hasta tanto la autoridad competente determine de manera fundada su compatibilidad con la normativa aplicable, las condiciones topográficas del entorno y la preservación de las visuales protegidas hacia el río.

12. REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS E HIDROGEOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS

Se requiera la producción de estudios geotécnicos e hidrogeológicos complementarios que permitan evaluar la estabilidad del terreno, el comportamiento de las napas, los efectos de las excavaciones proyectadas y los eventuales impactos sobre inmuebles linderos, previo a cualquier decisión de viabilidad ambiental, urbanística o constructiva.

13. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL TRÁMITE

Se disponga la suspensión de cualquier trámite de visado técnico, factibilidad ambiental, administrativa o autorización de obra hasta tanto se complete y evalúe la información topográfica exigida por el Art. 1.2.1.10.2 inciso d) del Código de Ordenamiento Urbano y se resuelvan de manera fundada las observaciones formuladas en la presente presentación.

14. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

Se informe y acredite si los profesionales firmantes del Estudio de Impacto Ambiental y la firma consultora responsable se encontraban debidamente habilitados e inscriptos en el registro provincial correspondiente al momento de su presentación. Hasta tanto ello no sea acreditado de manera fehaciente, se solicita que el Estudio de Impacto Ambiental no sea considerado como antecedente técnico válido para la evaluación y resolución del presente expediente.

En resguardo del patrimonio ambiental, geológico, urbanístico e histórico de las Barrancas de Martínez, y en aplicación de los principios preventivo, precautorio y de sustentabilidad que deben orientar la actuación administrativa, solicitamos que se adopten las medidas necesarias para garantizar una evaluación integral, rigurosa y debidamente fundada del proyecto sometido a consideración, resolviendo en consecuencia conforme al interés público comprometido.

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
25/06/2026 15:06:09	Mariana Dover	17901147	Alto Perú 556 San Isidro	marianadover@gmail.cor		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:16:30	Alicia Silvia Godoy	11835783	Gorriti y J.VGonzález-Boulogne	alisil_godoy@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:18:43	Mauricio Rampone	12797001	Clark 1096 SI			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:20:39	Paula chernitsky	22533186	Jacinto Díaz 2328	paulacherni@gmail.com	550050312	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:21:50	Ricardo Cavanagh	4.383.526	Isabel la Católica 558	ricardocavanagh@gmail.	01141890789	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:22:44	María Liliana Paletta	10423557	Malpú 33 piso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:25:08	Luis Sangiorgi	14455890	Jacinto Diaz 2770	luissangiorgi@gmail.com	1154943754	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:26:00	Maria Alejandra Masilo	17616704	Jacinto Diaz 2770	alemasilo@gmail.com	1154943753	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:26:37	lucia camou	20636835	la rabida 780	mluciacamou@hotmail.c	1145570057	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:28:59	Mercedes Correa Urquiz	22067066	Santa fe 756 acassuso	mcorreaurquiza@yahoo.	02392514232	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:31:13	Maria Gabriela Castelli	17200534	Esnaola 750 San Isidro	gacastelli21@gmail.com	91144130877	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:35:08	Ana Clara Risso	17674682	Brasil 472, Beccar	anaclara.risso@gmail.co	1157422806	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:37:25	Hernán Mendizabal	31576921	Alto perú 571, San Isidro	hernanmendizabal5@gm	+5491158487984	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 15:57:46	Claudia de Rulter	16844555	G.piran 843	clauderulter@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:02:56	Maria Pia Tejada	16273498	Isabel.la Catolica 609	platejadalaguna@gmail.c	1231766490	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:10:45	Ludmila Capobianco	35205735	Castelli 1247	capobiancoludmila@gm	1163761693	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:14:36	Bunge	20536656	Don bsoco	florbunge@icloud.com	1135804052	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:26:48	Paula laguns	40129066	Beruti 2268, martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:27:17	Belen rocha	41262281	Beruti 2268, martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:27:54	Martin laguna	14751102	Isabel la catolica 609, san isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:36:15	Graciela Suárez Aquino	14851699	Jacinto Díaz 2517 San Isidro	gbsa2507@gmail.com	1149723194	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:43:34	Demian Kohn	32783656	Hudson 1942	demiankohn@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:49:09	celinatorregrosa@gmail.	23328372	Jacinto Diaz 2574	celinatorregrosa@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:51:01	Monica Bernay	18487489	Remedios de escalada 2378	monica.bernay@gmail.cc	47655274	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:54:03	Marcos Bidal d'Asfeld	11778076	Victorino Escalada 169, Acassuso	marcosbidaldasfeld@gm	005491131252525	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 16:57:09	julia bunge	44816170	alvear 499	juliabunge22@gmail.com	1153223190	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:07:16	Ruben Gillio	16677146	Vecino	rugi1906@gmail.com	1150101301	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
25/06/2026 17:14:01	Solana Urien	44871061	Don bosco 2557			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:23:31	Eugenia sanglorgi	20008751	Liniers 2389 San Isidro	eugeniasanglorgi@gmail	1140837671	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:23:41	Inés Zapiola	18284587	25 de mayo 36	Izapiola@hotmail. Com	1140840179	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:24:53	Silvana calsina	21479936	Jose penna 841	Silcalsina@gmail.com	1163387498	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:27:03	marcela pimentel	14597285	tomkinson 2257 san isidro	mpimentel@hytsa.com a	09541138855581	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:28:31	marcela pimentel	14597285	tomkinson 2257	mpimentel@hytsa.com.a	00541138855581	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:32:09	Sandra Pergolini	16 056 943	Accnorte 433 S. Isidro	sandrapergo@gmail.com	15 4 143 8474	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:33:24	Lorena Barbuto	25216947	Saenz Valiente 370	lapioggiamartinez@hotm	1157418481	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:40:24	Adriana Santini	17201158	Acceso Noorte 393	Adrianasantini1@gmail.c	1121873835	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:42:17	Maria Jose Michaud	24268156	Acceso Norte 427, san isidro	mjmmichaud@hotmail.c	1127736571	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 17:44:23	Mario Santini	13798456	Acceso norte 391 San Isidro	feluan411@hotmail.com	1171299106	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:02:55	Juan Manuel Santarcieri	25227141	Saenz Valiente 370, Martinez	chetalanoche@hotmail.c	1133310088	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:17:49	cecilia gil	24560360	Uruguay 1500	mcecil_98@hotmail.com	1157440751	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:28:24	Pablo iglesias	23120626	Panamá 1314 Martinez	Pablodamian999@hotm	1160923278	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:30:12	Pamela Victoria Baeza C	93697276	Sarmiento 152, Martínez, san isidro	victoriacastro0492@gma	1149350722	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:35:28	Paz neira	35656596	Ohiggins 245			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 18:37:04	Silvina Helman	11764952	JJ Paso 292Martinez	silvinahelman@gmail.co	1144074280	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:01:42	Mercedes Neira	37245884	Don Bosco 184			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:02:55	Alejandro Fernández Coy	12.676.197	Alvear 123, Martinez	Afernandezcoya@gmail.c	1168554630	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:06:14	Carolina Leirañes	20381074	San Fernando			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:21:50	Claudia	12548763	Maestro Francisco Silva 680	claudiacalvosa@traduar.	1154632934	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:39:46	Jessica Scarpati	18768158	Gaboto 119	scarpati.jessica@gmail.c	01130176445	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:43:10	Mercedes reviriego	31697392	Alto peru 607	mercedesreviriego12@gi	01138823224	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 19:54:04	María Luisa Mitchelstein	28463603	Alto Peru 597	luisa.mitchelstein@gmai	1134229993	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 20:00:22	ALFREDO MUSMARRA	17199915	Aristóbulo del Valle 1213	Alfredomusmarra@gmai	1151093999	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 20:01:22	Silvana Nazzaro	20540249	Aristobulo del Valle1213 Martínez	silvananazzaro@gmail.c	1161652456	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 20:20:54	Verónica Serrao	21888041	Sarmiento 140 - Martinez	Serraoveronicacecilia@g	1121563762	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
25/06/2026 20:39:13	Fernando Madrazo	16894479	Alto Perú 745	madrazof@gmail.com	1140287379	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:15:12	Monique Abrecht	18575951	J Díaz 2546	Monosegovia@hotmail.c	11453022225	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:21:27	Dómine María Elena	14982807	Catamarca 1491 Martínez	mariadomine3@gmail.cc		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:21:59	Ximena Lasplur	21831726	Dorrego 852	Xlasplur@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:25:44	Mariana Vilar	14923615	Roca 463, Beccar	malanbrauer@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:36:49	Paola Carrera	17255624	Gaboto 1205 San Isidro	pmbcarrera@gmail.com	1141709499	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:40:50	Carlos Sarrabayrouse	7610885	Alto Perú 725 - Lomas de San Isidro	c_sarra@yahoo.es	1144461521	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 21:44:30	Patricia Ponce de Leon	17354691	33 Orientales 335	Ppisalta@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:15:10	Aguirre Marcela Andrea	23810712	Manuel pestaña 1386 Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:25:12	Gaspar Canale	48111700	Ladislao Martinez 1341 Martinez	gaspi8000@gmail.com	11 36733933	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:26:03	Candelaria may	35324484	Los arrayanes 1328 Beccar	candelupimay@gmail.co	1122780666	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:26:51	Paula Lazaro	26500623	Alvear 1240	Paulalazaro@hotmail.co	5491144231559	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:30:44	Lorena Mattiauda	24962949	Ladislao Martinez 1341	Lmattiauda@yahoo.com	1155037166	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:38:57	Patricia Bargues	16785835	Alto Perú 745	patricia.bargues@gmail.c	1141932637	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:54:49	Lia Celeste Catone	28061075	Jose Manuel Estrada 721 Acassuso	celestecatone@gmail.co	1132483664	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:55:12	Delfina Ymaz	34559101	Urquiza 765	delfiymaz@gmail.com	1159571414	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 22:59:26	Fernando Luchelli	27593711	Jose .anuel Estrada 721	fernandoluchelli@yahoo.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 23:01:25	Alejandra Cristina Rojas	17414872	Pirovano 1124,Martínez	alevaleiro@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 23:20:52	Naiara cortadi	35146460	Camino de la Ribera 191	Nai.cortadi@hotmail.com	1155022233	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 23:27:07	Micaela Weijsenfeld	29952896	Arenales 1257 acassuso	Mweijsenfeld@gmail.cor		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
25/06/2026 23:54:37	Simón Pablo Gustavo	21942551	Diagonal salta 656	No a los edificios	1157280140	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 0:14:07	Laura carbini	17303848	Ohiggins 3468	Laura.carbini65@gmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 1:09:49	Nicolás Lavazza	17856110	Antártida Argentina 2550 - Boulogne	nikolavazza@hotmail.co	11 5310-5926	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 3:56:27	Reinaldo Kook	21155768	Roque Sáenz Peña 124, B1642 San Isidro,	Ay.Juancito@Gmail.Com	1130438888	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 4:23:33	Su guppy	12892458	Dardo rocha 230 acassuso	sguppy2026@gmail.com	15 3267 5037	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 5:00:40	Gloria María Carman	14062362	Urquiza 132, Acassuso	Glocarmanwoolrich@gm		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 6:11:49	Lucas Navarro	28381749	Ladislao Martínez 1342	Lucas_navarro@hotmail.	1158966868	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 6:30:44	Marina dodds	29867628	Elcano 505	merrdodds@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:12:27	Florencia González Mazz	33741746	Don Bosco 441 san isidro	florenciagonzalezmazza	1155279336	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:23:59	Matilde gonzalez	17678780	Av Juan segundo Fernández 703	matilde@gonzalezsamp	1144356824	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:26:23	Julian canale	25227661	Ladislao martinez 1341	Julian_canale@hotmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:36:17	Diego Héctor Biolcati	16977095	Av Juan Segundo Fernán 703 San Isidro	Diego@elbroquel.com.ar	1150204649	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:41:52	Carolina bignone	245325668	Pedro goyena 2429, martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:42:32	Juana Biolcati	37754144	Juan Clark 839, San Isidro	07-pupae.cord@icloud.c	1144373305	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:48:41	Fernanda Errecalde	23505943	Jacinto Diaz 900	fernandaerrecalde@gma	47476239	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:50:23	Ana albino	16340155	Lavalle 2640 Martínez	anareddy@hotmaik.com	1151330164	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:51:43	Ana Monsegur	26047123	Washington 131	anitamonse@hotmail.co	1139512261	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:53:38	Maia Klenik	37538191	Monroe 865, Boulogne			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 7:55:40	Mercedes Estevez	20349926	Tres Sargentos 1166	Leonijrs@hotmail.com	1153708128	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:03:55	Carola Siegrist	13245648	Mosconi 2835 Beccar	carolasiegrist@gmail.co	1154451384	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:08:41	María Teresa Vila	13735216	Pedro de Mendoza 2533, Beccar	mtvila@hotmail.com	01144440025	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:12:32	Angel Silva	14189547	Wilde 1480 Boulogne	Brigadaforestalfederal@	1138030213	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:13:21	Maria jose Mosquera	17203674	Darragueira 978	maccabymajo@gmail.co	01151417541	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:14:05	Abril shaw	38324026	Santa rosa 1884	abrilshawgarland@gmail	11989676666	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:19:25	Cristina Beatriz Dettleff	12285642	Alfaro 195 Acassuso	cristinabeatrizdettleff@g	11 54824480	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:19:33	Cecilia Radrizzani	26257582	Lima 1050, Martinez	ceciradrizzani@gmail.co	1140781457	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:21:34	Gonzalo Etchegorry	20540287	Las Gaviotas 1158			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:29:47	Héctor Segundo Biolcati	38795305	Avenida Juan Segundo Fernández 703, San	hector.s.biolcati@gmail.c	1156674694	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:37:02	Florencia Menendez	4517073	Pasteur 748, Martinez	flormenendez42@gmail.	11 3564 4510	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:40:23	Tomas Sgromo	43258937	Catamarca 1345, Martinez	tomas.f.sgromo@gmail.c	1136374261	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:41:07	Cristian siegrist	11773918	Alto Peru 757	Cristiansiegrist31@gmai	1130231956	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:43:34	Ana Corina munck	12969441	Juan Bautista de Lasalle 881 san isidro	corinne.munck@gmail.co	1522760337	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:44:26	Maria Cecilia Espeche	14686803	Rioja 3632	Ceciespeche@gmail.com	01127355304	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:51:31	DANIEL GOLDBERG	10889341	Pasteur 1028, Marti ez	estanciamiramar@gmail	1169014725	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 8:52:47	Patricia lutteral	12285917	Pasteur 1028 Martínez	Lutteral@icloud.com	1559706092	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:56:35	Facundo Suarez	31380214	Estrada 883	fac_sua@hotmail.com	91144493287	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:57:48	María Eugenia Leoni	43096905	Tres sargentos 1166, Martínez	maruu.leoni@gmail.com	1125672000	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:57:51	Mirta Lostracco	12722582	Aramburu 50 Martinez	lilian.lostracco57@gmail		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 8:59:58	Claudia Basso	12285641	Arenales 2146	clotabasso@gmail.com	1159240851	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:00:56	Laura Dowd	14769599	Alem 176 San Isidro	duggandowd@gmail.con		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:02:26	Silvina Ferreira Martins	21177756	Av del Libertador 3736	silvinafmartins@hotmail.	1570800760	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:06:03	Juan Pablo Iescarbura	30989705	Corrientes 2331	Jplvipper@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:08:29	Lucila Sigler	37844147	balcarce 2441	luciiasigler@gmail.com	1132947811	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:08:51	María Inés Boniver	12659479	Jorge Newbery 643 San Isidro	ines.boniver@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:09:40	Fabio Alejandro Romano	17015725	Prilidiano Pueyrredón 1212			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:12:57	Leandro García	22846009	García Merou 2870, Martínez	foto.lean@gmail.com	47930190	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:14:18	Andrea Fonseca	18504136	Estanislao Díaz 334, San Isidro	alfgiorgi@yahoo.com	1151071440	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:17:42	jorgelina Hardoy	20923191	Laprida 2040, San Isidro	jhardoy@me.com	1159118008	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:25:59	Patricia Christensen	12676789	Caseros 1326	popschristensen@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:26:56	Marina Morixe	17305173	Penna 973 San Isidro	marinamorixe20@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:40:40	Marisa Ruhlmann	12089652	Tucuman 2244, Olivos			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:46:13	FERMANI MARIA	11515413	Lavalle 2451	arqmcfermani@gmail.co	1135397629	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 9:53:27	Simon canevaro	42254763	Don bosco 2541	Scanevaro99@gmail.con		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:02:32	Morixe Magdalena	26852741	Suipacha 2026 beccar	mmorixe@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:09:28	Belén sigler	32386248	Balcarce 2441, martinez	belusinchu86@gmail.cor	1137733879	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:10:05	Elena Forum Smidt	6702791	Juncal 189 Martinez	helenlenoir@gmail.com	1166418435	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:10:36	María Lorenzo	21588396	camino de la rivera 637 PB	makenalorenzo@gmail.c	1161012645	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:11:23	Marcos Machado	92495054	Ribera 649			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:17:38	Maria Inés Dorrego	17286875	Los Alamos 1575			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:18:04	Moira Kotroba	25.705.598	25 de mayo 49			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:23:53	Florencia Márquez de la :	5965675	Rivadavia 2331 Beccar	fmarquezdelaserna@got	1151063583	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 10:25:23	Camila Vilar	31694599	Coronel Obarrio 1086, san isidro	vilarcam@gmail.com	1136838706	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:27:54	Rosario Catalina Sigler	38795547	Balcarce 2441, martinez	rochi.sigler@gmail.com	1158059967	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:32:36	Ismael Daoud Fleing	92865998	Peru 1274 San Isidro	ismaeldfg@gmail.com	+5491144353913	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:36:01	Mariana delger	28033999	Vuelta de obligado 353			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:45:40	Patricia Winter	10132789	No construyan mas	patriciawinter12@gmail.c	1545208131	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:49:54	Maria capalbo	35605782	Avenida libertador 13670	Lolicapalbo@gmail.com	1157992186	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:52:26	Agustina zenarruza	22655476	Sarmiento 1392	azenarruza@yahoo.com.	1155043305	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:52:51	giovanna portugues	32951661	eduardo costa 2582	portuguesgiovanna@gm	01151377070	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:53:41	Carolina Sigler	35325080	balcarce 2441 Martinez	carosigler@gmail.com	1138583305	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:54:25	Oscar Furman	11528764	Av Libertador 373, La Lucila	vofurman@gmail.com	1155640852	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:57:16	Guillermo Petschek	13232495	Paunero 1277	willchek@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:58:35	Alejandro Sammartino	16581043	Libertador 13455 PB "F" Martínez	sammartinoalejandro@g	1155234459	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 10:59:30	Me ipongo	17802812	Av santa fe 1561	alejandromenichelli@gm	1157405000	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:01:16	Ana Iparraguirre	27113721	Presidente Quintana 2017, Martinez	ana.iparraguirre@gmail.c	1132649432	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:03:48	AntonioRossi	93655312	Libertador 15160	Toninoscr@ gmail.com	34672015	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:04:05	Maria Guadalupe Franchi	49248012	Misiones 947 San Isidro	mariagfranchino@gmail.	1562271047	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:09:01	Agustina Campos	24422213	Ibera 91	aguscampos1@gmail.co	1151042150	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:10:21	carlos mainardi	16891225	debenedetti 636, la lucila	charliemainardi@gmail.c	1144232525	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:11:50	Julian montes	16844396	Juan dias de solis 429	majuml1@yahoo.com	1124063170	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:21:53	José Courreges	7594235	José C.Paz 383 Acassuso	josecourreges@fibertel.c	1553467502	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:22:21	Alejandro Varas	17201319	Catamarca 361	alecvaras@yahoo.com.a	1158795766	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:28:30	Diego lonziemé	34027319	Vicente fidel lopez 1502	Diegog.lonz@gmail.com	1161434422	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:45:28	Adriana Szulgan	11172797	Monteagudo 2282 Martinez	adrianaszulgan@gmail.c	1167329933	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 11:55:40	Mariana Carrera	12491238	Maestro Silva 687 San Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:00:13	Andrea Rodriguez	27217720	Andres Ferreyra 3393	Andy_rokral@yahoo.com	1152215957	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:01:30	Helena Figueroa Alcorta	16557287	Ramón Falcón 48, Boulogne	hfigueroaalcorta@gmail.	01144477267	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:05:16	Alejandro Calviello	22992390	Lavalle 2323 Martinez	alecalvieto@gmail.com	1157530018	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 12:06:11	María Milagros Barbón	33737690	Alfredo Palacios 895, San Fernando			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:11:15	Enrique Chammah	10.132.293	Francisco Javier Muñiz 802, Martinez	aguabermeja@gmail.com	11 44471710	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:12:01	Ernesto Rinenberg	8637907	Quintana 2086 Martinez	rinen10@gmail.com	1141922200	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:15:58	Josefina Bravo	25940301	Juan Jose Paso	jochitabravo@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:21:55	Mariana Ladmann	12892586	E.Costa 2328 Martinez	ladmannm@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:25:16	Ramon Bunge	46753129	Alto Perú 362	bungeramon@gmail.com	1128621755	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:26:31	Celso Enrique ARABETTI	5449214	Echeverría 778 Acassuso	arabettic@gmail.com	1644924098	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:28:34	Teresita Cileta	4973306	Chile 45 6to A San Isidro	teresitacileta@hotmail.c	1531718565	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:37:24	Victoria alonso	32343860	Bolivar 291, beccar	Vic_ap@hotmail.com	1161629392	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:45:06	Carlos Eclar	8565314	Pte. Quintana 2031 Martinez	eclarcarlos@gmail.com	11 40437002	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:45:24	Rodrigo Martínez peiranc	38401928	25 de mayo 790, San isidro	Rodrimpeirano@gmail.c	1563627075	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:48:00	María Eugenia Sánchez (	20314778	Presidente Quintana 2086 Martinez	Maru@marusanchezgrill	1141459428	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 12:49:51	Ariadna Kehayoglou	92409407	Ladislao Martinez 1481 Martinez	ariadnak78@yahoo.com	1149497527	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:00:02	Almut Klingenfuss	3.890.225	Rawson 2255 1640 martinez	Almutkba@gmail.com	1561083158	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:01:14	Rolando Cèsar López	4178706	Rawson 2255, Martínez	Rolopba@gmail.com	11 4798 8699	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:08:56	Dodds susana	11724344	la pampa 3285	susanadodds@gmail.cor	11724344	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:10:26	Florencia Daly	29633826	Vuelta de obligado 454, Acassuso	florenciadaly@gmail.com	1150606872	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:21:22	María Inés Abraham	16.345.293	Emilio Frers 2814 Martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:21:50	Anibal Parra	12163392	Lavalle 2451 martinez	anibalj.parra@gmail.com	91153084781	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:23:04	Catalina Borrelli	1643965	Emilio Frers 2814 Martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:25:17	Diana Crawley	5933146	Avenida Centenario 2250, Beccar			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:30:58	Belen serra	30277577	Francia 712	Belenmaria.serra@gmail		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:34:30	Horacio Benchuya	16139977	Libertador 14376	h_benchuya@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:38:09	SERGIO DANIEL GOLDFE	13.924.830	Intendente Alfaro 195 11 h Acasuso	sergiodanielgoldfeder@g	1131557000	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:41:00	Mariano Benudez	34564368	Primera junta 929	marianobenudez.dg@gm	91156931626	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:42:00	Gisela Vargas	31243916	Belgrano 931 San Isidro	mariagiselavargas@yahc	1162994380	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 13:57:49	Loreley Ehrhard	12543157	Obarrio 1068 S.I 1642	loreleleh@hotmail.com	1164982784	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 14:00:14	Carolina Pérez Taboada	28911665	Echeverría 451	cpereztaboada@gmail.c	01161124622	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:03:52	Ana María Lepri	12164240	Ladislao Martínez 410	analepri@gmail.com	1156176071	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:06:19	José Luis Celada	10356063	Coronel Obarrio 1068	celadajoseluis@gmail.co	1144212866	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:08:14	Angélica Law	16528237	Alfaro 195, Acassuso	angelicajlaw@yahoo.con		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:12:12	Macarena Zagarzazu	94255953	Sarmiento 739	mzagarzazu3@gmail.col	1530535953	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:19:02	Cristina Rademacher	18378576	Las Heras 2741 Martinez	crisrademacher@gmail.c	1150055132	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:25:14	Cecilia Goitia	16090488	Edison 1490. Martinez	ceciliagoitia@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:35:58	Javier Wullich	18005816	Presidente Roca 180, Beccar	javier.wullich@gmail.com	11 3820 9238	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:38:58	Silvia Mazzitelli	16825008	Diego Palma 479 dto 11 San Isidro	Silviamazzi@gmail.com	1158095991	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:52:49	Laura Medrano	92805357	Arenales 1190	Lauraceciliamedrano66@	1165115484	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 14:58:47	Anselmo Castillo Marin	23473825	Sarmiento 1392	Ancas2014@gmail.com	1156232801	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:00:04	Alejandra crippa	20620305	Riobamba 64. Beccar	alejandracrippa@gmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:02:12	Leila Pausa	11988897	25 de Mayo 87 . San Isidro	leilapausa@gmail.com	1144136592	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:02:58	Delfina Stolbizer	32951962	Paunero 1205 acassuso	Delfstolbizer@hotmail.cc		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:04:24	Paula Acuña	20002495	Martín Coronado 967 Acassuso	pauacuna@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:07:32	Tesone Sandra A	16345538	Libertad 2130 Martinez	Tesonesandra@gmail.co	1144452468	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:12:41	GLORIA MARIA MATARA	6032416	JOSE C PAZ 383 ACASSUSO	matarazzogloria@yahoo.	1561466442	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:13:57	Mora Gallart	41824554	Sebastián Elcano 950 Acassuso San Isidro	gallartmora@gmail.com	1136305100	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:14:06	Carolq Diaz Blasco	31551164	Intendente Alfaro 636, Acassuso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:17:16	Wirth manuel	38167224	Sebastián el cano 950	Manuelwirth25@gnail.co	1166712299	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:18:08	Martina marcet	39759079	Sebastian el cano 950	marcetmartina@gmail.cc	91158099936	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 15:19:09	Sofía abella	37274013	Dr.cullen 3649	Soabella93@gmail.com	1133178865	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 16:12:33	Carina Maldonado	22626935	Miguel cane 1495 villa Adelina	maldonadocarina@ymail	1555673741	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 16:22:26	Guillermo luis Sánchez	13180974	Juan segundo Fernández 28	ngpsanchez@yahoo.com	1165675444	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 17:09:12	Sonia Favel	6401159	Paunero 1575	soniadavel@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 17:47:14	Margarita Pross	3574265	Ladislao Martínez 957 Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:05:01	Ludmila Tévez	35560821	Padre Castiglia 2119, Boulogne Sur Mer	ludmilatevez1313@gmai	1168126631	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 18:20:36	Carola Viviana MEACA	25431207	Corrientes 482 MARTINEZ	Carolameaca@gmail.cor	+5491164690669	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:23:08	Francisco Bell	32983395	Juan Jose Paso 940, Martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:32:40	Virginia Gibson	11467378	Roberto Wernicke 549 San Isidro	Virginiagibson.f@gmail.c	15 6 196 3366	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:36:43	Jasmine Fechser	31719043	Isabel la católica 1345	jasminegibson.f@gmail.c	1160045272	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:42:24	Jean massey	44055981	Isabel la Católica 1345, beccar	Jeanmassey2002@gmai	1140601557	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 18:53:20	Ana Clara Morales	22890499	Av. Centenario 1517 Beccar			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:04:44	Guillermo luis Sánchez	13180974	Juan segundo Fernández	ngpsanchez@yahoo.com	01165675444	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:36:25	Sylvia Thomas	5267344	Eduardo Costa 1560	thomas.sylvia@gmal.cor		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:37:46	Norma Beatriz Nacionali	6055319	Arenales 1014 Acassuso	normabmartin49@gmail.	1128966298	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:49:21	María Cristina Robledo	5725866	Pelliza 490 olivos	mariacristirobledo@gma	03515928744	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:50:45	John Vasquez	96031787	Sebastián Elcano 1056			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 19:53:26	María Cristina Rosasco	6290942	Pirovano 163	crisrosasco50@gmail.co	1152600168	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:20:37	Karina Mariana Lasarte	21675524	Av del Libertador 12936	karinalasarte@gmail.con	01170054694	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:23:07	Luz Almeida	13699012	J J Diaz 1549	marialuzalmeida59@gm		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:24:37	Erica Pegoretti	32945679	Camino de la ribera norte 85	Ericalamat@icloud.com	1125439219	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:30:18	Maria ines Malharro	13108444	33 orientales 1106. 5to. D	inemalharro@gmail.com	01150266929	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:39:30	Ada von schwanebach	10620157	Gral JJ de Urquiza 254. 7 J. Acassuso	adamerau2010@gmail.c	1140854143	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:44:00	Agustín de la Vega	11565668	Italia 1045 - Martinez	jano_arq@hotmail.com	1166705266	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 20:50:32	Juan Carlos Berlot	4.593.760	Italia 1061, Martinez	juancarlosberlot@hotma	11-4449-2144	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:04:47	Ezequiel Starobinsky	27537057	Escalada 198	ezequiel.starobinsky@gn	1144771479	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:04:54	Sonia Patricia Venegas	18230660	Gral. Pacheco 106 Martinez	sonia.patricia.venegas@		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:09:37	Ana Maria Miranda	12491507	Carrientes 2097 Martinez	Anamiranda@hotmail.co	1131183841	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:38:12	Matias Gallart		El cano 950	matiasgallart@gmail.cor	01151498611	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:40:22	Florencia Lynch	17623908	Santa Rita 2157	florencialynch31@gmail.	1144041746	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:43:08	María Claudia Weil	5965939	Ladislao Martinez 257 - 1B			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:51:35	Martina Lena	32919205	Catamarca 600, acassuso	lenamartorello1@gmail.c	1140381741	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:52:05	Lucila Bigio	32644557	Rivadavia 478			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Telefono	Adhesión	Uso de datos
26/06/2026 21:58:33	Santiago Alberto García	18487411	Sebastián Elcano 950	santitrucco6@gmail.com	68994235	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 21:59:09	Mario von Proschek	8.265.632	Acassuso 246, San Isidro	mario.vonproschek@gm	11 5763-6363	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 22:19:49	Justa Maria Fernandez B	5702914	Sarmiento 63 5A	justafernandez2@gmail.(	11 5410 6539	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 23:02:52	Felix Gonzalez Rodriguez	17901936	Roque saenz peña 342 san isidro	felixagr1966@gmail.com	01149692633	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 23:04:13	Aldo Levis	11958663	Uriburu 1001 beccar	levis.aldo@gmail.com	1144402545	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
26/06/2026 23:15:45	Carla Botta	93787569	Martin.Coronafo 661 Acassuso	carlabotta@gmail.com	1144499724	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 0:07:36	CARLOS ALBERTO LUIS I	13782217	CORDOBA 93 MARTINEZ	carlosalherrero@gmail.c	1544736865	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 0:08:23	María Rosa Rodriguez	4494815	Repetto32 Martínez	Marisa-rodriguez 09@ho	57371228	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 0:14:16	Tomas López Saubidet	21954283	Magallanes 1091	tomasls@gmail.com	1162554441	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 0:26:43	Mariana Rantica	18584988	Elcano 458	marrantica@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 1:03:42	Leonor Cantarelli	10966789	Francisco J Muñiz 1160 Martínez	leonormatarazzo@gmail	11 54042920	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 1:05:23	magdalenaorensanz@gn	magdalenaorensanz@gn	J b de Lasalle 855			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 1:54:51	Erika Wagensell	29697775	Jujuy 276 acassuso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 2:30:32	Laura Rocha delsanto	30324789	Corrientes 1269 mtz	Laurarochadelsanto@gm	113056408o	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 5:26:27	Ramiro gallart	39757267	Sebastian elcano 950	ramirogallart@gmail.com	+541176287657	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 6:57:35	Gerardo Etchepareborda	11528808	Gral Urquiza 92, Acassuso	gerardoetche@gmail.cor		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 7:10:48	Marina reynal	24312845	Vte fidel lopez 277, martinez	marina.reynal@gmail.cor	541169032265	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 7:22:47	María Inés otero	6280599	Las Heras 2481 Martinez	Estanciavieja1890@hotn	1541610292	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 7:51:00	Ana Squarzon	12126746	Jose Manuel Estrada 1556	asquarzon@hotmail.com	140.885.911	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 8:28:13	Fangmann carlos	16219267	Martin y Omar 165	caosdifa@gmail.com	2954365958	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 8:37:00	Teresa pinilla	14818485	Paunero 1450 Martinez	teresapinilla@yahoo.com	1135085966	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 8:45:34	Gerardo Carlos Holtmann	5501644	Manzone 1055	gerholt44@gmail.com	1166701204	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:22:16	Catalina Pastorino	6295583	Emilio Mitre 739	anibianco5@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:23:32	Adrian Blanco	5223349	Emilio Mitre 739	Patagon47@yahoo.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:25:08	Silvia Downey	6709699	Francisco Muñiz 1439.Martinez	sylchrlem@gmail.com	1161524727	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:27:37	Susana Spielmann	10260310	Gana 2647..martinez	Susyspielmann@gmail.c	1249486510	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:38:21	María Beatriz Couto Pere	17482116	Anchorena 798 La Lucila	beacouto@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
27/06/2026 9:44:35	Guillermo Pelegrina	28725257	Santiago del Estero 214	Drguillermopelegrina@gr	1164976222	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:47:00	Juan Ernesto Cambiaso	4435122	Aristobulo del Valle 753. Martínez.	jec@jcambiaso.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 9:48:16	Eduardo Tognola	4594667	Albarellos 1036 5° D Acassuso	tognolaeduardo43@gma	1140696920	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:25:23	Claudia Pinilla	13.407.797	Paunero 1450, Martinez	Claupnilla17@hotmail.co	1165912387	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:30:11	Ortega Jorge	12317178	Felipe Julianes 430	jorgeortegatraverso@gm		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:31:14	Roberto Ferraro	8271513	Italia 1005	ferraro_rh@hotmail.com	1126533265	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:32:24	Pedro Insussarry	92211338	José Hernández 416, Acassuso	pinsussa@hotmail.com	+5491145309419	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:33:24	Laura Fangmann	20.426.635	Rivadavia 639 San Isidro	laurafang16@gmail.com	113-609-8854	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:40:33	Mariana Alvarado	31624877	Estrada 2736 martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:43:01	Fernando Pérez Leirós	16058124	Almafuerte 1027, Acassuso	perezleiros@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:45:26	Yamile Rayes	20795536	Vuelta de Obligado 484 Acasusso	yamileray@gmail.com	1151534167	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:57:14	Diego hirschen	25227400	Vicente f lopez 1455	Diegoh@hirschen.com.ai		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:58:18	Martina hirschen	45891891	Lopez 1455	Martinahirschen@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 10:59:23	Andrea Paparatto	23086786	Almafuerte 1070	Drapaparatto@gmail.con	1133694093	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:00:56	Natalia Dall Occhio	24.268.217	Dorrego 1418	nataliadall@gmail.com	11 64595501	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:00:59	Graciela Salinas	13354141	Jacinto Diaz 1640, San Isidro	Gracecarmens@gmail.cc	21338647	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:01:28	Manolizi Exequiel	26583892	Ascasubi 273	emanolizi@gmail.com	1138426740	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:02:40	Ana Daniela Rabbiosi	17537897	Piran 323 Martínez	danielarabbiosi@hotmail	1154996055	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:03:06	Nora Blum	4757158	Ezpeleta 3250	noraeblum@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:05:46	uma correale	46960833	segundo sobra 1215 acassuso	unacorreale000@gmail.c	1150973035	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:11:31	Laura Bordolini	23944412	Carlos Gardel 1712 Boulogne	laubordolini@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:17:38	Roberto C Cox	10141077	Martin Coronado 648	robertoccox@gmail.com	45657796	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:46:46	Fernando Isler	22846666	Olegario Andrade 634	fernando.isler@gmail.co	1131138969	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:53:55	Adriana Madou	5432360	Ascasubi 273, Acassuso	adriana@abeles.com.ar	5491140518940	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 11:54:52	Soledad Dércoli	27746709	Olegario Andrade 534			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:05:09	Maria gabriela stuijt	14186582	Rivera indarte 540 acassuso 1641	gabstuijt@gmail.com	1144240319	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:12:54	Abril manitton	44584396	Francisco Muñiz 1249, Martínez	manittoabril@gmail.com	1135666226	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesion	Uso de datos
27/06/2026 12:16:12	Rodolfo Ollaro	17606295	Ezpeleta1105 Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:24:20	MARIA FERNANDA GARA	25940704	PASAJE MURILLO 2650 MARTINEZ	fernandagaravaglia@hot	1136120691	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:24:27	Daniel Longinotti	16304346	Brasil 43 Beccar	daniel14-05@hotmail.co		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:40:23	Viviana Sumskas	22183166	Carlos Pellegrini 2811 Martinez	Vivisumskas@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 12:41:21	Elsa Josefina Gotuzzo	4226321	Maestro Suarez Sanchez 425 San Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:09:50	Juan Alberto Redruello	10132559	Presidente Quintana 1329	juanalbertoredruello@gr	1153080449	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:18:48	Vanina gianzana	21454763	Acassuso 2640	Vgianzana@gmail.com	1554148134	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:28:24	María Beatriz Copello	14024258	Repetto 32 Martinez	beatrizcopello@gmail.co		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:29:18	Mabel Puga	14915753	Pichincha 855 villa adelina			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:29:30	Delfi ross	33024423	Los labios 5300 tigre	Noninoniargentina@gma	1162472003	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:33:37	Enrique Alberto Kistenm	8319552	Roque Sáenz Peña 342 3ro E	enriquekistenmacher@g	1123456106	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:36:18	Diana Bianchini	11299886	Roque Sáenz Peña 342	coa.biologia@gmail.com	1134248468	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:37:16	Hirsch	10260333	Onelli 109			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:43:01	José Félix Gutiérrez Aran	8519548	Quintana 2025	bbgutarana@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:46:31	Ricardo Bonetto	6645432	Azcuenaga 989 acassuso	ricardobonettoar@gmail.	1166188101	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:52:59	Pablo Bianchi	28639996	Carlos Pellegrini 2803, Martínez	pablo.bianchi@duck.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 13:56:50	Javier M Guerrico	19140897	Estanislao Díaz 1268 San Isidro	jmguerrico@hotmail.com	1144722241	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:01:05	Fernando David Ludueña	20411550	Diego Palma 1443 dto 2	ferluduena@hotmail.com	1158931297	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:02:21	Carolina Lagos	13380644	Lynch 308	Carolagos806@gmail.co	11 51102444	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:03:51	Sandra carabelli	13170736	O. Terrero 1639 san isidro	Sandracarabelli@gmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:07:34	Mercedes Valls	17232910	San isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:10:25	Olga Fl Giorgio	828043	Martin y Omar 165	Olguitadigi@gmail.com	1131980540	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:10:34	Marcos Benegas Lynch	11478095	Chenaut 1726 caba	benegaslynchmarcos@g	1158485923	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:25:29	Laura castro	21937936	Castro barros 953	Lauuucastro@hotmail.cc	1133013311	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:26:48	Pablo Ruben Gonzalez	18325037	Castro barros 953	Pablorubengonzalez@ho	1161438872	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:28:36	Viviana Gallarreta	14040578	Juncal 63	vmgallarreta@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:36:20	Ana Paola Rampoldi	18.414.119	Ricardo gutierrez 1043 acassuso	Paola.rampoldi@yahoo.c	11 54072733	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
27/06/2026 14:39:35	Miguel Eduardo Valle	7801197	1 de Mayo 48 Dto. 9	miguelevalle@hotmail.cc	1151773528	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:46:57	Cecilia Arzeno	14574598	Av del Libertador 14257 Martine	Ceciliarzeno@gmail.com	1170021034	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 14:51:52	Soledad Navarro	33079580	Carlos Pellegrini 2803	navarrosoledad605@gm		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 15:01:37	Carlos Rinaldi	4546311	Avellaneda 1521. Barrio El Paseo. San Isid	Cacurinaldi@gmail.com	114 479 2698	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 15:03:32	Graciela Nisnovich	5290491	Remedios de Escalada 2631.Martinez	graciela@goldfeld.com	1145367942	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 15:12:36	Elena Arzeno	10356340	Juan José Diaz 1309 Beccar			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 15:34:42	Nicolas Osterc	32891763	Pedro Goyena 959, Acassuso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 15:50:17	Mariana Ginaca	14126520	Iberlucea 1091 san isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:01:46	María Carolina Boldrin	12889956	Puerto rico 1154 martinez	bolcaro7@gmail.com	1536468047	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:14:19	Claudio Héctor Guerrico	12969244	Pasteur 728 - Martínez	cguerrico@gmail.com	4 792 - 9232	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:20:22	Luana Pardo	39921379	Chile 32 san Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:34:57	María Eugenia chaves	28280477	Paso 292 Martínez	Mechavesk@gmail.com	1166384627	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:49:06	Peter Warner	92037421	Almafuerte 1167	hp.warner@hotmail.com	1147430345	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 16:58:18	Lucas souto	39151707	Castelli 2462, Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:06:12	Silvia hart	10431399	Rivera Indarte 286. San sidro	silviahart@gmail.com	1-44462610	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:22:46	JESICA PORRECA	340232000	Coronel Cetz 43 San Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:27:17	PORRECA CISMONDI Edi	11230608	Márquez 3120	eaporrecacismondi@gm		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:35:16	Sara Ballesty	13432745	Arenales 2426, Martinez	Sballesty@hotmail.com	1.147.927.963	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:39:11	Mara Daporta	24412115	Fray Luis Beltrán. Martínez	maradap@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:42:22	Gloria Vila	16558111	Aguado 2368	Gloriavilas63@gmail.con		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 17:54:45	Carla Patricia Helmbrech	13887375	Pasaje Murillo 2793 Martinez San Isidro	carlahelmbrecht@gmail.	91144371736	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:03:09	Eliana Schroh	23632027	Colorado de las Conchas 262	Lagataninita2020@gmai	1131510714	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:05:16	María Mercedes Broquer	13.165.195	General Piran 88 Martinez	mercedesbroquen@gma		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:08:37	Adhiero a la oposición y r	10425518	Saenz Valiente 1079	susipacheco1@gmail.co	1125790026	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:36:53	Ruben Santos	10952523	Pasteur 629	santos.ms98@gmail.con	5491141651327	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:38:10	Marcela Voinea Delast	16019422	Guerrico 1328	marcevoinea@yahoo.cor		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:39:27	Silvia Cañosa	16000925	Caseros 2669 Olivos	Canosasilvia@hotmail.cc		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
27/06/2026 18:44:55	Fernando del Azar Corde	31576987	General Justo José de Urquiza 1051	fdelazarcordeu@gmail.c	1150269113	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:49:20	Mariano Ciafardini	10943662	Martin Coronado 336	mciafard@gmail.com	01144073137	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 18:59:56	Florencia Piccardo	21114743	Figueroa Alcorta 281 Boulogne	abufloppy@gmail.com	1144402363	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:14:52	Claudia arzeno	11543346	Stella Maris916	caliaezeno@ Yahoo.com	1162466498	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:15:40	Mariana Ghiorzi	14311245	Azcuenaga 936 . Martinez	marianaghiorzi3@gmail.c	1138125769	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:16:09	Eduardo Nicolas Prone	4608694	Av SANTA FE 782 15K	enprone@gmail.com	01162794787	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:16:40	Graciela Roffo	5768169	Profesor Chelia 3187 la Lucila, Vicente Lóp	gracielaroffo@gmail.com	01155998315	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:18:56	Elba Celia Palou	5733593	Avda. santa fe 782 15 k	Elbapalou2004@yahoo.c	11 3393 4541	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:20:47	Eva Silvana Salerno	10.311.633	Juncal 1321 Martinez	silsaler@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:26:55	Mariana Galeazzi	12491495	Albarellos 2448 Martinez	marianagaleazzi1@gmai		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:34:08	María Clotilde ortiz	14602904	Ayacucho 548	Clotiortiz@gmail.com	1141881426	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 19:57:16	Clara Pesaresi	43083907	Maestro Santana 650, San Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 20:53:04	Moira Inés Noriega	14253041	GRAL Guido 42 Beccar	moiranoriega1@gmail.cc	1179461858	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 21:03:11	Teresita Gigena	12491310	Acassuso 2654 PB	teregige@gmail.com	1158801671	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 21:03:39	Ana Reta	12491745	Serrano 578 san isidro	anareta558@gmail.com	1540270818	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 21:32:27	Gladys Caunedo	4555482	Paso 152	gdraier@gmail.com	1158166071	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 21:53:19	Rosenberg Adriana	10302089	Laprida 1914 . Lomas de san isidro	arosenberg@me.com	91158404995	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 21:53:41	Andrea de la vega	10260333	Onelli 145	toppos@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:10:20	Adriana Accineli	10203068	Don Bosco 1497 105 A	adriana-accinelli@hotma	1164627655	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:15:25	Juan Pablo Bertran	4526909	Martin Coronado 372	juanpablobertran@gmail	1151012719	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:27:43	Carola Chevallier Boutell	14062388	Coronel Rosales 1073, San Isidro	cchmadero@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:45:58	Claudia Cueva	13782397	Lavalle y Comon, Martinez	Claucue@gmail.com	1141719655	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:47:59	Patricia Iannello	14887136	Av. Santa Fe 348 San Isidro	patriciaiannello@gmail.c	1168847050	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 22:58:45	María Amelia Rovere	6 187 437	BETBEDER 1846 boulogne	mamamirovere@gmail	11 3826 1772	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
27/06/2026 23:57:19	Mirta Graciela Gonzalo	12661722	Corrientes 554 Martinez	mirta_gonzalo@hotmail.c	1158474208	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 0:03:16	Laura Beatriz Ruiz	13243810	Necochea 1323	L.biobeth@gmail.com	1164835689	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 1:48:01	María Echevarría	30611852	Río de Janeiro 2527, Martínez	Mariaechevarria@hotma	1158566495	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesion	Uso de datos
28/06/2026 1:48:11	Marcela Parlatto	21696253	Juncal 2329, Martinez	tana10puntos@hotmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 2:06:59	María Florencia Gatta Ca	29789638	Pasaje Murillo 2793	Mflorgch@gmail.9	1141617108	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 2:21:59	Ignacio Passerotti	33362717	Av. Libertador 13647			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 8:45:32	Hugo Ignacio Gatta Cast	32248700	Pasaje Murillo 2793	Nachogch@gmail.com	+5491141972526	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:02:21	Liana Lestard	12892541	Carlos Pellegrini 2834 Martínez	lianalestard@gmail.com	1258446964	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:08:18	Jorge Alberto Schneider	12277824	Carlos Pellegrini 2834 Martínez	schneiderjorge@hotmail.	1151113020	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:25:04	María Rosa Bruzzone	10711576	Edison 1873	mrbc_2002@yahoo.com.	1576876168	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:43:37	María Mercedes Ungar	26953152	Presidente Quintana 2087	mercedesungar@gmail.c	1167631144	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:45:48	Juan Facundo Castillo Vi	27120923	Presidente Quintana 2087	fcastillo1979@gmail.con	1169553331	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:46:37	Ernesto Rinenberg	8637907	Presidente Quintana 2086 , Martínez	rinen10@gmail.com	141922200	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 9:49:53	Viviana E Granda	13782548	Jose C Paz 1111	Vivi_granda@hotmail.cor	1135164149	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:05:59	Yesica Lopez	34481858	Pasaje Granaderos 1089	yesica9369@gmail.com	1135210900	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:13:04	Bibiana Daprato	21961476	Pacheco 432 martinez	miayocta71@gmail.com	1144253060	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:24:52	Gutierrez	32386955	Juan Mermoz Sur , 2000			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:36:42	Carolina correa	36171789	Fernández espiro 560. Acassuso	Carocorrea@gmail.com	1161771626	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:37:07	Celina mieres madero	13798236	Formosa 958	celinamieres@gmail.com	01141620672	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:37:23	Alejandro Senestrari	18828695	Fernández espiro 560. Acassuso	Alejsenestrari@gmail.cor	1165435112	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:54:09	Paola Cristoforetti	21552664	Vuelta de Obligado 430	Paocristoforetti@gmail.c	1165229495	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:55:57	Claudia Dollera	11802886	Larumbe y Saenz Peña	claudiadollera@gmail.co	47921209	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 10:58:19	Marina ferrari	34496996	Sáenz valiente 3141	Ferrarimarina11@gmail.c	159649836	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:00:07	Gonzalo Gilllo	38425363	Jacinto Díaz 2517, San Isidro.	Gilliogonzalo@gmail.con	1169807711	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:03:22	Agustina Santiago	33545262	San Isidro Labrador 688	agustinasantiago88@gm	1155999147	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:05:21	Alejandra Pron	16036442	Colón 670, Martínez	alejandrapron@gmail.cor	0111549700906	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:10:24	Maria Candelaria Garay	21657256	Almafuerte 1027	candelaria.garay@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:13:22	Gabriela Candioti	16111732	Pauhero 2140. Martínez	gabrielacandioti@hotma	01554771920	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:16:24	Verónica Colombotto	26473198	Pedro Goyena 2540 Martínez	verocolombotto@gmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:23:43	Pedro garcia	20160812	Pueyrredon 2041	Alfthal@yahoo.com	+5401141865423	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
28/06/2026 11:38:43	Marcela Patricia Dolan	10889001	Placido Marin, 1576. Boulogne. San Isidro	marcelapdolan@gmail.c	1154068418	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:49:59	Mariana Garcia	14958944	S Ortiz 1960. Villa Adelina	mariana@unmundodeba	11 5848 2041	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:51:57	Liliana magliola	16823681	Echeverria 533	lilmagliola@gmail.com	1144458628	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 11:53:09	Silvina Asigueta	27080421	Gaboto 570, San Isidro	silvina.astigueta@gmail.	1544384226	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:05:57	Ernesto Gossn Aleman	40192699	Alfaro 179	ernestogossn@gmail.co		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:10:29	Cecilia nigro	25097621	Pirovano 85, Martínez		1156387073	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:12:13	Pablo Sebastián vittori	28382278	Edison 948. Martinez	sebastianvittori@gmail.c	5491166686439	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:13:10	Miguel Angel Duarte	28593502	Av del Libertador 13016 Martínez	Mike.duarte@gmail.com	1162629939	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:16:27	Mercedes Bottero	21537742	Presidente Quintana	mechisbottero@gmail.cc	1155615168	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:19:45	María Guadalupe Gonzál	40998291	Intendente Alfaro 179, acassuso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:30:46	María Laura Andant	12342442	Lavalle 2734. Martínez	miklepetar@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:37:02	Tatiana Facht	24662791	José C Paz 1654, Martínez	tatifacht@gmail.com	1144247228	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 12:43:44	Violeta fotos acero	46961416	Castelli 2183			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:07:20	Patricia candegabe	11056077	Colon 642	patocan@gmail.com	01121721763	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:13:12	Dora Mari	5657363	Dorrego 669 Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:14:02	Dalia Goldfarb	23510543	Colon 600	daliagoldfarb@gmail.cor	1157661566	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:14:06	Isabel Hardoy	94323003	Maestro Suarez Sanchez 571, San Isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:17:01	Santiago Chivilò	30408542	Colon 603	Schivilo@yahoo.com.ar		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:17:43	Patricio Perez Colmegna	25669074	Pedro Goyena 2540	pcolmegna@gmail.com	1161032393	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:34:14	Josefa Salgado	16894850	San Isidro Labrador 672, Martínez	Josefa.salgado1964@gr	4798-1704	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:35:54	Mariana Luce	16603861	Colón 671 martinez	marianaluce10@gmail.c	1556909207	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:37:07	Miguel Bridger	16056703	Balcarce 2234, Martínez	Miguel.bridger@icloud.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:43:33	Diego Kaplan	18411533	Murature 555 san isidro	Diego.a.kaplan@gmail.c	44700867	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:47:10	Alejandro machado	12910504	3 de febrero26	Alemachado@live.com.a		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:50:00	Santino Urien	42660725	Don bosco 2557, las lomas			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:50:46	Maria Elena Latkovic	11510429	Lopez y Planes 1065 Acassuso	malalatkovic@gmail.com	01132803273	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 13:53:03	Tatiana urien	46214685	Don bosco 2557	Turien@udesa.edu.ar	1150260009	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
28/06/2026 13:53:33	Santiago Bunge	21483747	Alto Perú 362	Santiagobunge1@gmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:02:26	Clara Maria Bunge	33545425	López y Planes 1065 - Acassuso	clasibunge@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:06:45	Pablo Bunge	28919037	López y planes 1065 Acassuso			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:12:41	Jorge Enrique Bunge	8261214	López y Planes 1065			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:14:00	Alejandra Vespa	18284196	Rawson 2129 Martinez	alejandra_vespa@hotma	1141844261	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:16:26	Mariela Lourdes castillo	30040412	Rawson 2129 Martinez	Castillo_mariela@ymail.c	1164119132	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:17:07	Nancy Seijas	21452604	Azcuénaga 906	karina_seijas@hotmail.c	01159905893	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:19:21	Jorge Ernesto Bunge	36930708	Lopez y planes 1065	jebunge@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:20:54	Mariana Emilia Bunge	31722248	Lopez y Planes 1065	Mana_bunge@hotmail.c		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:23:56	Adriana Astorga	17901814	Carlos Pellegrini 840 Martinez	adrianaastorga@gmail.c	1161354617	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:23:58	Temps	22277887	Diego Palma 2647			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:32:55	Selma Abba	17658376	Hipolito yrigoyen 1265 martinez	Selmabba@hotmail.com	1140310336	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:36:23	Alejandra sarro	23175265	Colón Martinez	Alesarro.corp@ gmail.co		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:40:24	Carlos Horacio Micelli	4.524.730	Rodriguez Peña 1075 Martinez	carloshmicelli@hotmail.c	5976 9782	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:50:58	Cornelia Paulini	13180600	Diego Palma 271q	pcorneliagabriela@gmail	1260014088	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:51:10	Catalina Bogado	42571297	Ohiggins 3115, las lomas de san isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:53:08	Azul San Martin	46751775	Diagonal tucumán 979, Martinez	azulsanmartin2005@gm	+5491134692705	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:58:23	Chiara Moccia	48105547	Diagonal Tucumán 941	chiaramoccia2007@gma	1127287815	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 14:59:54	Marcelo Vaccari	14077625	Ascasubi 200	Mvaccari@vaclog.com	1144252938	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:00:14	Luciana Palacio	34454658	Aristobulo del valle 942	lucianabelenpalacio@gm	1164463510	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:01:37	Mendez Alba	11632316	Rawson 2471	albacatromendez@yaho	1152296438	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:05:24	Patricio Vaccari	34258327	Aristobulo del Valle 942 - Martinez	patriciovaccari@gmail.c	111111111	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:19:17	Marcela Teresita Gol	13403748	Arenales 1019 Acassuso	Marcelatgol@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:27:44	Maria Guillermina Hoeve	14.755.866	Champagnat 740 Pilar	Hoevelguille@gmail.com	1157356490	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:31:38	luna protas	48999365	castro barros 2051 martinez	lunaprotas08@gmail.cor	1126448837	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:33:20	juan concepcion	42722889	general paz 522 san isidro			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:35:24	Ezequiel Chernitsky	24425528	Alto Peru 466 - Lomas de San Isidro	echerni@yahoo.com	4046-1298	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
28/06/2026 15:35:25	Cristina MZagalsky	6272171	Alto Perú 466 Lomas de San Isidro	monicachemi@gmail.cor	53166829	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:45:19	María Victoria Krauss	12840681	Luis Sáenz Peña 877, Acassuso, SI	vickiekrauss@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:48:37	Astorga cinthya	23355186	Mariano Ezpeleta 3272	cinthya.astorga@gmail.c	1133761208	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:56:47	Alejandrina Subira	22824529	Heroes de malvinas 680 san Isidro	alejandrinasubira@gmail	1140681951	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 15:58:25	Paul Rodger	18284802	Heroes de malvinas 680. San Isidro	Prodger@permaquim.cor	47603000	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:03:08	Candela Sotelo	38995531	Santiago del Estero 28 Martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:13:32	M. Lucrecia Lombardi	21 519 290	J.M. Estrada 2323,Martínez	lucrecialombardi@yahoo	11 3916 9261	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:14:33	Ailsa Arzeno Crotto	11959058	Mision s 825 San Isidro	ailsadolan@yahoo.com.a		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:16:18	Bortolotto	17404793	Balcarce 2385	agbortolotto@yahoo.con	565722434	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:18:03	María Lourdes Aparicio	20350337	José C Paz 302 Acassuso	Lourdesaf7@hotmail.cor	1144103776	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:18:53	Juan Pedro Delucchi	48801498	López y planes 821 acassuso	juanpdelucchi@gmail.co	1131979922	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:19:00	Mariana pozzebón	21834920	Dorrego 700	marianmaty2013@gmail	1560064375	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:24:05	Ignacio Ortiz	22386897	Jose Manuel Estrada 2323, Martinez	ignacio_a_ortiz@yahoo.c	1168229985	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:26:37	Jorge Cámpora	11712978	Arenales 2112. 7B. Martinez	jcampora@gmail.con	3614-4100	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:28:41	Gustavo Buenamaisón	21359774	Pedro de Mendoza 353 lote 8 San Isidro	gbuenamaison@hotmail.		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:29:35	Zehnder ana cristina	11802667	Av.maipu 2391	cristinazehnder@yahoo.c	01128368521	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:30:51	Mirna Gómez Barón	14755336	Monroe 1750	mirnagb@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:38:39	Enrique Colautti	4.754.980	Canalejas 447, La Horqueta, San Isidro	enriquecolautti@gmail.c	01169632203	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:42:00	Aldana vieytes	36702001	Av libertador 13479 Martinez	nanu.vieytes@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:49:53	Antonella Cali	38176413	O higgins 238 San Isidro	antonellacastorga@gma		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:57:16	Agustina Cali	40830144	Carlos pellegrini 840	agustina.cali@outlook.cc	1159125058	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 16:59:50	Alejandro Zothner Meyer	13058292	Ladislao Martínez 1064	a.zothner.meyer@gmail.c	1125727890	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:02:35	Maria Paula Diz	16585497	Peru 301 ACASSUSO	pauladiz554@gmail.com	2262 516966	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:04:05	Flor.u@live.com.ar	40309582	Rodriguez peña 2630			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:05:31	Santiago Diaz	25641192	Diego Palma 325, San Isidro	santino1000@gmail.com	1154918303	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:08:15	Sergio martin sanchez	21989721	Diego palma 325	sergio_1m@hotmail.com	01150051207	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:10:14	Juan Briones	17200541	José Hernández 658 Acassuso	juan.briones@cardinalsis	47470801	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesion	Uso de datos
28/06/2026 17:17:32	santiago palazzi	35202174	marconi 1828			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:18:21	Cecilia Berni	6072417	Yapeyú 676			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:20:16	Clara Elicabe	49836232	Presidente Quintana 1918 Martínez	cali.elicabe@gmail.com	+54 9 11 2159-4128	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:25:25	Susana Dubovsky	5800305	Albarellos 1036 5to D Acassuso	tognolasu@gmail.com	11 6 300 5752	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:30:35	Patricia Benedit	23470874	Antartida Argentina 2252, Boulogne			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:32:25	Martin Nouailhac	18255188	Vicente Fidel López 1386			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:35:07	Marta Gutiérrez	10.498.696	Ricardo Güiraldes 840- Acassuso	marta.s.gutierrez@gmail	11 3 3616403	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:43:06	MONICA TATEOSSIAN	14.915.314	Alsina 223 2L San Isidro	yomonique2005@yahoo.	4742-9278	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:47:15	Marisa Simone	24213341	La Paz, Martinez	Mg si@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:49:19	Juan Pablo Silvestri	30927081	Lavalle 2168	juanpablosilvestri@gmai	1160004001	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:53:57	Alberto Tardivo	12255437	Dorrego 747	altar58@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:57:27	Tomas paramo	41710112	Entre rios 683	Tomas.paramo@gmail.c	47492373	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:57:54	Marta muñoz	17202891	Tucuman 3362	Oceaninadrop.art	1141757973	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 17:59:39	Lucia Esandi	30182118	Sarmiento 280	luliesandi@gmail.com	1144295757	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:03:57	Sofia Vigilante	40829468	Gral Alvear 1414	vigilantesofiapaz@gmail	91133923697	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:04:25	Stella Magliano	4985645	Gurruchaga 1056	stella.magliano@gmail.c	1147100204	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:06:32	Luis Enrique Vivas	12164011	Cordoba 2754 Martinez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:08:59	Sofia Burzaco	43245054	Dr Eduardo Madero 2174, Martinez	sofiaburzaco@gmail.con	139018820	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:12:35	Gastón Stecar	23516641	Saavedra 2330, Martínez	Gaston.stecar@gmail.co	1154575240	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:14:43	Alejandro Bianco	14151976	Moreno 654 depto 6	Asesoresab@yahoo.com	1150968950	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:16:07	Daniel Gustavo Resta	12491729	Beruti 1688	gauchodaniel1958@gma	1131363358	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:16:47	Alejandro Rojas	27374632	Aristóbulo del Valle 247	Jean.2305@hotmail.com	1153277701	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:17:29	Nicolas Iglesias	26752148	Pasaje murillo 2474	nicolasrtglesias@yahoo.(	1156015599	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:18:20	Federico Fraire	29604028	Neuquén 1683 Beccar	fedefraire@gmail.com	01134372173	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:21:53	Lucila Peluffo	24962841	Ricardo Gutiérrez 783	lucilapeluffo@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:23:33	Claudia E. Salvi	12892046	Castro Barros 1590 , Martínez	Claudiaelsalvi20@gmail.	1135835500	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:23:51	Santiago Marcó	11266036	Domingo Repetto 32 Martinez	santiagohoraciomarco@	1141417885	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Marca temporal	Nombre y apellido	DNI	Domicilio (calle, número y localidad)	Email	Teléfono	Adhesión	Uso de datos
28/06/2026 18:25:34	María Luz Morgante	38402168	Av Fondo de la Legua 2476 Martínez	marumorgante@gmail.c	1168531385	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:30:50	Amalia Rizzi	5120342	Colón 606 Martínez	amallar@secvac.com.ar	1140417307	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:31:01	María Victoria Figueredo	33448203	Mariano Ezpeleta 595	mvictoriafigueredo@gma	1155809421	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:32:25	Emilia Calvo	39421324	Peru 220	Calvoemilia1@gmail.com	3515487568	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:33:31	Me opongo!!!	16164079	Uriburu 1001. Biating Club San Isidro. Becc			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:34:32	Reina hirschen	11292339	Vte lopez 1349	Labunina@gmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:35:43	Mariela perckis	25795616	Vte lopez 1455	mperckis@hotmail.com		Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:39:49	Valeria Cosentino	14222364	Dr.E.Madero.1523 Mtz.	valcosentino@gmail.com	1167108083	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:42:46	Adriana Perez	17332081	Ricardo Gülraldes 804	adrianamariaperezf@gm	1141575730	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:47:04	Lorena Mache	20493939	Yapeyu 628. Martínez			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:48:47	Nestor Gabriel Vigilante	14313122	Alvear 1414 Martinez	vigilantegabriel@gmail.c	91151083879	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:50:23	Mabel Elisa Rentería	17286500	Alvear 1414 Martinez	vigilantemariel2@gmail.c	1144701396	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:54:18	Hugo jose marti	14962549	Martin z	martipin@yahoo. com	47339184	Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s
28/06/2026 18:55:02	Alicia Godoy	11835783	Gorriti y J.VGonzález-Boulogne			Adhiero y presto conform	Autorizo que mis datos s

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI		Dirección	Firma
Horacio Cavallo	14621514		Juan José Paso 1466	
Karin von Fresden	16009353		Chile 206 1642	
Mariana Foa Torres	16506602		Estanislao Diaz 1102	
Gomez Morales Carolina	20357869		Labarden 588	
Kolungia, Maria Silvia	6391302		Washington 433	
N. Soledad Agosto	28996828		E. Costa 1042, Acassuso	
Marco A. Bertelli	18115697		E. Costa 1042, Acassuso	
Maximiliano Ramos	25967452		Azcuenaga 2071, Martinez	
Clara Gossi Logozzi	32945602		Manzone 1055 - 1B, Acassuso	
Alicia Laguzzi	11230700		Manzone 1055 - 10°B Acassuso	
Javiera Monzón	24881007		F. Espiro 118 - Acassuso	
Julio Cesar Monzón	4518457		Roque Saenz Peña 734 5I	
Silvio F. de Monzón	5640648		Roque Saenz Peña 728 5I	Silvia F. de Monzón
Le Comte Eric	7598679		Mitre 438	
CARLA P. HELMBRECHT	13887375		PASAJE MURILLO 2793 Martinez	
M. Paz Gaetz Castelli	35.985.830		Pasaje Murillo 2793 Martinez	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Mercedes Pueyo	27085946	M. Aguirre 442 Acassuso	
Teresa Mendez	18351514	Juan José Paso 1466	
MARIA S SALGUERO	14.212907	Vicyres 435 -	
Adriana Sánchez	18139361	Perú 991	
SANTIAGO GARCIA	18487411	SEBASTIAN ELCANO 1555	
Beatriz Pérez	10127902	General Pacheco 334	
ROSA AURELIA	V 13934	Pinar 141 Dto 7	
ALEJANDRO PASSOCIMI	18.205.332	QUINTANA 1162	
GASTON DECHAPEAUROUGE	24424546	F. ESPIRO 118 ACASSUSO	
EMA COMPAGNO	6388023	GÜEMES 555. Acassuso	
SOFIA LE CONTE	26583363	Muñiz 438	
Mónica gloria Hon	5089726	Muñiz 438	
LUIS DO AUGOLO	22017295	RIVADAVIA DUMONTE 920	
CANDELARIA BARCELONGUE	42177264	RIVADAVIA DUMONTE 924	
JORGE C. CAZENAVE	10889253	MONTES GRANDES 1052	
HORACIO CORBIERE	8.326.920	MUÑIZ 490 MARTINEZ	
NICOLETTA DE GUGLIELMO	92859327	Balcarce 2338 MTZ	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
MARÍA A. BARTHE	13 232 714	MANSONE 769 ACASSUSO	
FEDERICO GIOLITE	JUAN SEGUNDA FERNANDEZ 668		
ROSARIO DURINI	14062164	SARANDÍ 170-BECCAR	
MARIANA GARCÍA CALDERON	17040751	CORDOBA 1137, MARTINEZ	
Cecilia Campbell	DNI 14564651		
MAURICIO BUNGE	DNI 12.385.782		
NICOLAS DAVIES	DNI 11.565.619	CHILESZ7	
ÁNGELES DURINI	93747629	CHILES127 SAN ISIDRO	
CARRANZA FABIANA	17653702	San Isidro	
ANTONIO DURINI	10728768	ESTANISLAO DIAZ 2827	
Cecilia Pinto	20 506 704		
CARLOS ETCHART	21173725		
KARIN PRINGSHEIM	22.500.179	Albarellos 1016	
ECKE ALEJANDRO	10.889.351	ALEM 1045	
JUAN CARLOS DI PIETRO	11 299 342	ESTRADA 1587	
ELISABET d'EPENOUX	13 782 310	ESTRADA 1587	
HORACIO CORBIERE	8.326.920	Jose C. Paz 361	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Alejandro Yellpo	21.414.239	F. Julianes 491	
CARLOS BATISTA	14.915340	M. Aguirre 793. Acasso	
ROSA D. NCOSTA	F. 521509	REINECKES 17 S. Fdo.	
GIBSON ANDRES P.	8104014	ECHEVERRIA 565 ACASSUSO	
A. LEGUIZAMON MOLINARI	5.525.348	ESPIRO 1490.	
MATIAS STORLEY.	20 383 823	MONTES GRANDES 1400	
CLAUDIO J. MAQUEIRA	8407 874	YRIGOYEN 2302 - MTZ	
Maria Luisa Helmrich	5898793	F. Espiro 436 Acassuso	
NUGO E. GAGO	12425PPP	Del Barco Centenera 873	
RICARDO SANCHES	17.363.326	D. PALMA 1891	
ESTECA FRIAS	6.139.5PP	R. SAENZ PEÑA 684	
ARANCON SUSANA	6.072.520	Sr. CABRAL 2457	
STRANO JULIA	12802335	DORREGO 634	
SABBATINI CARINA	17.537.895	S. ELCANO 480	
PABLO J VIANI	11864727	ESPORA 936 ACASSO	
INÉS ASSED	10555997	J. D. SOLIS 841	
PABLO POREJA OBREGON	30837730	MANUEL AGUIRRE 442	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ HEAVEY	14.310.156	PEDRO GOYENA 959	
JAIME DEGEC	17.538.490	GAVIOTAS 1068	
JUAN MANUEL OSTEK	14867 211	PEDRO GOYENA 959	
BALBONI Gracie	6.356452	ITALIA 1444 MARTINEZ	
Berenice Thany	25634337	Leguizamo Sambra 1215	
Carolina Van Esso	12290818	Quintana 2382	
Cecilia Bruno	13.792.837	Quiroz 1249 Piso 1.	
Paula Rosato	25096969	Viegues 362	
Teresa Ferretti Dubau	11018806	Juncal 211	
MARCELO GRETTER	4374976	LAVALLE 1630 Martinez	
Nawratil, Maria Constanza	31935775	Arambury 1191, Martinez	
Federico Daniel del Rio	42586985	Cad. Martinez 1041	
Francisco del Rio	44782446	Cad. Martinez 1041 Martinez	
Ramon Lavorati	17801203	Del Barco Centenera 88	
María Beatriz Saraleguí	18.286.128	Pacheco 523	
JUAN GUSTAVO ADOLFO	16.497653	Pieron 876	
LUCIANA FRANCESCHINI	24001.769	Gral. Urquiza 1054	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
M Cristina Solon	10356316	Albarellos 2121 Martinez	
María Luz Gigena	14146559	Jose Penna 1022 5 I	
Matilde D'Ambra	18493546	México 889	
Horacio de La Iglesia	8272319	J. Navarro 3464 Beccar	
Liciana Acedo	10.217.169	J. Navarro 3464 Beccar	
Virginia Sandford	11.165.722	Echeverria 565 Acassuso	
Silvia Lavier	3771836	Ombu Grande 963	
Nelina Rubinstein	21982830	Montes Grandes 1390	
Tito Sitha	12910672	Goyeneche 2650	
Patricia Almada	14126185	Goyeneche 2650	
Mirta E. Wschiel	10711762	Tupeyu 624	
Guillermina Cerkovich	B. 38390505	JJ Paso 74 Martínez	
María Fernanda Saralegui	14163954	Albarellos 2434	
Beatriz Lilia Rodriguez	3369	Ladislao Martinez 1273	
Francisco Zubillaga	21961915	Balcarce 2452, Martinez	
Marcelle Andrea	20317615	Suipacha 2329, Beccar	
Susana Beatriz Larreguy	13512237	Espora 936 Acassuso	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.°158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrarte de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Ursula Beatriz Juda	4.860.560	Solis 841 Acass	
Ana Gancia	93747446	Mosconi 4100 Beccar	
Maria Baya lafitte	16730098	JD Solis 841 Acassuso	
Blas Churba	3P.000.673	JD Solis 841 Acassuso	
Sandra Gabriela Vandenstraeten	14488813	Av. Libertador 13652	
LAURA PATRICIA SZUCHMAN	J.D. SOLIS 841	ACASSUSO	
CARLOS ALBERTO PECHIEU	J.D Solis 841	Acassuso	
CLAUDIA LUCCHESI	17881347	J. Paso 1048	Martinez
MONICA GUERRA	12.137241	F. AMEGHINO 519	BECCAR
MAR CABANELLAS	44360927	JJ Paso 1048	Martinez
GUILLERMO CABANELLAS	8442749	PASO 1048	MARTINEZ
Alejandro Gade	14375810	Av. Libertador 8215	
Monica Flores Contreras	92560392	Pte Roca 394 - Béccar	
JUAN CARLOS BERLOT	4593760	ITALIA 1061	MARTINEZ
SUSANA B. BLOCH	5017656	L. MARTÍNEZ	1165
Micaela Pinos	46023360	Lacunza	Martinez 1165
Carmen Pozzo	Emilio Mitre 820 - martinez		

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.° 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
CARLOS ALBERDI LEITES	4405824	J.D. SOLÍS 841 ASASSUSO	
OLIVIA BARRELLA	4013548[illegible]	GENERAL ALVEAR 1401	
SALVO LILIANA	12750543	CHILE 1052 S.I	
Leonor Silva	18367487	Diego Palma 173 San Isidro	
Rosita C. Gonzalez	13393172	R. Gutierrez 734	
Arq. Juan C. [illegible]	10108320	R. Gutierrez 734	
Jocelyn Sofie FLORE	DNI 25.965.852	F. Espiro 127	
Martín Silva Lezama	DNI: 18631078	P. Roca 394	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
FRIEBE Regina	6356438	J.J. Paso 289	
CAMPANA AIXA	20054634	MUNI 2 175 MARTINEZ	
LUX ANA MARIA	5319624	PRIMERA JUNTA 329	
Roberto A Chivilo		Jujuy 211	
SILVINA OETS	18285169	CASARES 2546	
VICTORIA HERRERA	45071935	CASARES 2546	
HELENA GIBSON	12542762	BETBEDER 1875	
MERCEDES OLIVER	11280478	ALUEAR 412	
María Teresa Piñero	6221614	Charcas 165 1 Bécar	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
ANDRÉS RADONJIC	37754067	AV. LIBERTADOR 13980	
ANDRES GRUT	15946095	SARMIENTO 1284	
Cirlo Tomas	36084494	Hudson 958	
[illegible]	41706517	HUDSON 958	
[illegible]	16911720	URQUIZA 919	
Jorge Valdez Rojas	7823215	Alsina 679	
MARIA PAULA	DNI 16585497	PERU 301 ACASSUSO	
MONICA MELAEM	11988884	JUAN DÍAZ de Solis 841 ACASSUSO	
Maria Montes	23945955	Martín y Omar 120, San Isidro	
[illegible]	12.046.708	Av. Libertador 15629	
María Celeste	5450 5089976	TRES SARGENTOS 2471	
Dina Rosa Ludmer		Manuel Arritre 586	
LORENA ESTARELLAS	(22.118.315)	BALCARCE 2452 MART	
Nicolas Barbieri	31206718	Florentino Ameghino 518	
AIDA TABORDA	11230305	AV. S. Fe 2131	
MIRTA Schenkel	10761611	JUNCAL 12 6°B	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Jose A. Carril	93.391.604	Pedro Goyena 1737 Mnez.	
MILAGROS LOIZA	~~5.333.002~~	Pedro Goyena 1737	
SEAN ELSENER	12332913	E. Mitre 1210	
Brian Elsener	39905537	E. Mitre 1210	
Conrado Martinez	32919329	E. Mitre 1202	
Nicole TASIN	34049.646	E. Mitre 1202	
ADRIANA STEFANINI	10889047	Dpto. Santa Fe 756	
CRISTINA MOLINA	6360339	MONTES GRANDES 1084	
MARIA Cristina Weill	DNI 5413507	Aristobulo del Valle 753 Martinez	
Ximena García Bianchi	22156142	S. Boyacá 629, Acassuso	
Alejandro P Penzis	18118510	Sgo. del Estero 15 Martinez	
ANA NOGUEROL	2.624347	Espiro 322 - ACASSUSO	
ANA M. KRIEGER	4,845,398	ECHEVERRIA 762, Acassuso	
Dreyer Pablo C	20832493	Segundo Sombra 1215 Mnez	
NIGNOVICH EDITH	5611531	PERU 1027.	
Patricia A. Duarte	12.802476	Castelli 2861 1ºA.	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Direccion	Firma
ALEJANDRO CAMACHO	18493986	PASO 531 Martinez	
SILVINA ALVEZ	13740425	VIEYTES 714	
[illegible] CARBARELLAS	37743510	PASO 1048 Martinez	
Carlos Pourosso	8186459	Tres Sargentos 2571. Martinez	
MA. PAULA ACHENBACH	14902952	TALCAHUANO 2212 MARTINEZ	
GUSTAVO AIRALDI	16137623	TALCAHUANO 2212 MARTINEZ	
JOSE LUIS IGLESIAS	8.726.484	AV. SAN MARTIN 2131 1ºB	
ROJAS FELIPE	4.524.444	Juncal 12 66.	
SALUD MARCELA	14.862.298	E. DIAZ 202 S. Isidro	
Carrido, Mario Alejandro	13.995.546	Av. Santa Fe 2831. Olivos	
ANA MARIANI AUDISIO	93947718	JUAN JOSE DIAZ 769	
GUILLERMO BRYANT	8252381	PRIMERA JUNTA 327 S.F.	
MARTIN ANDRES HEGUIN	4703782	ALBARELLOS 1140	
María Emilia Alemano	3843928	Perú 147 - 3º B.	
EDUARDO UNER	10360854	D. Pelliza 178 - 2ºC	
SUSANA SCIAN	5312474	PERU 1048 Acassuso	
MARIELA DALLAGO	25875870	Vieytes 1134 Martinez	
ANA MARIA GONZALEZ	12.889.787	Libertad 1658 S I	
CELSO ZORRILLA	7.678.21	Libertad 1658 S I	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Erica González	50721439	Martín y Omer 120	
Aleksandr Andreev	96192658	José Manuel Estrada 1270	
Ekaterina Andreeva	96192861	José Manuel Estrada 1270	
ALBERTO DE BERNARD	4309034	Av. Centenario 2050 (14B)	
PATRICIA BERRO	SAGARNA 14186716	25 DE MAYO 46 "8"	
Jesuelo Marin	13782485	MADERO 1455 Martinez	
Patricio Saum	14.913758	" " "	
DANIEL N. TEDESCO	16.560.527	Carlos Pellegrini 1566 Piso	
GERARDO Eschoke	4391424	PERU 1048 5	
CAROLINA PERETTI	28911668	ECHEVERRIA 951	
DE ROCCO [illegible]		6689870 Tigre	1530 J. A
GERMAN Basousse	28.169.352	Libertador 15.747	
María Paz Gamboa	96403224	Libertador 15.747	
DANIEL [illegible]	27032892	GOYENA 2241 MARTINEZ	
María Macchiavello	10431368	LOS CEDROS 1350	
VICTORIA [illegible]	27.771.758	MAO 729, SAN ISIDRO	
PAVONA GUEVARA	19.092.420	MAO 729	
FELIPE CEBEY	48445142	JUAN DIAZ DE SOLIS 615	
Dibe Cebey	20897256	JUAN DIAZ DE SOLIS 615	
Rodolfo Conte	4262194	F. Espino 794	
Deleda Juarez	1425614	PERU 1006	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI	Dirección	Firma
Juan Carlos Burgos	7.755.967	J.M. Estrada 2735 Martínez	
Elena Vella	4653839	Rivadavia 35 San Isidro	
Jorge Silva	16.200.551	Almafuerte 1042	
[illegible]	10.775327	Vicente Lopez 964	
Victoria Lagotte	39667320	Ovelli 766, San Isidro	
María de [illegible]	38218321	Ovelli 766, San Isidro	
Karina Melgar	20863436	M. Sentora 650. 5.I	
Claudia Nieto	13081743	Estrada 1539	
Monica Viegener	12.692.523	Pirovano 250 Mtz.	
Carlos A. Perez Bello	11424289	Pirovano 250 MTZ	

Adhesión a la solicitud de rechazo Expte. N.º158/2026

Los que suscriben la presente nota solicitan respetuosamente al Departamento Ejecutivo rechace el Expediente N.º 158/2026 correspondiente al desarrollo inmobiliario del inmueble ubicado en la calle General Alvear 1495 de la localidad de Martínez.

Las firmas que se adjuntan a continuación forman parte integrante de la presente presentación y son acompañadas en carácter de adhesión ciudadana.

Nombre y Apellido	DNI		Dirección	Firma
Augusto Pesares	47200476		Maestro Santana 650	
Patricia García	13770518		Albarellos 2378 Martinez	
Victor Bescos	8.634.267		Albarellos 2378 Martinez	
Sofia Bescos	39756407		Albarellos 2378 Martinez	
Tomas Bescos	38.614.822		Albarellos 2378 Martinez	
Inés Hansen	14769517		Perú 978 - Acassuso	
PENNISI GRACIELA DIEGO CARLOS	12801248 8608131		URQUIZA PIE 2 CASSUSO URQUIZA PIE 2 CASSUSO	

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/7/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Uso y Amanzanado
SAN ISIDRO 16 de julio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro